

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	6
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.03	25
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.22.MA.03	35
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.22.MA.03	37
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03	39
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03	47
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03	60
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.22.MA.03	63
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.22.MA.03	64
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.22.MA.03	66
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03	72
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03	75
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.03.....	76
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03	76
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.22.MA.03.....	77
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03	77
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.22.MA.03.....	80
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03	80
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	81
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.03.FISM-DF.....	81
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.03.FISM-DF.....	84
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.03.FISM-DF.....	86
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.03.FISM-DF.....	88
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.03.FISM-DF.....	91
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.03.FISM-DF.....	92
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.03.FISM-DF.....	95
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.03.FISM-DF.....	100
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.03.FISM-DF.....	103
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.03.FISM-DF.....	106
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.MA.03.FISM-DF	111
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.03.FISM-DF.....	111
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.03.FISM-DF.....	113
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03.FISM-DF.....	117
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.22.MA.03.FISM-DF	118
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.22.MA.03.FISM-DF	118

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	119
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.22.MA.03.FORTAMUNDF	119
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03.FORTAMUNDF	119
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.22.MA.03.FORTAMUNDF	120
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	120
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	121
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	121
XII. Dictamen de la Auditoría.	122

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit
22-MA.03-AF-AOP

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115 fracción IV párrafo cuarto, 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

Auditoría Financiera				
	Por Gasto	Alcance		
Universo Programado (PAA)	83,803,247.05			
Muestra Programada (PAA)	25,140,974.11	30.0 %		
Universo Fiscalizable	72,021,794.15			
Muestra Fiscalizada	22,802,929.31	31.7 %		

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	83,803,247.05		23	
Muestra Programada (PAA)	25,140,974.12	30.0 %	23	100.0 %
Universo Fiscalizable	13,383,990.00		23	
Muestra Fiscalizada	13,383,990.00	100.0 %	23	100.0 %

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos y Tesorería Municipal

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
10. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
11. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
12. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigo sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguro las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.

3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

6. Verificar que previo a la ejecución de obras por administración directa, se tramitaron y obtuvieron los dictámenes, permisos y licencias, derechos de bancos de materiales, la propiedad o derechos de vía, los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, programa de ejecución, presupuestos y los costos de los recursos necesarios; que se tenían los recursos humanos, técnicos y económicos, así como las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria y/o equipos para la ejecución de los trabajos; que el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos emitió el acuerdo respectivo, del cual formaron parte la descripción pormenorizada de los trabajos, los proyectos, el presupuesto, planos, especificaciones, el programa de ejecución y de suministro; que se realizó de acuerdo a lo previsto y se tiene la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos asignados; que no existió bajo ninguna circunstancia la participación de terceros como contratistas.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta

bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$991,881.91 (novecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y un pesos 91/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Pagos no justificados:

- 1.1. Del pago realizado con cargo a la partida «36301 denominada Servicios de creatividad, preproducción y producción de creatividad, excepto internet», se detectó que la documentación anexa a la siguiente póliza, no corresponde al ejercicio fiscal 2022, toda vez que, la evidencia fotográfica corresponde al mes de febrero de 2023, por un importe de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, se detectaron las siguientes irregularidades:

PAGO CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE UN EJERCICIO FISCAL DISTINTO AL REVISADO							
Póliza		CFDI					
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
E00735	08/04/2022	Pago de producción, promoción, comunicación y medios correspondiente al mes de marzo 2022	TIRR970131MS5	01/04/2022	AAA17052-C461-48C3-86A6-27274E7FDB31	40,000.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante, adicional a ello, el concepto que se redacta en la solicitud de pago múltiple especifica el pago de servicios del mes de marzo.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023 y póliza contable.

- 1.2. De los pagos realizados con cargo a la partida «39901 denominada Servicios de alimentación», se detectó que no se anexó un listado con nombre y firma que acredite que los alimentos facturados fueron para personal adscrito al Ayuntamiento, además, no se indica el motivo que justifique la institucionalidad del mismo, por un importe de \$20,849.08 (veinte mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional).

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
E00459	09/03/2022	Pago de consumo de alimentos para el personal de turismo del estado	QUCN920307SS2	AAA1659C-5A55-479A-A44F-25BCAC841FD3	10,049.08	
E02082	16/11/2022	Pago de factura 793CF pasteles por cumpleaños a personal del ayuntamiento	SACN8807285F9	AAA1BEC5-2971-4127-8267-AB92420793CF	10,800.00	
Total					20,849.08	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023 y pólizas contables.

- 1.3. En los siguientes pagos con cargo a las partidas «29609 y 35501 denominadas Productos menores de hule para equipo de transporte y Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», respectivamente, por concepto de mantenimiento de vehículos, no se anexó documentación con las especificaciones que permitan identificar que los vehículos forman parte de la plantilla vehicular, asimismo, no fue posible identificar el servicio en las bitácoras de mantenimiento remitidas, que acredite la prestación del servicio donde se especifique la fecha, la descripción del mantenimiento, el proveedor, importe de la factura, así como las observaciones, por un importe de \$96,048.00 (noventa y seis mil cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS						
Póliza		CFDI				
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
35501	E00404	17/03/2022	Compra de llantas para vehículo del área de protección civil	NAGJ840503EW6	AAA1C483-295B-4FE6-B43F-FD451525ED39	12,992.00
29609	C00011	19/08/2022	Llantas para ambulancia 21 526 del área de protección civil, medida	AUDO940323865	AAA133BA-0931-440F-8439-824A364D32A3	14,848.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	Póliza Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
			255/70 rin 16. Gp directo 10 J... O... A... D..., pago: 10			
29609	E00417	16/03/2022	Compra de 4 llantas para unidad de seguridad publica 04	AUDO940323865	AAA10C8D-9744-4D78-A5AF-483B51DE3575	22,272.00
29609	E02491	23/12/2022	Pago de factura a4b8b llantas para la unidad 04 adscrita a seguridad publica	AUDO940323865	AAA19EF2-8390-48DB-B163-6DB2676A4B8B	18,560.00
29609	E01170	11/06/2022	Pago de factura llantas para patrulla unidad 03 Nissan np300 adscrita al área de seguridad publica	AUDO940323865	AAA10A1A-F509-4C71-AA0A-5C1537A53C47	13,688.00
29609	E01792	03/10/2022	Pago de factura CFFF 4 llantas Cooper 235/75r15 para la unidad 04 np300 del área de seguridad publica	AUDO940323865	AAA17D30-A9FC-4D66-812A-F984F501CFFF	13,688.00
Total						96,048.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-01/2023, oficio de respuesta TES/26/2023; oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, pólizas contables, plantilla vehicular y bitácoras de mantenimiento.

- 1.4. De los pagos con cargo a la partida «32601 denominada Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas», se detectó una duplicidad de pago en las siguientes pólizas, toda vez que, en la cláusula cuarta del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios anexo, se establece que “«El arrendatario se obliga a pagar... la suma total por el periodo de duración del presente contrato por la cantidad de \$59,000.00 más el Impuesto al valor agregado (I.V.A.)...”» siendo el periodo de duración del presente contrato del 13 de septiembre al 14 de noviembre de 2022, por un importe de \$68,440.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

PAGO DUPLICADO SEGÚN CONTRATO

Número	Fecha	Póliza Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
E01709	21/09/2022	Pago de factura 791 servicio de grúa canastilla de 13 metros de altura del 13 de septiembre al 13 de octubre 2022 para rehabilitación de alumbrado público.	CACL8907272N8	0613DC9A-0E9F-47DD-A53D-EAE19B23488D	68,440.00
E02204	30/11/2022	Pago de factura A7E7 servicio de grúa canastilla de 13 metros del 14 de octubre al 14 de noviembre 2022.	CACL8907272N8	DA8E9B9C-2759-4007-8EE6-B0998D85A7E7	68,440.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, pólizas contables y contrato.

- 1.5. De la revisión a las siguientes pólizas y a los pagos con cargo a las partidas «37501 y 37901 denominadas Viáticos en el país y Otros servicios de traslado y hospedaje», respectivamente, se detectó que no se anexó oficio de comisión donde se exponga el motivo de dicha comisión, así como un informe de las actividades realizadas que acredite su institucionalidad, por un importe de \$41,808.00 (cuarenta y un mil ochocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), asimismo se advierten las siguientes irregularidades:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y HOSPEDAJE

Partida	Número	Fecha	Póliza Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
37501	D00118	31/12/2022	Comprobación de gasto asignado a R... S... A...	RAAA801001M39	AAA1B5DF-0862-409D-80E2-FA0E44359881	7,820.00	
37501	E00117	11/01/2022	Pago fact servicio de hospedaje por viáticos al operador de maquinaria corresp. Del 22 nov al 31	DODS601015N50	AAA11622-D86C-4076-B9F5-2FD035A94013	14,384.00	Los dos operadores de maquinaria beneficiarios del hospedaje, no se encuentran en la plantilla

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
37901	E00528	14/03/2022	dic 2021. Pago de hospedaje para personal de cultura y turismo que asistió a feria Nayarit 2022.	RAVA770227EFO	AAA11E4E-BAFE-4567-8608-53EFAB758904	19,604.00	de personal remitida. No se remite evidencia que acredite la participación del municipio en el evento, así como la duración del mismo.
Total						41,808.00	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, plantilla de personal y pólizas contables. Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-01/2022, oficio de comunicación interna TES/26/2023, numeral 48, b) descripción procedimiento de viáticos.

1.6. De los pagos con cargo a la partida «38201 denominada Gastos de orden social y cultural», se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$408,225.00 (cuatrocientos ocho mil doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1.6.1. Se detectaron erogaciones que carecen de documentación que acredite la institucionalidad de los mismos, así como el motivo de la celebración de actos conmemorativos, por un importe de \$173,750.00 (ciento setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), además las siguientes irregularidades:

PAGOS SIN DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA INSTITUCIONALIDAD DEL EVENTO							
Número	Fecha	Póliza	Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
D00096	23/12/2022	Comprobación de gasto J... M... O...		OCO180608G79	0B43E3A0-80FA-4E6C-8CA5-388337CBC0EC	34,989.00	No se anexó la requisición por parte del área solicitante.
				ROPF721017SI0	98D568C4-8AC1-46D7-A0A0-0BF358669EEF	900.00	
				CFZ170918RD3	6E37EE0E-BAD9-4CD1-B3A3-D730A0BFBFA8	1,386.00	
				ROPF721017SI0	A0731818-4CD2-4748-9478-3D248E5EF929	1,715.00	
				ROPF721017SI0	4FDD0AF4-4962-4565-8250-8DAB38442E2F	1,400.00	
				RIRL9308073A1	AAA161E4-192F-47E1-A4CA-1736FD0A9158	5,760.00	
E00257	03/02/2022	Pago de servicio de sonorización e iluminación a evento cultural en la localidad de San Blasito del 1 al de febrero del 2021		BEVA871222F57	AAA18689-D703-49F0-AC36-CBDCCF82BED	40,600.00	No se anexó evidencia de la entrega-recepción del servicio contratado.
E00810	06/05/2022	Servicio e audio, sonorización e iluminación para evento enduro los días 1 y 2 de abril 2022		BUUR780403B93	677EDB50-79A3-4CCC-BAAC-206164CAC5EE	58,000.00	No se anexó evidencia de la entrega-recepción del servicio contratado.
E00883	20/05/2022	Anticipo para servicio de sonido para evento torneo de presidentes		BUUR780403B93	B4F55215-A934-4271-B183-F4334DE49493	29,000.00	No se anexó evidencia de la entrega-recepción del servicio contratado.
Total						173,750.00	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, pólizas contables y contratos.

- 1.6.2. De la revisión a la siguiente póliza se detectó que no se anexó el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios que ampare los términos y condiciones de la prestación del servicio contratado, por un importe de \$119,480.00 (ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

PAGO SIN CONTRATO ANEXO

Póliza		CFDI		Importe \$
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	
E02202	16/11/2022	Pago de factura sonido y escenario de evento "raíces del alma".	BAMJ8807297N4	119,480.00
			AAA19A08-3CCA-4527-812B-B2069D68224B	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, pólizas contables y contratos.

- 1.6.3. Del análisis a la siguiente póliza se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la celebración del evento, así como de la premiación y entrega de los bienes a las ganadoras motivo de la celebración, además de las identificaciones de las beneficiarias, por un importe de \$69,995.00 (sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS

Póliza		CFDI		Importe \$
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	
E01751	01/09/2022	Compra de regalos para celebración del día de las madres en el municipio de Amatlán de cañas.	MBM1507147R1	69,995.00
			27/08/2022	E55E46EE-6CFD-4212-86DC-1BB57735158C

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023 y póliza contable.

- 1.6.4. Del análisis a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó evidencia documental que demuestre la entrega y recepción de los premios a los ganadores, o en su caso, a los tutores de los ganadores de los eventos descritos a continuación, adicionalmente, no se remite la requisición por parte del área solicitante, por un importe de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS SIN ACREDITAR LA ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS

Póliza			Importe \$
Número	Fecha	Concepto	
E02569	31/12/2022	Premiación del concurso de catrinas del festival día de muertos	20,000.00
E01748	19/09/2022	Premios por competencias tradicionales de fiestas patrias el 14, 15 y 16 de septiembre	25,000.00
Total			45,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023 y pólizas contables.

- 1.7. De los pagos con cargo a la partida «27106 denominada *Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes*», se detectó que no se acreditó la recepción del total de las playeras adquiridas, en relación al listado de personal anexo en las siguientes pólizas, por un importe de \$51,811.40 (cincuenta y un mil ochocientos once pesos 40/100 moneda nacional). Cabe señalar que se identificó la entrega de playeras al personal, de manera recurrente.

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR ADQUISICIÓN DE UNIFORMES

Póliza	Importe \$	CFDI	Comentario
--------	------------	------	------------

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Concepto	Justificado	No Justificado	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
E00271	11/02/2022	Compra de playeras para el presente ayuntamiento	4,524.00	12,876.00	MOBA930107Q58	CE2C2D67-95A5-4FEB-958B-46BC263F5922	17,400.00	Se requisitan 148 camisas y se adquieren 200.
E00301	18/02/2022	Compra de uniformes para personal de presidencia	16,095.00	10,730.00	BERM821021386	4BF16DFF-AB22-4333-92D8-DA029299AAC7	26,825.00	Se requisitan 148 camisas y se adquieren 225.
E00440	01/03/2022	Compra de uniformes para personal de presidencia	0.00	27,666.00	ROHO620609NQ9	316A39B8-5FEA-4803-A73F-23529712D0AC	27,666.00	De acuerdo al informe de recepción de bien o material anexo a la póliza, no se logró identificar el número de playeras y camisas entregadas a cada trabajador, por lo anterior no fue posible hacer el cruce con la factura.
E00919	06/05/2022	Pago de factura 5659 uniformes para el personal que labora en la presidencia municipal	25,891.20	539.40	BERM821021386	D9B05D09-2599-438F-922E-F1D2A176A660	26,430.60	Se requisitan 48 camisas y se adquieren 49.
Total			51,811.40					

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023 y pólizas contables.

1.8. De los pagos con cargo a la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», no fue posible identificar a que vehículo se le suministró combustible, en virtud de que no se anexó documentación con las especificaciones del mismo, por lo anterior, no fue posible hacer el cruce con las bitácoras de combustible remitidas; asimismo, se detectó que no se adjuntó la requisición correspondiente, ni la solicitud de pago, por un importe de \$6,548.87 (seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional).

PAGO SIN JUSTIFICACIÓN POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
D00077	01/12/2022	Comprobación de gasto asignado al presidente municipal J... R... S... D...	ASP950315SS7	4BD4021F-390B-4831-A10C-48CCD155ED12	1,149.43
			SAL9210091H5	F47A3B13-FC9C-4C86-9FD5-A059488AB049	1,000.26
			GGL020313C5A	9A3552FA-1A32-45CD-AF45-A4DB1C20C828	1,259.01
			SCP9203251R5	10F07514-4701-4DEE-BC0B-6BB982FB9A21	1,090.04
			SSA1008248F1	0F3FD6E6-E45B-435D-B8C8-5BFBFA7874ED	1,100.09
			SSA1008248F1	3D018059-2266-4750-BBF8-A1ADF1B198F0	950.04
Total					6,548.87

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023 y póliza contable. Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-01/2022, oficio de comunicación interna TES/26/2023, numeral 48, a) descripción procedimiento de combustible.

1.9. De los pagos con cargo a la partida «36301 denominada Servicios de creatividad», por concepto de servicios de publicidad, se detectó que no se adjuntó evidencia documental que acredite el servicio de publicidad con fines institucionales, ni que los mismos se hayan prestado y/o recibido, por un importe de \$144,420.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD

Póliza		CFDI		Irregularidad	
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
E00274	17/02/2022	Pago de publicidad transmitida por televisión de actividades de gobierno de Amatlán de Cañas	RDN1306189R7	2B3C6AD8-AEC8-45EC-8D93-0991E7D08A13	46,400.00
E02518	30/12/2022	Pago por servicio de publicidad digital e institucional correspondiente al mes de diciembre 2022	GOEU8805251P9	AAA130C0-1D8C-4535-B8CB-15976A8977DA	40,020.00
E02526	30/12/2022	Pago de factura 94C91 elaboración de 8 spot para primer informe de gobierno de Amatlán de Cañas	GOEU8805251P9	AAA1479C-FD82-456B-8456-5B4161B94C91	58,000.00
Total					144,420.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, pólizas contables y contratos.

- 1.10. De los pagos realizados con cargo a la partida «33604 denominada Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos», se detectó que en la siguiente póliza no se acreditó con evidencia documental la recepción de los bienes adquiridos y que estos se hayan aplicado con fines institucionales, por un importe de \$20,057.56 (veinte mil cincuenta y siete pesos 56/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

PAGO SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA RECEPCIÓN Y APLICACIÓN DE BIENES

Póliza		CFDI		Irregularidad	
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
E00323	11/02/2022	Pago fact a L... D... G... D... por concepto de impresión de lonas.	GUDL980519NE8	AAA1BDD0-3948-409F-9416-9A83249E7D2A	20,057.56

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, póliza contable y contrato.

2. Pagos no comprobados:

- 2.1. De la verificación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), «<https://verificafdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», de los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectó que el campo denominado «RFC del emisor» no coincide con los que se anexan en las pólizas que se relacionan a continuación, por lo anterior no se comprueba un importe de \$56,840.00 (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

FACTURAS CON EMISOR DISTINTO AL DE SU VERIFICACIÓN

Póliza		CFDI		Consulta SAT	
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal
E02212	20/11/2022	Pago 2 de 2 banda que se presentó para el desfile 20 de noviembre	14,500.00	OEPA851029184	AAA17FA0-555C-4E9B-9524-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Póliza		CFDI		Consulta SAT	
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	RFC Proveedor
E02237	18/11/2022	Pago 1 de 2 banda que se presentó para el desfile 20 de noviembre	14,500.00		3872B9943D7B		
E02419	16/12/2022	Pago 1 de 2 servicios musicales para evento de la FENINE factura 2851	13,920.00	OEPA851029184	AAA1D960-54A8-4A69-BCE9-5B0FB719F8D4	13,920.00	UUGA771012130
E02475	19/12/2022	Pago 2 de 2 evento de recibimiento de representantes FENINE	13,920.00	OEPA851029184	AAA1D960-54A8-4A69-BCE9-5B0FB719F8D4	13,920.00	UUGA771012130
Total						56,840.00	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, pólizas contables y contrato.

3. Pagos no comprobados, no justificados:

- 3.1. En la siguiente póliza, no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo tanto, carece de su debida comprobación, asimismo, no se anexó evidencia documental que acredite el pago al proveedor, ni de la realización del evento y entrega de regalos, por un importe de \$36,834.00 (treinta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, la siguiente irregularidad:

PAGOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS						
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Irregularidad	
38201	E00858	07/05/2022	Compra de regalos para celebración del día de las madres en el municipio de Amatlán de Cañas factura TPI10229.	36,834.00	La requisición se encuentra duplicada con la de la póliza E01751.	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023 y póliza contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 y 11 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 18 de febrero del 2017; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de julio de 2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$991,881.91 (novecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y un pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Del punto 1.1:

Por un error involuntario se remitió documentación que no pertenece a esa póliza, una vez realizada la búsqueda se encontró la documentación que corresponde a dicha comprobación, se describe a continuación.

Número	Fecha	Póliza Concepto	Fecha	Importe \$	Irregularidad	Documentos que se anexan	Fojas
E00735	08/04/2022	Pago de producción, promoción, comunicación y medios correspondiente al mes de marzo 2022	01/04/2022	40,000.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante, adicional a ello, el concepto que se redacta en la solicitud de pago múltiple especifica el pago de servicios del mes de marzo.	* Solicitud de pago múltiple de fecha 2 de abril de 2022 * Requisición de fecha del 1 de febrero de 2022 * Evidencia fotográfica, de febrero de 2022	4 fojas certificadas

Adicionalmente se explica que el municipio de Amatlán de Cañas, en el mes de enero, mediante sesión de Comité de fecha 31 de enero de 2022, (las actas de comité de adquisiciones las tiene la Autoridad Fiscalizadora en copia certificada) llevó a cabo procedimiento de adjudicación, con la finalidad de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad los objetivos relativos a la producción, promoción, comunicación y medios, que cada año el municipio realiza, por lo que se adjunta la requisición que ampara las erogaciones realizadas en el año que corresponden a ese concepto a ese proveedor.

Del punto 1.2:

En cuanto a la póliza E00459, de acuerdo con el plan institucional, éste prevé diversas actividades entre las que se encuentran la promoción al turismo, en ese sentido el Municipio organiza la semana cultural en el mes de enero, de ahí que al ser la creación e incentivo a la promoción turística unas(sic) de las funciones propias del gobierno municipal, conforme al plan Municipal 2021-2024, es que se considera que se ajusta a la institucionalidad requerida.

Se adjunta copia certificada en dos fojas consistente en listado de personas que recibieron alimentos, y oficio.

En cuanto a la póliza E02082, se adjunta legajo certificado en 15 fojas que contiene relaciones de personal que asistió a los eventos y recibió el alimento así(sic) como credenciales para votar de las mismas; en cuanto a su institucionalidad ésta encuentra su origen en la obligación que tiene el patrón respecto de sus trabajadores de crear ambientes laborales propicios para la interacción laboral entre trabajadores y directivos, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM35, que en el apartado que interesa impone la obligación siguientes(sic):

“4.2 Apoyo social: Las acciones para mejorar las relaciones sociales en el trabajo ...”

Del punto 1.3:

En cuanto a la(sic) bitácoras, se anexan para acreditar que sí cuentan con especificaciones respecto de la prestación del servicio donde se especifique la fecha, la descripción del mantenimiento, el proveedor, importe de la factura, por lo que se solicita se provea la inspección correspondiente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se adjunta documentación de conformidad con lo siguiente:

Partida	Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$	Documentos que se anexan	Fojas Certificadas
35501	E00404	17/03/2022	Compra de llantas para vehículo del área de protección civil	12,992.00	* Bitácora de mantenimiento de vehículo placas JSZ-66-27 * contrato de comodato folio 33 /2022	6 fojas
29609	C00011	19/08/2022	Llantas para ambulancia 21 526 del área de protección civil, medida 255/70 rin 16. Gp directo 10 J... O... A... D..., pago: 10	14,848.00	* Bitácora de mantenimiento de vehículo placas PE-89-712 * contrato de comodato	9 fojas
29609	E00417	16/03/2022	Compra de 4 llantas para unidad de seguridad publica 04	22,272.00	* Bitácora de mantenimiento de vehículo placas PF-14-867	2 fojas
29609	E02491	23/12/2022	Pago de factura a4b8b llantas para la unidad 04 adscrita a seguridad publica	18,560.00	* Resguardo a nombre de O... A... G... E...	
29609	E01170	11/06/2022	Pago de factura llantas para patrulla unidad 03 Nissan np300 adscrita al área de seguridad publica	13,688.00	* Bitácora de mantenimiento de vehículo placas PF-14-867 * Resguardo a nombre de O... A... G... E...	2 fojas
29609	E01792	03/10/2022	Pago de factura CFFF 4 llantas Cooper 235/75r15 para la unidad 04 np300 del área de seguridad publica	13,688.00	* Bitácora de mantenimiento de vehículo placas PD-34-056 * Contrato de comodato	5 fojas

Por lo que corresponde al vehículo para ambulancia 21 526 del área de protección civil, con placas PE-89712 se informa que sí forma parte de la plantilla vehicular, ya que el comodato que se tiene con Los Servicios de Salud de Gobierno del Estado data del 4 de octubre de 2021. Se remite registro actualizado de plantilla vehicular en una foja impresa.

Del punto 1.4:

En este sentido se explica que hubo error en la cláusula del contrato que ampara dicha contratación, sin embargo se cuenta con una errata al contrato en la que fue subsanado dicho error involuntario. Se adjunta addendum(sic) de 5 de septiembre consistente en 3 fojas certificadas.

Del punto 1.5:

Se adjunta legajo consistente en 16 fojas certificadas, de conformidad con lo siguiente:

Por lo que a la póliza E00117 se refiere, se explica que se trata de operadores contratados para llevar a cabo trabajos específicos, en los contratos respectivos se pactó que el hospedaje estaría a cargo del municipio, motivo por el que se les paga dicho concepto.

Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$	Irregularidad	Documentos que se anexan	Fojas
D00118	31/12/2022	Comprobación de gasto asignado a R... S... A...	7,820.00		se remiten oficios de comisión e informe de actividades	8 fojas certificadas
E00117	11/01/2022	Pago fact. servicio de hospedaje por viáticos al operador de maquinaria corres. Del 22 nov al 31 dic 2021.	14,384.00	Los dos operadores de maquinaria beneficiarios del hospedaje, no se encuentran en la plantilla de personal remitida.	* Contrato de trabajo. En la cláusula Quinta se establece voluntad de las partes de que el Ayuntamiento pagará el hospedaje los días que se requiera su servicio. * Bitácora de actividades y * Evidencia fotográfica.	16 fojas certificadas

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$	Irregularidad	Documentos que se anexan	Fojas
E00528	14/03/2022	Pago de hospedaje para personal de cultura y turismo que asistió a feria Nayarit 2022.	19,604.00	No se remite evidencia que acredite la participación del municipio en el evento, así como la duración del mismo.	+ Informe de actividades * Oficio No/CAFNT/032/2022 * Oficio No. ST/DST/123/22 * Evidencia fotográfica * Oficios de comisión de 12 personas	17 fojas certificadas

Del punto 1.6.1:

Con relación a la póliza D00096 se explica que las requisiciones se elaboran previamente con los costos estimados de los bienes o servicios a adquirir, se remite documentación de conformidad con la tabla que se adjunta.

Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$	Irregularidad	Documentos que se anexan	Fojas
D00096	23/12/2022	Comprobación de gasto J... M... O...	34,989.00	No se anexó la requisición por parte del área solicitante.	* Oficio solicitud de organización de evento en el que se acredita la institucionalidad * Requisiciones de fecha 13 de diciembre de 2022	1 foja certificada 8 fojas certificadas
			900			
			1,386.00			
			1,715.00			
			1,400.00			
			5,760.00			
E00257	03/02/2022	Pago de servicio de sonorización e iluminación a evento cultural en la localidad de San Blasito del 1 al de febrero del 2021	40,600.00	No se anexó evidencia de la entrega-recepción del servicio contratado.	* Solicitud de apoyo del Comité de Acción Ciudadana para equipo de sonido * Recibo de apoyo recibido por el Comité de Acción Ciudadana * Credencial para votar del Comité de Acción Ciudadana * Requisición de 28 de enero de 2022 que ya se había remitido	4 fojas certificadas
E00810	06/05/2022	Servicio de audio, sonorización e iluminación para evento enduro los días 1 y 2 de abril 2022	58,000.00	No se anexó evidencia de la entrega-recepción del servicio contratado.	* Oficio de autorización * Formato de aplicación y recepción del servicio. * Oficio de satisfacción.	4 fojas certificadas
E00883	20/05/2022	Anticipo para servicio de sonido para evento torneo de presidentes	29,000.00	No se anexó evidencia de la entrega-recepción del servicio contratado.	* Oficio de instrucción de organización de evento de 18 de mayo de 2022 * Oficio de satisfacción del servicio	2 fojas certificadas

Del punto 1.6.2:

Se adjunta contrato de referencia en 5 fojas certificadas.

Del punto 1.6.3:

Se adjunta Listado de recepción de regalos y credenciales para votar en 11 fojas certificadas.

Del punto 1.6.4:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se adjunta la documentación de conformidad a lo siguiente:

De la póliza E02569 se remiten 13 fojas certificadas

de la póliza E01748 se remiten 48 fojas certificadas

Del punto 1.7:

Se adjunta la documentación de conformidad a lo siguiente:

Número	Fecha	Póliza Concepto	Comentario	Documentos que se anexan	Fojas Certificadas
E00271	11/02/2022	Compra de playeras para el presente ayuntamiento	Se requisitan 148 camisetas y se adquieren 200.	Se explica que hubo un error ya que se anexó la requisición de la póliza E301(sic) a esta póliza E00271, se adjunta requisición correcta * Requisición de fecha 27 de enero de 2022 por 200 camisetas. * Listado que acredita la recepción de 96 playeras	3 fojas
E00301	18/02/2022	Compra de uniformes para personal de presidencia	Se requisitan 148 camisetas y se adquieren 225.	* Requisición de fecha 27 de enero de 2022 por 77 camisetas * Listados que acreditan la recepción de 40 y 50 camisetas	5 fojas
E00440	01/03/2022	Compra de uniformes para personal de presidencia	De acuerdo al informe de recepción de bien o material anexo a la póliza, no se logró identificar el número de playeras y camisetas entregadas a cada trabajador, por lo anterior no fue posible hacer el cruce con la factura.	* Listado que acredita la recepción de 15 playeras y 3 camisetas	1 foja
E00919	06/05/2022	Pago de factura 5659 uniformes para el personal que labora en la presidencia municipal	Se requisitan 48 camisetas y se adquieren 49.	* Requisición de fecha 1 de marzo de 2022 por 1 camiseta * Listado que acredita la recepción de 1 camiseta	2 fojas

Del punto 1.8:

Se adjunta legajo certificado consistente en dos fojas certificadas de conformidad a lo siguiente:

Resguardo de vehiculo(sic) en 1 foja

Bitácora de combustible en 1 foja

Del punto 1.9:

Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$	Irregularidad	Documentos que se anexan	Fojas
E00274	17/02/2022	Pago de publicidad transmitida por televisión de actividades de gobierno de Amatlán de Cañas	46,400.00			
E02518	30/12/2022	Pago por servicio de publicidad digital e institucional correspondiente al mes de diciembre 2022	40,020.00	No se anexó la requisición por parte del área solicitante.	* Requisición de 1 de junio de 2022 * 1cd * Solicitud de pago múltiple	2 fojas certificadas
E02526	30/12/2022	Pago de factura 94C91 elaboración de 8 spot para primer informe de	58,000.00	Se advierte un pago superior, en virtud de que el contrato establece el pago por el servicio contratado	* Convenio modificatorio de fecha 1 de	7 fojas certificadas

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$	Irregularidad	Documentos que se anexan	Fojas
		gobierno de Amatlán de Cañas		por un importe de \$40,020.00, asimismo, no se anexó requisición por parte del área solicitante.	noviembre de 2022 * Requisición de 1 de noviembre de 2022	1 foja certificada

Del punto 1.10:

Se explica que por error en la expedición del contrato, se puso como fecha de firma el 4 de febrero debiendo ser el 4 de enero, sin embargo, se corrigió el 7 de enero 2022 mediante Errata el contrato celebrado el 4 de enero de 2022, se adjunta en en(sic) 3 fojas y una foja que acredita la satisfacción del servicio recibido. Se adjunta legajo certificado en 4 fojas.

Del punto 2.1:

Se adjunta contrato en un legajo certificado consistente en 5 fojas, para comprobar que sí se llevó a cabo relación contractual entre el proveedor y el municipio.

Del punto 3.1:

La requisición correspondiente a la póliza E01751 tiene fecha de 2 de mayo de 2022, y la requisición de la Póliza E00858 que se adjunta, tiene fecha de 5 de mayo de 2022; el pago relativo a la póliza E01751 se realizó hasta el mes de septiembre de 2022 y el de la póliza E00858 que es la que nos ocupa se pagó en mayo.

Se adjunta copia certificada en una foja de la requisición de 2 de mayo de 2022, que ampara el egreso de la póliza E01751.

Se adjunta copia certificada en 12 fojas de la póliza E00858 que contiene su documentación comprobatoria y justificativa.

Se adjunta legajo certificado en 74 fojas que contiene listado de recepción de premios y credenciales para votar.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación justificativa y comprobatoria que aclara un importe de \$641,574.04 (seiscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos 04/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del punto 1.1, en lo que respecta a la póliza E00735, se remitió evidencia documental que acredita la prestación del servicio correspondiente al mes de febrero de 2022, que consistió en la publicación de diversas actividades institucionales en una de las redes sociales del Ayuntamiento, así como la requisición del servicio por parte del área solicitante y solicitud de pago múltiple, cuyo concepto corresponde al periodo del servicio descrito en la erogación, por un importe de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, respecto a la póliza E00459, se remitió listado con nombre y firma de los beneficiarios de los alimentos consumidos, acreditando así que dicho consumo fue para personal adscrito al Ayuntamiento, asimismo, se adjuntó oficio de fecha 02 de enero de 2022, suscrito por

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

el presidente municipal indicando el motivo e institucionalidad del mismo, por un importe de \$10,049.08 (diez mil cuarenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, de las pólizas E00404, E00417, E01170, E01792 y E02491, se remitió documentación que acreditó la prestación del servicio donde se especificó la fecha y la descripción del mantenimiento realizado, así como con las especificaciones que permiten identificar a los vehículos en la plantilla vehicular remitida en el desahogo de la auditoría, así como bitácoras de mantenimiento correspondientes, por un importe de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, se remitió fe de errata al contrato de prestación de servicios, el cual establece «*El arrendatario se obliga a pagar... la suma mensual por la cantidad de \$59,000.00... más el... (IVA)*», por lo anterior expuesto, se esclarece que el pago del contrato celebrado el 01 de septiembre de 2022, será mensual y no único, por un importe de \$68,440.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.5, por un importe de \$41,808.00 (cuarenta y un mil ochocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), dado que, de la póliza D00118 se remitió el oficio de comisión donde se expone el motivo de dicha comisión, así como un informe de las actividades realizadas que acredite la institucionalidad de la misma, asimismo, de la póliza E00117, se adjuntaron los contratos de trabajo por tiempo determinado, en los cuales se establece en la cláusula quinta que «*El Ayuntamiento se obliga a pagar al trabajador el hospedaje los días que desempeñe las actividades...*», bitácoras de actividades debidamente requisitadas y evidencia documental de dichas actividades; de la póliza E00528, se remiten oficios suscritos por el presidente municipal fechados el 11 de marzo de 2022, donde solicita a diverso personal del Ayuntamiento que apoye en el stand municipal instalado de la Feria Nacional Nayarit, así como de evidencia documental que acredita la participación del municipio en dicho evento, y un informe de las actividades llevadas a cabo.

Del punto 1.6.1, de las pólizas E00257, E00810 y D00096, se remitió documentación que acredita la institucionalidad de las erogaciones descritas, así como el motivo de la celebración de los actos conmemorativos y evidencia de la entrega-recepción de los servicios contratados, por un importe de \$144,750.00 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.6.2, se remitió el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios fechado el 02 de octubre de 2022, en el cual se amparan los términos y condiciones de la prestación del servicio contratado, por un importe de \$119,480.00 (ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.7, de las pólizas E00301, E00440 y E00919, se acreditó la recepción del total de las playeras adquiridas, en relación a listados de personal adscrito al Ayuntamiento remitido, así como las requisiciones correspondientes por las playeras faltantes en relación a las adquiridas, por un importe de \$38,935.40 (treinta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos 40/100 moneda nacional).

Del punto 1.9, de la póliza E02518, se remitió evidencia documental la cual consta de un medio magnético (CD-ROM), con spots publicitarios alusivos al primer informe de gobierno municipal, con lo que se acredita la recepción del servicio e institucionalidad del mismo, así como requisición correspondiente por parte del área solicitante, por un importe de \$40,020.00 (cuarenta mil veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.10, se remitió fe de errata al contrato de prestación de servicios, el cual establece «*En la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, a 04 del mes de enero del año 2022... para efecto de celebrar contrato de prestación de servicios...*», por lo anterior expuesto, se esclarece la fecha de inicio de contrato y, se acredita la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), asimismo, se adjuntó oficio suscrito por el presidente municipal con el que se acredita la recepción de los bienes adquiridos y que estos fueron aplicados con fines institucionales, por un importe de \$20,057.56 (veinte mil cincuenta y siete pesos 56/100 moneda nacional).

Del punto 3.1, se remitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que una vez verificado en la página de internet «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentra vigente, con lo cual se comprueba la erogación registrada en la póliza E00858, asimismo, se anexó el Comprobante Electrónico de Pago (CEP), que acredita el pago al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) PHO170828H64, además se adjuntó evidencia de la realización del evento descrito y de la entrega de regalos, por la rifa de la celebración del día de las madres en el municipio de Amatlán de Cañas, mediante un listado adjunto y las identificaciones de las ganadoras, así como la requisición correspondiente por parte del área solicitante, por un importe de \$36,834.00 (treinta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar el importe de \$350,307.87 (trescientos cincuenta mil trescientos siete pesos 87/100 moneda nacional), integrado de la manera siguiente:

Del punto 1.2, de la póliza E02082, si bien se anexaron listados del «*Personal de(sic) Ayuntamiento que consumo(sic) pastel en el festejo de cumpleaños...*», con nombre y firma de los comensales beneficiados, acreditando que es personal del Ayuntamiento, dicha erogación carece de institucionalidad, dado que el consumo de los mismos no es con el objetivo de lograr un bien común que beneficie al Ayuntamiento, por un importe de \$10,800.00 (diez mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, respecto a la póliza C00011, si bien se remite la bitácora de mantenimiento del vehículo en donde se identifica el servicio realizado, así como documentación que cuenta con las especificaciones del mismo, dicho vehículo no fue identificado en plantilla vehicular remitida durante el desahogo de la auditoría, lo anterior por un importe de \$14,848.00 (catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); cabe mencionar que aunque el Ayuntamiento argumentó que «*Se remite registro actualizado de plantilla vehicular en un foja impresa.*», dicha documentación no fue localizada físicamente.

Del punto 1.6.1, respecto a la póliza E00883, si bien se remitió un oficio de recepción y satisfacción del servicio contratado, no se acredita la institucionalidad del evento, ya que no se justifica de qué manera se llevó a cabo el fomento y cooperación entre los municipios participantes, por un importe de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1.6.3, si bien se remitió listado con el nombre de las ganadoras firmado de conformidad, así como la identificación oficial de las mismas, no se remitió evidencia documental que acredite la celebración del evento, así como de la premiación y entrega de los bienes a las ganadoras, por un importe de \$69,995.00 (sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.6.4, de la póliza E01748, si bien se remitió evidencia documental que acredita la entrega de los premios por competencias tradicionales de fiestas patrias el 14, 15 y 16 de septiembre a los tutores de los ganadores, no se adjuntó la requisición correspondiente por parte del área solicitante; asimismo, de la póliza E02569, si bien se remitió listado de participantes del concurso de altar de muertos 2022, celebrado en la cabecera municipal, esta, no acreditó la entrega de los premios a los ganadores, o en su caso, a los tutores de los ganadores, adicionalmente, no se remitió la requisición por parte del área solicitante, lo anterior por un importe de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.7, de la póliza E00271, si bien se remitió la requisición correspondiente por parte del área solicitante, no se acreditó la recepción del total de las playeras adquiridas, debido que el listado de personal anexo no confirma corresponder a la entrega de playeras, en virtud de que no se especifica la cantidad, la unidad y la descripción del bien que se está entregando, por un importe de \$12,876.00 (doce mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.8, si bien se remitió el resguardo de bienes, con las especificaciones del vehículo al que se le suministró combustible que lo acredita como propiedad del Ayuntamiento, así como bitácora de combustible, dicho documento acredita únicamente el suministro por un importe de \$3,180.47 (tres mil ciento ochenta pesos 47/100 moneda nacional), cabe señalar que no se remitió la requisición correspondiente ni la solicitud de pago, lo anterior por un importe de \$6,548.87 (seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional).

Del punto 1.9, de la póliza E02526, si bien se remitió la requisición por parte del área solicitante, no se anexó evidencia que acredite la institucionalidad del servicio publicitario, ni que los mismos se hayan prestado y recibido, asimismo, el contrato anexo ya fue valorado durante el desahogo de la auditoría; respecto a la póliza E00274, no se remitió documentación ni argumentos para desvirtuar lo observado, lo anterior por un importe de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, si bien se remitió el contrato celebrado con el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) OEPA851029184, y se argumenta que, *«Se adjunta contrato... para comprobar que sí se llevó a cabo relación contractual entre el proveedor y el municipio»*, se advierte que, dicho contrato ya fue valorado durante el desahogo de la auditoría, asimismo, cabe señalar que el Ayuntamiento no aportó evidencia que justifique por qué los RFC plasmados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en la consulta en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) varían, lo anterior por un importe de \$56,840.00 (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.03

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría con cargo a la partida «33101 denominada Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos», se detectaron erogaciones que no se justifican y/o se comprueban por un importe de \$1,623,434.10 (un millón seiscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados:

1.1. Pagos a nombre de terceros por actividades y/o trabajos que deben ser realizados por servidores públicos del Ayuntamiento, por tanto, dichas erogaciones son improcedentes; asimismo, no se adjuntó la requisición correspondiente, por un importe de \$1,131,492.25 (un millón ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 25/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1.1.1. Al prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RUQC811210J30, por concepto de «*elaboración de reglamentos*», por un importe de \$428,040.00 (cuatrocientos veintiocho mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS A TERCEROS POR REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO				
Número	Fecha	Póliza	Concepto	CFDI
				Folio Fiscal
				Importe \$
E00445	01/03/2022	Pago de asesoría especializada del 1 al 28 de febrero del 2022	624309B0-82DA-467B-8C84-05C176DD584A	47,560.00
E00727	30/04/2022	Pago de asesoría especializada del 1 al 30 de abril del 2022	F73A4D65-32D0-4451-B151-FA1A4DEA3BC6	47,560.00
E00736	02/04/2022	Pago 2/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	D67F0AC0-1387-49F6-BC1E-A657DFCFE98	47,560.00
E01025	02/06/2022	Pago 4/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	A2549223-AE87-4FA5-930C-74DBCBCB58F6	47,560.00
E01238	29/07/2022	Pago 5/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	0CD88506-2800-410A-8204-9BA4BD3F75FF	47,560.00
E01537	01/08/2022	Pago 6/11 servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	E07DA3C6-D08D-44C1-8747-82D5D918CCB8	47,560.00
E01619	01/09/2022	Pago 7/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	21D5F54D-BE11-402D-9FCD-0A4DB5CD61EB	47,560.00
E01802	03/10/2022	Pago 8/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	3E07D812-6015-45E1-AA4B-42AD5D27DB98	47,560.00
E02276	01/12/2022	Pago 10/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	9D77A7F1-0B1E-4EBE-89D4-FA73DBD8EB8A	47,560.00
Total				428,040.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, pólizas contables y contrato.

1.1.2. Al prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) HEAH7406016U7, por concepto de «*asesoría y representación legal*», por un

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

importe de \$75,428.25 (setenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 25/100 moneda nacional). Asimismo, se advierten las siguientes irregularidades:

PAGOS A TERCEROS POR REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO					
Número	Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
E00475	10/03/2022	Pago de asesoría jurídica del 1 al 28 de febrero del 2022		284328C6-F407-421D-8457-84EC99F76DFA	18,908.00
E00730	02/04/2022	Pago servicio de asesoría y consultoría jurídica correspondiente al mes de marzo 2022		6B4164D1-0C8C-4E38-9E5C-F6803883CE5F	18,908.00
E00944	04/05/2022	Pago de servicio de asesoría y consultoría jurídica correspondiente al mes de abril 2022		9B5273CD-2950-4DBB-B850-78CF79D2D5F7	18,704.25
E01089	02/06/2022	Pago de factura 3BE4 asesoría jurídica correspondiente al mes de mayo 2022		4D8D867F-4F5D-44AC-8D9B-E78AF3703BE4	18,908.00
Total					75,428.25

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, pólizas contables y contrato.

1.1.3. Al prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RORC870622MX0, por concepto de «*asesoría y representación legal*», por un importe de \$117,624.00 (ciento diecisiete mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS A TERCEROS POR REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO					
Número	Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
E01392	02/08/2022	Servicios de asistencia jurídica especializada en materia laboral, civil y administrativa del mes de julio 2022		19B06060-2BC5-4CC4-A7B4-06DE38CF8548	19,604.00
E01589	01/09/2022	Servicio de asistencia jurídica especializada en materia laboral, civil y administrativa mes de agosto 2022		FD1E0939-EAFE-4C7A-B03B-36CD23FF5BEC	19,604.00
E01799	05/10/2022	Servicio de asistencia jurídica especializada en materia laboral, civil y administrativa del mes de septiembre 2022		OCF9E7B0-29B8-4BA4-91D4-A1F26509B482	19,604.00
E02018	01/11/2022	Pago servicio de asistencia jurídica especializada en materia laboral, civil y administrativa mes de octubre 2022		F6FF7F7E-9E1B-47AB-BAB3-79FCA28FEE37	19,604.00
E02274	01/12/2022	Servicios de asistencia jurídica especializada en materia laboral, civil y administrativa del mes de noviembre 2022		10284F0D-7BE2-4BE9-9593-0D3A411E7751	19,604.00
E02502	27/12/2022	Pago de servicios de asistencia jurídica especializada en materia laboral, civil y administrativa mes de diciembre 2022		7DADB29E-C5B4-4CA1-9EDC-83C3CCABECE1	19,604.00
Total					117,624.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, pólizas contables y contrato.

1.1.4. Al prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAAE6810067S4, por concepto de «*importación de datos al Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net)*, integración de documentación e información correspondiente a la Cuenta Pública 2021, así como del Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de la Cuenta Pública 2022, elaboración de manuales, lineamientos,

iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto del Presupuesto de Egresos, ambos correspondientes al 2023», por un importe de \$510,400.00 (quinientos diez mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS A TERCEROS POR REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO					
Número	Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
E00473	10/03/2022	Pago de asesoría especializada del 1 al 28 de febrero del 2022		AAA106F5-811E-4F33-94E4-5A47479A677D	46,400.00
E00728	02/04/2022	Pago servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de marzo de 2022		AAA14BA8-DFA1-4CCE-85DC-EEB1D61EF3D9	46,400.00
E00729	30/04/2022	Pago de servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del 1 al 30 de abril de 2022		AAA1D0E5-F233-49F0-8881-9CBF77542383	46,400.00
E01016	01/06/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de mayo de 2022		AAA13300-2928-4B0D-9BDA-FF01F2B468C1	46,400.00
E01237	02/07/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 30 de junio 2022		AAA11928-093A-4009-A83D-91E2A7EE7FB9	46,400.00
E01535	01/08/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de julio 2022		AAA104B4-9164-43BB-9365-63FBF79506D9	46,400.00
E01605	01/09/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondientes del día 1 al 31 de agosto 2022		AAA1AD4C-FA0B-4CB5-A898-28FE4CA3903B	46,400.00
E01801	03/10/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondientes del día 1 al 30 de septiembre 2022		AAA1EA03-4A2E-468A-9AB9-B4336CAED7AB	46,400.00
E02019	01/11/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de octubre 2022		AAA1DFF8-0BEE-44B2-891E-599FB6265FF7	46,400.00
E02277	01/12/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 30 de noviembre 2022		AAA16698-D09E-4393-AC5A-1D0AF1A6C146	46,400.00
E02504	27/12/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de diciembre 2022		AAA1FB5D-C983-461D-A634-1AAE0593FD55	46,400.00
Total					510,400.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, pólizas contables y contrato.

- 1.2. Pagos al prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AIE1711152B8, a los que no se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con los cuales se garantice la recuperación del Impuesto Sobre la Renta, por un importe de \$368,659.37 (trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 37/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS						
Número	Fecha	Póliza	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
E01075	14/06/2022	Pago de factura 307 asesoría fiscal contable y auditoria, respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores, correspondiente al mes de abril 2022		D38C9771-6526-4646-9902-FB29F9694FFF	55,802.96	El CD anexo se encuentra vacío, no contiene información, asimismo, no se anexó la requisición por parte del área solicitante; cabe mencionar que, si bien la cláusula segunda denominada "del monto del contrato" del contrato, especifica que «los honorarios se calcularán como base el impuesto... devuelto...», no se adjuntó evidencia que acredite dichas devoluciones, por lo anterior los pagos efectuados al prestador de servicios carecen de
E01536	01/08/2022	Asesoría fiscal contable y auditoria, respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de mayo 2022		4247481D-CC59-421B-A373-B8F3691DDE90	61,770.00	
E01706	06/09/2022	Pago de factura 371 asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de junio del año 2022		CDD4C386-3A5D-4134-8313-FE815518D36F	61,598.32	
E01907	14/10/2022	Asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta, retenido a los trabajadores correspondiente al mes de julio del año 2022		B2DA2225-D93E-4D8B-97AF-BB3D996D43EC	44,794.56	
E02506	28/12/2022	Asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido		10CE17E5-847F-4F05-B951-	46,534.56	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI		Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$	
E02090	10/11/2022	a los trabajadores correspondiente al mes de octubre del año 2022	4B2BEC38A5D1		veracidad. Además de no anexarse los papeles de trabajo de la determinación del impuesto, el documento que detalle las observaciones respecto al cálculo y el documento que acredite el monto a recuperar por rubro de pago.
		Asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de agosto 2022	8004419E-111D-4BA5-8821-57E1C450EB09	52,728.96	
E02311	06/12/2022	Asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de septiembre 2022	7B5B5AA4-3AA6-4429-8F0F-46A0D809BE06	45,430.01	
Total				368,659.37	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, pólizas contables y contrato.

2. Pagos no comprobados, no justificados:

2.1 Del siguiente pago se detectó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo a la póliza muestra un Registro Federal de Contribuyentes (RFC), distinto al del Ayuntamiento; asimismo, no se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con los cuales se garantice la recuperación del Impuesto Sobre la Renta, por un importe de \$123,282.48 (ciento veintitrés mil doscientos ochenta y dos pesos 48/100 moneda nacional); cabe mencionar que el CD anexo se encuentra vacío, no contiene información, además de no se adjuntarse la requisición por parte del área solicitante.

PAGO CON CFDI CON RFC DISTINTO AL DEL AYUNTAMIENTO Y SIN EVIDENCIA DE RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS							
Número	Fecha	Póliza	CFDI		RFC Receptor	RFC del Ayuntamiento	
		Concepto	Folio Fiscal	Importe \$			
E02552	29/12/2022	Pago de factura 60D0E acompañamiento técnico en el cálculo y timbrado de nómina para la recuperación de ISR	0C5EF628-16E8-4445-9BB0-199F5AE60D0E	123,282.48	EPA120611KP4	MAC850101Q26	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023, póliza contable y contrato.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso a), 73, fracción I, 115, 117, fracciones III, VII, inciso b), XV, XVIII, XXII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 12, fracción III de la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit; 70 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 15, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 18 de febrero del 2017; 28, fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de julio de 2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,623,434.10 (un millón seiscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Del punto 1.1.1:

En atención a esta observación se explica que el municipio de Amatlán de Cañas, en el mes de enero, mediante sesión de Comité de fecha 31 de enero de 2022 (La autoridad revisora tiene en copia certificada las actas de comité de adquisiciones, remitidas con motivo de la presente auditoría en cumplimiento(sic) a la SDC-01) llevó a cabo procedimiento de adjudicación, con la finalidad de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad los objetivos relativos a los servicios de asesoría especializada, que el municipio contrata, por lo que se cuenta con solicitud de servicio que motiva el inicio del procedimiento de adquisición y ampara las erogaciones realizadas en el año, que corresponden a ese concepto y a ese proveedor realizadas de conformidad a lo pactado en el respectivo contrato.

Para comprobar lo anterior se remite solicitud de bienes /servicios de fecha 27/01/2022 en 3 fojas certificadas que ampara la justificación de las erogaciones motivo de su observación.

Ahora y en cuanto al juicio de valor realizado por la autoridad revisora en el sentido de señalar que la contratación referida carece de justificación pues los trabajos y actividades contratados deberían ser realizadas por servidores públicos del Ayuntamiento, no se comparte tal afirmación, y por el contrario resultan invasivas de su competencia y que se encuentra extralimitando sus facultades de revisión, ya que éstas deben circunscribirse únicamente a la gestión financiera y no a determinar si es correcto o no que el municipio considere necesario y por tanto justificada la contratación de ciertos servicios por no contar con el número de personal necesario y capacitado para llevar a cabo las actividades que se tienen encomendadas al municipio, pues esta facultad decisoria entra dentro de las potestades y atribuciones de la autonomía municipal.

Esto es así, porque la Constitución General, en su artículo 115, fracción II, segundo párrafo dispone que “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con la leyes en materia municipal... los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, por tanto, el Ayuntamiento es el órgano colegiado que aprueba, pero que sus miembros no tienen obligación constitucional de elaborar por sí mismos los reglamentos, en tanto de acuerdo con el propio artículo 115, primer párrafo y fracción I, el Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de representación popular y no técnico en el cual residen la facultad de decisión, pero no de ejecución, por lo que sus atribuciones las puede desarrollar apoyándose de personal de la administración pública municipal, cuando la administración cuente con la capacidad humana y técnica, o bien, de contratar servicios profesionales especializados para cumplir con sus obligaciones de reglamentación establecidas en la Constitución.

Por su parte, la fracción IV del mismo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda. De esto se desprende que al tener la atribución constitucional de decidir sobre su propio patrimonio, no tiene limitado ni restringido en norma alguna la facultad de contratar servicios para el mejor cumplimiento de sus actividades, que para llevarlas a cabo requieran de profesionistas especializados en la materia sobre la que ni los integrantes del Ayuntamiento ni los trabajadores de la administración municipal tengan conocimientos técnicos especializados, o cuando el personal resulte insuficiente a criterio del comité de Adquisiciones, que entre otros, se forma con integrantes del Ayuntamiento; de tal forma que la sola aprobación para contratar servicios es suficiente para tener por justificada la contratación, aunado a que se contrata para cumplir con una obligación constitucional como lo es la reglamentaria.

Por tanto, la observación de que lo deben de realizar integrantes del propio Ayuntamiento resulta no atinada, aunado a que los Ayuntamiento(sic) no tienen servidores públicos en(sic) estricto sentido, pues éste se compone de un Presidente, un síndico y el número regidores que determine la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ley, como cuerpo colegiado, de acuerdo con el Artículo 115, fracción I de la Constitución, mientras que el Municipio es la persona moral que se estructura como administración pública municipal para cumplir con lo establecido en la propia Constitución.

En complemento de lo anterior, de conformidad con el procedimiento de adquisición, los servicios fueron contratados con la propia ley de adquisiciones que establece las reglas para contratar servicios profesionales de este tipo, y no se advierte violación a ninguna norma como lo establece la observación.

Contrario a lo que sostiene la observación, la contratación de estos servicios no contraviene la Ley de Austeridad, en su artículo 12, fracción III, pues de conformidad con el acta de aprobación del Comité de Adquisiciones, se advierte que se ajusta al parámetro de contratación de estos servicios, pues fue precisamente con esa(sic) supuesto normativo con el que se justificó la contratación.

Así, la fracción III, del numeral 12 de la Ley de Austeridad dispone que pueden contratarse servicios profesionales cuando "no puedan realizarse con la fuerza..."

En este sentido, de la propio(sic) acta de aprobación del Comité de Adquisiciones que obra en la remisión de documentos a esa autoridad fiscalizadora, se advierte que los servicios se aprobaron motivados en la falta de personal y en la falta de capacidad profesional especializada de los servidores públicos, en tanto que tales actividades son indispensables para la realización de la totalidad de las facultades constitucionales de la administración pública, luego que bajo el principio de legalidad, toda la actividad de la administración debe estar sustentada en un reglamento o norma de carácter general, para efectos de su validez y correcta aplicación.

Resulta importante manifestar que la administración pública municipal se encuentra restringida para contratar recurso humano dentro del capítulo de servicios personales, de conformidad con el artículo 200, fracción V y 201, fracción II, inciso h) y IV de la Ley Municipal, es decir, que, que(sic) no obstante que no tiene personal suficiente y tampoco con las capacidades especiales, tampoco puede contratar más personal ni tampoco trabajadores eventuales, pues esto solo se puede hacer dentro del rubro de asignaciones personales (capítulo 1000), y dado que la fracción IV del 201 solo permite un incremento anual conforme al ejercicio fiscal anterior, es obvio que la contratación para cubrir las obligaciones relativas sólo se puede realizar auxiliándose de profesionales contratados bajo este régimen, y no bajo el régimen de servicios personales.

Del punto 1.1.2:

En atención a esta observación se explica que el municipio de Amatlán de Cañas, en el mes de enero, mediante sesión de Comité de fecha 31 de enero de 2022 llevó a cabo procedimiento de adjudicación, con la finalidad de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad los objetivos relativos a los servicios de asesoría especializada, por lo que se cuenta con requisición que ampara los gastos que corresponden a ese concepto a ese proveedor, ya que son pagos que se realizan de conformidad a lo pactado en el respectivo contrato.

Para comprobar lo anterior se remite documentación de conformidad con lo siguiente;

- 1. Requisición de fecha 10/01/2022 en una foja certificada que ampara la justificación de las erogaciones motivo de su observación*
- 2. Informe mes de febrero en 5 fojas certificadas*
- 3. Informe mes de marzo en 5 fojas certificadas*
- 4. Informe mes de abril en 3 fojas certificadas*
- 5. Informe mes de mayo en 3 fojas certificadas*

En cuanto a la parte argumentativa, se solicita se tenga por reproducidos los argumentos vertidos en la solventación inmediata anterior, para sustentar la facultad y autonomía municipal para contratar estos servicios, en tanto que se(sic) el área de tesorería cuenta con un número limitado de trabajadores y requiere de personal especializado para realizar estas tareas.

Resulta importante manifestar que la administración pública municipal...

Del punto 1.1.3:

Para comprobar lo anterior se remite la requisición de fecha 09/06/2022 en 1 foja certificada que ampara la justificación de las erogaciones motivo de su observación.

En atención a esta observación se explica que el municipio de Amatlán de Cañas, en el mes de junio, mediante sesión de Comité de fecha 16 de junio de 2022 llevó a cabo procedimiento de adjudicación, con la finalidad de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad los objetivos relativos a los servicios de asesoría especializada, que el municipio realiza, por lo que se cuenta con requisición que ampara las erogaciones efectuadas en el año que corresponden a ese concepto y a ese proveedor, ya que son pagos que se realizan de conformidad a lo pactado en el respectivo contrato.

Ahora y en cuanto al juicio de valor realizado por la autoridad revisora en el sentido de señalar que la contratación referida carece de justificación pues los trabajos y actividades contratadas deberían ser realizadas por servidores públicos del Ayuntamiento, se considera invasivo de competencia y que se encuentra extralimitando sus facultades de revisión, ya que éstas deben circunscribirse únicamente a la gestión financiera y no a determinar si es correcto o no que el municipio considere necesario y por tanto justificada la contratación de ciertos servicios por no contar con el número de personal necesario y capacitado para llevar a cabo las actividades que se tienen encomendadas al municipio, pues esta entra dentro de las potestades y atribuciones de la autonomía municipal.

La fracción IV del mismo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda. De esto se desprende que al tener la atribución constitucional de decidir sobre su propio patrimonio, no tiene limitado ni restringido en norma alguna la facultad de contratar servicios para el mejor cumplimiento de sus actividades que requieran de profesionistas especializados en la materia sobre la que los integrantes del Ayuntamiento ni los trabajadores de la administración municipal tengan conocimientos técnicos especializados o cuando el personal resulte insuficiente a criterio del comité de Adquisiciones, que entre otros, se forma con integrantes del Ayuntamiento; de tal forma que la sola aprobación para contratar servicios es suficiente para tener por justificada la contratación, aunado a que se contrata para cumplir con una obligación constitucional como lo es la reglamentaria.

Por tanto, la observación de que lo deben de realizar integrantes del propio Ayuntamiento resulta no atinada...

En complemento de lo anterior, se(sic) conformidad con el procedimiento de adquisición, los servicios fueron contratados con la propia ley de adquisiciones que establece las reglas para contratar servicios profesionales de este tipo, y no se advierte violación a ninguna norma como lo establece la observación.

Contrario a lo que sostiene la observación, la contratación de estos servicios no contraviene la Ley de Austeridad, en su artículo 12, fracción III...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Así, la fracción III, del numeral 12 de la Ley de Austeridad dispone que pueden contratarse servicios profesionales cuando “no puedan realizarse con la fuerza ...”.

En este sentido, de la propio(sic) acta de aprobación que obra en la remisión de documentos a esa autoridad fiscalizadora, se advierte que los servicios se aprobaron motivados en la falta de personal y en la falta de capacidad profesional especializada de los servidores públicos, en tanto que tales actividades son indispensables para la realización de la totalidad de las facultades constitucionales de la administración público(sic), luego que los servicios contratados son para cumplir con las obligaciones de defensa laboral, administrativa y civil para la defensa en(sic) ante los tribunales, luego de que carecer de ella, se dejarían en estado de indefensión, en tanto que el área jurídica únicamente cuenta con una sola persona, lo que se corrobora con el hecho notorio probado en el presupuesto de egresos. De igual forma, la asesoría legal, laboral, administrativa y civil entre otras, resulta indispensable para que la representación legal de la síndico municipal se ejerce con una asesoría técnica adecuada, y que esté en aptitud de defender los intereses de la administración municipal, aunado a que como esta autoridad fiscalizadora lo sabe, tanto los tribunales administrativo como laborales se encuentran en la Ciudad de Tepic, y requiere por ley que se designe domicilio procesal en esta ciudad, por tanto, el seguimiento y asesoría técnica resulta indispensable para representar el municipio por parte de la sindicatura ante los tribunales en los que la administración está relacionada, asuntos y expedientes descritos tanto en las requisiciones como en los informes mensuales por el prestador de servicios.

Resulta importante manifestar que la administración pública municipal se encuentra restringida para contratar recurso humano...

Del punto 1.1.4:

Para comprobar lo anterior se remite solicitud de bien / servicio de fecha 27/01/2022 en 3 fojas certificadas que ampara la justificación de las erogaciones motivo de su observación.

En atención a esta observación se explica que el municipio de Amatlán de Cañas, en el mes de enero, mediante sesión de Comité de fecha 31 de enero de 2022 llevó a cabo procedimiento de adjudicación, con la finalidad de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad los objetivos relativos a los servicios de asesoría especializada en materia contable, que cada año el municipio requiere, por lo que se cuenta con requisición que ampara las erogaciones realizadas en el año que corresponden a ese concepto y a ese proveedor, ya que son pagos que se realizan de conformidad a lo pactado en el respectivo contrato.

Ahora y en cuanto al juicio de valor realizado por la autoridad revisora en el sentido de señalar que la contratación referida carece de justificación pues los trabajos y actividades contratadas deberían ser realizadas por servidores públicos del Ayuntamiento, se considera invasivo de competencia y que se encuentra extralimitando sus facultades de revisión, ya que éstas deben circunscribirse únicamente a la gestión financiera y no a determinar si es correcto o no que el municipio considere necesario y por tanto justificado la contratación de ciertos servicios por no contar con el número de personal necesario y capacitado para llevar a cabo las actividades que se tienen encomendadas al municipio.

La fracción IV del mismo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda. De esto se desprende que al tener la atribución constitucional de decidir sobre su propio patrimonio...

Por tanto, la observación de que lo deben de realizar integrantes del propio Ayuntamiento resulta no atinada...

En complemento de lo anterior, se(sic) conformidad con el procedimiento de adquisición...

Contrario a lo que sostiene la observación, la contratación de estos servicios no contraviene la Ley de Austeridad, en su artículo 12, fracción III...

Así, la fracción III, del numeral 12 de la Ley de Austeridad dispone que pueden contratarse servicios profesionales cuando “no puedan realizarse con la fuerza...”.

En este sentido, de la propio(sic) acta de aprobación por el Comité de adquisiciones que obra en la remisión de documentos a esa autoridad fiscalizadora, se advierte que los servicios se aprobaron motivados en la falta de personal y en la falta de capacidad profesional especializada de los servidores públicos, en tanto que tales actividades son indispensables para la realización de la totalidad de las facultades constitucionales de la administración público(sic), luego que los servicios contratados son para cumplir con las obligaciones de fiscalización y rendición de cuentas, así, como de planeación y ejecución del gasto, todo ello establecido en la misma acta donde se aprobaron los servicios.

Resulta importante manifestar que la administración pública municipal se encuentra restringida para contratar recurso humano...

Del punto 1.2:

Se adjunta:

- 1. Requisición, y estados de cuenta donde se refleja el ingreso del monto recuperado a la cuenta del municipio, consistente en 11 fojas certificadas*
- 2. USB con la documentación comprobatoria*

En atención a esta observación se explica que el municipio de Amatlán de Cañas, en el mes de enero, mediante sesión de Comité de fecha 31 de enero de 2022 llevó a cabo procedimiento de adjudicación, con la finalidad de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad los objetivos relativos a los servicios de asesoría especializada, que el municipio requiere para llevar a cabo su función; en dicho procedimiento el Comité determinó que este servicio se adjudicaría mediante licitación pública, por lo que se cuenta con requisición que ampara las erogaciones realizadas en el año que corresponden a ese concepto a ese proveedor, ya que son pagos que se realizan de conformidad a lo pactado en el respectivo contrato.

Del punto 2.1:

- 1. Para comprobar el servicio referido a esta observación, se adjunta requisición, oficio y se anexa la “factura relacionada” con número de folio BCB1C5CC-CCC8-4964-8984-34C35BF5D558, su XML y verificación, así como copia del estado de cuenta donde se refleja el ingreso del recurso a la cuenta del municipio consistente en 7 fojas certificadas.*
- 2. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correcto*
- 3. Se adjunta CD*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación justificativa que aclara un importe de \$486,283.37 (cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 37/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 1.1.3, se remitió solicitud de bienes y servicios de fecha 09 de junio de 2022, en la cual se hace referencia a la necesidad de que «...se lleve a cabo la contratación de servicios profesionales en materia de jurídica para el área de Sindicatura municipal a la brevedad...», por lo anterior, y del análisis a la plantilla de personal remitida durante el desahogo de la auditoría, así como al presupuesto de egresos publicado para el ejercicio fiscal 2022, se acreditó que las actividades y/o trabajos realizados no pudieron realizarse con la fuerza de trabajo del servicio público adscrito al área antes mencionada, por lo que se acredita el pago por un importe de \$117,624.00 (ciento diecisiete mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, se remitió mediante una memoria flash USB evidencia documental digital que acredita los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como la solicitud de bienes y servicios de fecha 09 de junio de 2022, en la cual se hace referencia a la necesidad de la contratación de «Servicios Especializados en Asesoría Fiscal, Contable y de Auditoría 2022, respecto de la participación del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores...», asimismo, se adjuntaron los estados de cuenta bancarios de la cuenta «...1524», que acredita la recuperación del impuesto antes mencionado, cabe señalar que, se acreditó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), el registro de dichos ingresos, por lo anterior expuesto, se justifica el pago, por un importe de \$368,659.37 (trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 37/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar el importe de \$1,137,150.73 (un millón ciento treinta y siete mil ciento cincuenta pesos 73/100 moneda nacional), integrado de la manera siguiente:

De los puntos 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.4, si bien se remitieron las solicitudes de bienes y servicios correspondientes, no se adjuntó documentación que acredite que dichos servicios prestados, actividades y/o trabajos realizados, no pudieron ejecutarse con la capacidad profesional de los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento; cabe mencionar que si bien del punto 1.1.2, se anexaron oficios de recepción y satisfacción de producto o avance dirigidos al tesorero municipal, no se contó con la evidencia documental que acredite dichas actividades, por lo anteriormente descrito no se desvirtúa lo observado, por un importe de \$1,013,868.25 (un millón trece mil ochocientos sesenta y ocho pesos 25/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, si bien se remitió mediante un medio magnético (CD-ROM) evidencia documental digital que acredita los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la recuperación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como solicitud de bienes y servicios de fecha 04 de noviembre de 2022, y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal BCB1C5CC-CCC8-4964-8984-34C35BF5D558 emitido por el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ASP200214CI6, que una vez verificado en la página «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentra “vigente”, sin embargo, dicho CFDI fue expedido en un ejercicio fiscal diferente al de revisión (el 16 de marzo de 2023), asimismo, dicho documento no indica guardar relación con el servicio prestado en el 2022, por lo anterior expuesto, dicho documento carece de veracidad probatoria respecto a la comprobación de un gasto institucional del ejercicio fiscal correspondiente, por un importe de \$123,282.48 (ciento veintitrés mil doscientos ochenta y dos pesos 48/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.22.MA.03

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría por concepto de Auxilios sociales con cargo a la partida «44101 denominada Auxilio a personas u hogares»; se detectaron pagos no comprobados y no justificados, por un importe de \$157,932.00 (ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Apoyos otorgados a personas por un importe de \$133,456.00 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), mismos que carecen de la documentación establecida en el Presupuesto de Egresos para el otorgamiento de los mismos, de acuerdo a lo que se relaciona a continuación:

GASTOS POR APOYOS A PERSONAS U HOGARES							
Número	Fecha	Póliza	Importe \$	Iniciales del Beneficiario	Apoyos		
		Concepto			Solicitud del Beneficiario (Si / No)	Identificación Oficial (Si / No)	Recibo Interno (Si / No)
E02479	23/12/2022	Apoyo para la comunidad de Jesús María con equipo de audio para fiestas tradicionales factura 9a71.	23,200.00	No identificado	No	No	No
E02483	23/12/2022	Pago de factura fm3992 apoyo para la comunidad de Tepuzhuacan para reparación del lienzo charro comité acción ciudadana.	110,256.00	N... A... A...	Si	Si	No
Total			133,456.00				

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023 y pólizas contables. Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-01/2022, oficio de comunicación interna TES/26/2023, numeral 48, c) descripción procedimiento de apoyos y ayudas sociales.

2. Del análisis a la póliza E02505 de fecha 27 de diciembre de 2022, se detectó una erogación por concepto de pago de material y producto de limpieza para ser utilizados en la zona norte del estado, por un importe de \$24,476.00 (veinticuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), y según el Presupuesto de Egresos en el artículo 9 se establece que dicho presupuesto es de alcance municipal, por lo que dicha erogación es improcedente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, párrafo segundo y 9 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de julio de 2022,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$157,932.00 (ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Del punto 1:

		Póliza		Documentos que se anexan		Fojas
Número	Fecha	Concepto	Importe \$			
E02479	23/12/2022	Apoyo para la comunidad de Jesús María con equipo de audio para fiestas tradicionales factura 9a71.	23,200.00	*Solicitud de apoyo *Identificación del solicitante *recibo de apoyo	del	3 fojas certificadas
E02483	23/12/2022	Pago de factura fm3992 apoyo para la comunidad de Tepuzhuacan para reparación del lienzo charro comité acción ciudadana.	110,256.00	*Recibo de apoyo del beneficiario		1 foja certificada

Del punto 2:

La disposición normativa que regula los apoyos, dispuesta en el Presupuesto de Egresos prevé que el Presidente Municipal está facultado para otorgar los apoyos sociales y que dichos apoyos se comprobarán con un recibo y para su justificación bastará la solicitud del beneficiario, condicionantes que fueron satisfechas con solicitud, recibo y autorización del Presidente, en razón de lo anterior y dado que dicha erogación fue cargado(sic) a la partida 44101 denominada Auxilio a personas u hogares, éstos se trata de apoyos, por ello la erogación aquí referida se tiene por debidamente comprobada y justificada, ya que para que se considere correcta dicha erogación bastará que se cumpla con lo señalado por el referido artículo 5, penúltimo párrafo del presupuesto de egresos, lo que se cumple puntualmente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 1, respecto a la póliza E02479, se remitió la documentación establecida en el Presupuesto de Egresos para el otorgamiento de los apoyos, la cual comprende, para su comprobación el recibo debidamente requisitado, el cual contiene el nombre y firma del beneficiario, por lo que se acredita la entrega del apoyo de equipo de sonido para la celebración de la feria en la comunidad de Jesús María, misma que fue suscrita por el tesorero municipal, y para su justificación la solicitud elaborada por el beneficiario, asimismo, se anexó la identificación del mismo; de la póliza E02483, se anexó el recibo debidamente requisitado el cual contiene el nombre y firma del beneficiario, por lo que se acredita la entrega del material de construcción para la comunidad de Tepuzhuacan, y que de la misma manera fue suscrita por el tesorero municipal, por lo anterior se aclara un importe de \$133,456.00 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar el importe de \$24,476.00 (veinticuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), ya que del punto 2, no se remitió documentación que desvirtúe lo observado, cabe señalar que si bien se argumentó que, «*La disposición normativa que regula los apoyos, dispuesta en el Presupuesto... prevé que el Presidente Municipal está*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

facultado para otorgar los apoyos sociales... por ello la erogación aquí referida se tiene por debidamente comprobada y justificada, ya que para que se considere correcta dicha erogación bastará que se cumpla con lo señalado por el referido artículo 5, penúltimo párrafo del presupuesto de egresos, lo que se cumple puntualmente.» dichas condiciones para los otorgamientos de apoyos corresponde a un alcance municipal, de acuerdo al artículo 9 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.22.MA.03

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectó que los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$215,544.00 (doscientos quince mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), una vez verificados en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran «Cancelado», como se muestra en la siguiente tabla:

CFDI CANCELADOS								
Póliza			CFDI					
Partida	Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe \$
56102 56302	C00007	17/05/2022	VIVR870906E13	11/05/2022	6FF9C63F-7051-4249-B5BA-D186809F70FE	03/11/2022	Cancelado sin aceptación	26,000.00
37501	D00077	01/12/2022	GAGH880303U4 5	18/08/2022	AAA121B6-B10F-4512-84E0-C0917E09FA1F	21/09/2022	Cancelado sin aceptación	69,600.00
36301	E01162	06/06/2022	TIRR970131MS5	11/05/2022	AAA11B45-7694-4F9A-80F0-D48EF7979088	07/09/2022	Cancelado sin aceptación	40,020.00
36301	E01538	02/08/2022	TIRR970131MS5	16/06/2022	AAA10207-FB73-425C-BD68-FCB7DF03FC57	07/09/2022	Cancelado sin aceptación	39,904.00
36101	E01806	05/10/2022	GOEU8805251P9	10/08/2022	AAA11F50-9FF4-478B-A036-B5DC80741549	06/10/2022	Cancelado sin aceptación	40,020.00
Total								215,544.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023 y pólizas contables.

Por lo que se deberán remitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que los sustituya y/o los oficios de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 15, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 18 de febrero del 2017; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de julio de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

En ese sentido se menciona que este municipio verificó la existencia y vigencia de las facturas antes de proceder a su pago, por lo que se desconoce el motivo de la cancelación de dichas facturas. Para atender esta observación se intentó contactar a los proveedores para conocer el motivo de la cancelación y al respecto obtuvimos información, de conformidad a lo siguiente:

Póliza		CFDI		Importe \$	Documentos que se anexan	Fojas
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación			
C00007	17/05/2022	6FF9C63F-7051-4249-B5BA-D186809F70FE	03/11/2022	26,000.00	Ha sido imposible contactar al proveedor	
D00077	01/12/2022	AAA121B6-B10F-4512-84E0-C0917E09FA1F	21/09/2022	69,600.00	Ha sido imposible contactar al proveedor	
E01162	06/06/2022	AAA11B45-7694-4F9A-80F0-D48EF7979088	07/09/2022	40,020.00	*CFDI de folio fiscal terminación 4075D92E, que señala folio relacionado el(sic) terminación F7979088 *Su XML *Su verificación *Complemento de pago que relaciona la factura 5D92E que sustituye la factura 9088, su XML y su verificación. Se remite en 8 fojas certificadas	8 fojas certificadas
E01538	02/08/2022	AAA10207-FB73-425C-BD68-FCB7DF03FC57	07/09/2022	39,904.00	*CFDI de folio fiscal terminación D1F6FF62, que señala folio relacionado el(sic) terminación 7DF03FC57 *Su XML *Su verificación *Complemento de pago que relaciona la factura FF62 que sustituye la factura FC57, su XML y su verificación. Se remite en 8 fojas certificadas	8 fojas certificadas
E01806	05/10/2022	AAA11F50-9FF4-478B-A036-B5DC80741549	06/10/2022	40,020.00	*CFDI de folio fiscal terminación 326A4646, que señala folio relacionado el(sic) terminación 80741549 *Su XML *Su verificación *Complemento de pago que relaciona la factura 4646 que sustituye la factura 1549, su XML y su verificación. Se remite en 4 fojas certificadas y 3 impresas en original	4 fojas certificadas 3 fojas impresas en original

Es imposible para la administración municipal estar verificando periódicamente que los proveedores con los que tenemos relaciones contractuales no cancelen las facturas que se les paga, la obligación

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

por parte de esta administración municipal radica en verificar que esté vigente el CFDI al momento del pago, y en ese sentido, este comprobante se encontraba vigente al momento del pago, como de la propia verificación impresa se desprende, por lo que se pagó estando vigente el CFDI.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a las erogaciones registradas en las pólizas E01162, E01538 y E01806, una vez verificados en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran vigentes, por lo que se comprueba por un importe de \$119,944.00 (ciento diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar el importe de \$95,600.00 (noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), dado que, en lo que respecta a las pólizas C00007 y D00077, no se remitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respectivos que sustituyan a los cancelados o en su defecto los oficios de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2022 del H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), se advierte que los siguientes servidores públicos que ostentan el cargo de Regidor, simultáneamente ocupan el cargo de docentes, existiendo incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandante que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 LABORARON EN SEPEN

Póliza		CFDI			Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	RFC
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Periodo				
				J... R... S... A...				
E00025	15/01/2022	52E6B2EC-BEDB-4EE1-9BAA-923306C2C985	19/01/2022	1er quincena de enero	20,445.82	18,061.80	Regidor	SOAJ870526V78
E00078	31/01/2022	5CB96953-7F7E-4E40-864D-89291AB669BF	03/02/2022	2da quincena de enero	20,445.91	18,062.00		
E00149	15/02/2022	5803AA07-5D61-4205-A11D-0984FAD8D69D	17/02/2022	1er quincena de febrero	20,445.82	18,061.80		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	RFC
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Periodo			
E00166	28/02/2022	070A4E26-1AD3-4712-85EC-5A6FAD0543A3	01/03/2022	2da quincena de febrero	20,445.91	18,062.00	
E00430	15/03/2022	7B2E7A64-0021-40C7-8975-D9D341DCAF98	16/03/2023	1er quincena de marzo	20,445.82	18,061.80	
E00565	31/03/2022	31DED4A3-3EF7-4F7B-B215-7E9CCB9F8F59	04/04/2022	2da quincena de marzo	20,445.91	18,062.00	
E00606	15/04/2022	9DD54D07-FC71-4D38-AD0F-066D2553FB4F	18/04/2022	1er quincena de abril	20,445.91	18,062.00	
E00627	30/04/2022	6A010141-A96A-4A7A-82A6-0A1171E9715A	02/05/2022	2da quincena de abril	20,445.82	18,061.80	
E00782	13/05/2022	1BA5B35E-855B-407B-88DE-D637CF5A62BA	16/05/2022	1er quincena de mayo	20,445.91	18,062.00	
E00859	31/05/2022	03541362-4B00-4289-AA4B-439F5441E19E	02/06/2022	2da quincena de mayo	20,445.82	18,061.80	
E01038	15/06/2022	FEFEE99A-1C87-4100-ADCF-8BC57B108C43	16/06/2022	1er quincena de junio	20,445.91	18,062.00	
E01146	30/06/2022	B4A81349-ABA2-43C7-AF9B-5F920044837C	04/07/2022	2da quincena de junio	20,445.82	18,061.80	
E01191	15/07/2022	FC3A4F0E-6465-4DC0-A6EF-308E63172420	18/07/2022	1er quincena de julio	20,445.91	18,062.00	
E01284	29/07/2022	1CA58850-9303-4D1F-94A0-DD727F32D535	01/08/2022	2da quincena de julio	20,445.82	18,061.80	
E01360	15/08/2022	0EEAEC66-B7A8-439E-BE03-EB43485A0513	15/08/2022	1er quincena de agosto	20,445.91	18,062.00	
E01471	31/08/2022	3851D2D2-9BAB-4DD8-84A1-E629E14FD041	01/09/2022	2da quincena de agosto	20,445.82	18,061.80	
E01572	15/09/2022	C402DC24-CF80-4D7C-BC62-F3E365916FDC	20/09/2022	1er quincena de septiembre	20,445.91	18,062.00	
E01725	30/09/2022	EC41D61B-EE13-4C7F-8BC3-3D081E0FEA53	03/10/2022	2da quincena de septiembre	20,445.91	18,062.00	
E01754	14/10/2022	08D7B1A4-1B33-4700-9117-EA04442CBED5	17/10/2022	1er quincena de octubre	6,815.26	6,426.20	
E02315	21/12/2022	7E9767A8-6ECB-4E74-B449-993F822177C7	23/12/2022	Aguinaldo	67,237.81	53,800.60	
E00025	15/01/2022	596BF29A-2231-4AEF-859B-DF3CAFF422F1	19/01/2022	G... N... P... A... 1er quincena de enero	20,445.82	18,061.80	Regidor PAAG910227AK9
E00078	31/01/2022	71C99C51-925E-4B78-B08B-CA077F5E7212	03/02/2022	2da quincena de enero	20,445.91	18,062.00	
E00149	15/02/2022	6ECA3341-B291-476A-A4F2-6BAB714EAAAE	17/02/2022	1er quincena de febrero	20,445.82	18,061.80	
E00166	28/02/2022	55A94FDE-59E4-4918-B3EE-	01/03/2022	2da quincena de febrero	20,445.91	18,062.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI						
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Periodo	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	RFC	
E00430	15/03/2022	9ECCE68F67C1 BD1218E4-58B2-48D6-845A-EA403F5A6BB9	16/03/2022	1er quincena de marzo	20,445.82	18,061.80			
E00565	31/03/2022	8EEBD462-D77B-46D0-A3A3-530F0339686A	04/04/2022	2da quincena de marzo	20,445.91	18,062.00			
E00606	15/04/2022	90B77E9F-C66D-4EA5-AC86-9016AFB0F3CB	18/04/2022	1er quincena de abril	20,445.91	18,062.00			
E00627	30/04/2022	133EBB50-FD50-4930-8D0A-FB5B61A0B627	02/05/2022	2da quincena de abril	20,445.82	18,061.80			
E00782	13/05/2022	6214FA4C-8DFC-485D-98DD-534028EA6D4B	16/05/2022	1er quincena de mayo	20,445.91	18,062.00			
E00859	31/05/2022	72648761-112D-460B-8872-1DA539AB758F	02/06/2022	2da quincena de mayo	20,445.82	18,061.80			
E01038	15/06/2022	9559DC7C-54DA-4233-9178-A01D5503B4BE	16/06/2022	1er quincena de junio	20,445.91	18,062.00			
E01146	30/06/2022	B172B145-6888-4BEF-9722-0E3D99CA37A7	04/07/2022	2da quincena de junio	20,445.82	18,061.80			
E01191	15/07/2022	AF9E5C41-132B-45CB-AA84-C9046F255875	18/07/2022	1er quincena de julio	20,445.91	18,062.00			
E01284	29/07/2022	5C1AC5BE-B068-4806-B7C7-020EF001B150	01/08/2022	2da quincena de julio	20,445.82	18,061.80			
E01360	15/08/2022	6F2C456A-5A9E-436E-BCA5-59080B842884	15/08/2022	1er quincena de agosto	20,445.91	18,062.00			
E01471	31/08/2022	984E4AFA-A7CE-4287-9DA5-2B15C840FE37	01/09/2022	2da quincena de agosto	20,445.82	18,061.80			
E01572	15/09/2022	CD305824-EFAC-4D7A-AAA6-9DE2FE6D723B	20/09/2022	1er quincena de septiembre	20,445.91	18,062.00			
E01725	30/09/2022	36487A60-D7B4-4D7E-8B42-45B71DCE82A1	03/10/2022	2da quincena de septiembre	20,445.91	18,062.00			
E01754	14/10/2022	FA4B91FD-51E8-4DF2-AAB6-C190174DF35F	17/10/2022	1er quincena de octubre	6,815.26	6,426.20			
E02315	21/12/2022	B0D0198B-3F7C-4808-9D6A-9AA9F9F1516F	23/12/2022	Aguinaldo	67,237.81	53,800.60			
Total					884,157.46	770,682.40			

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-04/2023, oficio de respuesta JRSD-373/2023 y pólizas contables.

Durante el ejercicio fiscal 2022, los servidores públicos enlistados en el cuadro anterior, se desempeñaron en el siguiente centro de trabajo:

PERSONAL DE SEPEN QUE LABORARON COMO SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO							
Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Talón	Quincena de pago	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	RFC
Escuela primaria Lic.	Director de	Lunes a viernes:	J... R... S... A... 24845	2022/01	10,327.92	3,495.04	SOAJ870526V78

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Talón	Quincena de pago	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	RFC
Benito Juárez (matutino) Estancia de los López, Amatlán de Cañas, Nayarit (18DPR0697S)	primaria foránea (071809E 022100.0 200154)	8:00 am a 13:00 pm	25279	2022/02	14,168.92	7,261.04	
			25563	2022/03	10,327.92	3,390.04	
			25509	2022/04	10,327.92	3,410.04	
			25445	2022/05	10,327.92	3,930.04	
			25506	2022/06	10,327.92	3,930.04	
			25596	2022/07	14,222.24	7,167.89	
			25489	2022/08	10,327.92	3,970.04	
			26553	2022/09	21,695.38	12,849.43	
			25461	2022/10	10,327.92	3,970.04	
			25426	2022/11	10,327.92	3,915.04	
			25608	2022/12	10,327.92	3,970.04	
			25733	2022/13	10,327.92	3,920.04	
			25734	2022/13	6,581.00	3,244.90	
			25713	2022/14	10,790.52	4,181.24	
			25219	2022/15	10,790.52	4,181.24	
			24322	2022/15	16,363.60	12,868.36	
			24530	2022/16	15,601.12	8,941.84	
			24608	2022/17	10,871.49	4,217.21	
			24824	2022/18	4,399.99	1,852.64	
			24899	2022/18	10,871.49	4,162.21	
			24868	2022/19	11,071.49	4,285.24	
			24931	2022/20	23,043.27	13,629.85	
			29095	2022/21	16,782.02	16,782.02	
			25033	2022/21	11,071.49	3,920.89	
			25151	2022/22	11,071.49	3,940.89	
			25304	2022/23	15,267.00	7,550.61	
			24093	2022/23	13,371.56	11,647.01	
			25262	2022/24	11,071.49	4,115.89	
			2443	2022/23	720.00	720.00	
G... N... P... A...							
Supervisión de zona escolar No. 22	Asesor técnico pedagógico (071809E281 00.0402600)	Lunes a viernes: 8:00 am a 14:00 pm	18665	2022/01	6,781.93	3,422.23	PAAG910227AK9
			19012	2022/02	10,622.93	7,263.23	
			19251	2022/03	6,781.93	3,422.23	
			19214	2022/04	6,781.93	3,422.23	
			19184	2022/05	6,781.93	3,422.23	
			19209	2022/06	6,781.93	3,422.23	
			34	2022/06	12,332.35	12,332.35	
			19276	2022/07	8,664.55	5,038.08	
			19184	2022/08	6,781.93	3,422.23	
			20243	2022/09	14,281.86	9,320.18	
			19188	2022/10	6,781.93	3,422.23	
			19167	2022/11	6,781.93	3,422.23	
			19307	2022/12	6,781.93	3,422.23	
			19379	2022/13	6,781.93	3,422.23	
			19380	2022/13	4,294.25	3,017.08	
			19351	2022/14	7,087.78	3,629.56	
			18999	2022/15	7,087.78	3,629.56	
			18307	2022/15	12,644.84	9,943.93	
			18471	2022/16	11,898.38	8,440.16	
			18539	2022/17	7,087.78	3,629.56	
			18708	2022/18	3,722.99	2,448.91	
			18770	2022/18	7,087.78	3,629.56	
			18756	2022/19	7,257.78	3,736.68	
			34	2022/19	12,813.31	12,813.31	
			18757	2022/20	16,268.00	10,822.32	
			21884	2022/21	10,159.32	10,159.32	
			18853	2022/21	7,257.78	3,766.87	
			18925	2022/22	7,257.78	3,766.87	
			19035	2022/23	9,289.64	5,500.08	
			18135	2022/23	11,624.23	10,273.01	
			19002	2022/24	7,257.78	3,766.87	
Total					616,923.47	346,570.59	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/SIT-01/2023, oficio de respuesta SEPEN-DSA/1167/2023 y constancias de talón de cheque.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: regidores del 1 de enero de 2022 al 5 de octubre de 2022; tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

1. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley Municipal, los integrantes del Ayuntamiento están impedidos para desempeñar otro empleo cargo o comisión, salvo las actividades docentes.

2. Con base en la observación, se advierte que las actividades realizadas por los regidores encuadran en la salvedad establecida por la Ley, en tanto que esta les permite desempeñarse en actividades de docencia, literarias, artísticas o de beneficencia.

3. De lo anterior se permite concluir que la actividad docente no es incompatible con la de los regidores, por disposición expresa de la Ley.

4. Por otra parte, de conformidad con el artículo 36, fracción IV y V de la Constitución Federal, son obligaciones de todo ciudadano, desempeñar los cargos de elección popular, así como los cargos municipales donde resida, los cuales nunca serán gratuitos.

5. En consecuencia, el desempeño de los cargos municipales es de orden público y de interés general, de ahí que los ciudadanos se les permita ejercer ciertos cargos, mientras cumplen con su obligación constitucional.

6. El artículo 33 de la Ley municipal establece que los cargos de regidores y demás miembros del Ayuntamiento son obligatorios, pero no gratuitos.

7. El artículo 36 y 37 de la misma Ley establece los requisitos y formalidades para el establecimiento y acreditación del cargo, así como para su ejercicio, que consiste únicamente en acreditar dicha calidad con la constancia de mayoría respectiva, por lo que los servidores públicos del Municipio (tesorero) no tienen facultades para suspenderlos del ejercicio del cargo ni suspender sus emolumentos o remuneraciones, salvo solicitud de autoridad competente, como lo es el Congreso del Estado, por disposición expresa del artículo 115, fracción I, párrafo tercero, lo que ha sido corroborado por la jurisprudencia P./J. 7/2004, con el número de registro 182006 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en su rubro prescribe: Congresos estatales. Son los únicos facultados por la constitución federal para separar o suspender de un encargo a los miembros del Ayuntamiento.

En este mismo sentido, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral ha reconocido que las cuestiones relativas a omisiones, negativas o cancelación de remuneraciones de cargos de dicho tipo, se encuentra dentro del ámbito del derecho electoral, sustenta lo anterior, la jurisprudencia 5/2012 y 21/2011 de la Sala Superior del TEPJF con los rubros siguientes: "Competencia. Corresponde a los tribunales electorales locales conocer de impugnaciones vinculadas con los derechos de acceso y permanencia en el cargo (legislación de Yucatán y similares)" y "cargos de elección popular. La remuneración es un derecho inherente a su ejercicio (legislación de Oaxaca).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En este criterio, se ha sostenido que la remuneración es un derecho inherente al ejercicio de los cargos de elección popular, por tanto, los servidores públicos no sólo no pueden suspender o negar la remuneración de los regidores, sino que es una obligación proporcionárselas, de acuerdo a la Constitución y a los criterios citados.

Lo anterior también se corrobora con el siguiente criterio, bajo el número de registro 2020047, bajo la tesis: XI.1o.A.T.46 L (10a.):

Tribunal electoral del estado de Michoacán. Es competente para conocer y resolver la demanda sobre el pago de remuneraciones promovida por personas elegidas popularmente.

De los artículos 114, 115, 117 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se colige que la relación que une tanto al presidente, como al síndico y a los regidores con el Ayuntamiento no es de naturaleza laboral, sino que el cargo que desempeñan obedece a la elección popular; entonces, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje no es competente para pronunciarse en torno a la demanda presentada por un regidor en la que reclama el pago de remuneraciones, porque al ser electos desarrollan el cargo no por ser trabajadores; de ahí que sea inaplicable la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y, por tanto, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado no es competente para conocer del reclamo aludido. Ahora bien, de la interpretación de los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 156 de la Constitución Política y 16 de la Ley Orgánica Municipal, ambas de esa entidad, se advierte que la remuneración de los servidores públicos que desempeñan cargos de elección popular, es un derecho inherente a su ejercicio y se configura como una garantía institucional para el funcionamiento efectivo e independiente de la representación, por lo que toda afectación indebida a la retribución, vulnera el derecho fundamental a ser votado, en su vertiente de ejercicio del cargo. Así, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 79, numeral 1, 80, numerales 1, inciso f) y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, se colige que el tribunal electoral de esta entidad federativa tiene atribuciones para conocer de violaciones al derecho de ser votado, por lo que es competente para conocer de las impugnaciones vinculadas con el acceso y permanencia en cargos de elección popular, por estar relacionadas con el citado derecho y debe agotarse la respectiva instancia para cumplir con los requisitos de definitividad y firmeza, exigibles para la procedencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Primer tribunal colegiado en materias administrativa y de trabajo del décimo primer circuito.

Conflicto competencial 8/2018. Suscitado entre el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ambos del Estado de Michoacán. 8 de febrero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: J... U... T... H.... Secretaria: S... S... R...

8. Por tanto, los servidores públicos de la tesorería estarían faltando a sus obligaciones constitucionales y cometiendo diversas faltas administrativas si fueran omisos o dejaran de pagar las remuneraciones de los regidores sin una resolución del Congreso que los separe o suspenda del cargo.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 115, fracción I, párrafo tercero, solo las legislaturas de los estados están facultados para suspender a algún miembro del Ayuntamiento como lo es un Regidor, de ahí que mientras estos no sean suspendidos en su encargo, la tesorería está obligada a cubrir la remuneración establecida en el presupuesto correspondiente.

En ese orden, en caso de suspender la remuneración, la tesorería estaría afectando la función de representación del regidor correspondiente, y afectando los derechos de acceso y permanencia en el cargo, por lo que se estaría contraviniendo la elección popular en el cargo, lo que conllevaría incluso, sanciones para los servidores que suspendieran a un regidor o bien su remuneración, porque esto solo se puede hacer por la autoridad competente.

Esto se refuerza con la Jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, con el número de registro 2018369, tesis 2a./J. 111/2018 (10a.), de la que se desprende quién es el facultado para suspender a un regidor, de ahí que mientras estos cumplan con la citación a sesiones del Ayuntamiento, la tesorería estaría obligada a cubrir sus remuneraciones, salvo disposición en contrario de autoridad competente.

Suspensión en el cargo de presidente municipal de un ayuntamiento del estado de Jalisco, por incumplimiento de un laudo. Corresponde al congreso del estado calificar si se actualiza una causa grave que amerite la imposición de dicha sanción.

De acuerdo con el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Legislaturas de los Estados, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, están facultadas para suspender Ayuntamientos, declarar su desaparición y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre que éstos hayan tenido la oportunidad de defenderse. Ahora bien, el artículo 143 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios prevé, entre las medidas que el Tribunal de Escalafón y Arbitraje puede emplear para lograr el cumplimiento de un laudo, la suspensión del servidor público obligado a acatarlo; no obstante, de la interpretación de su último párrafo, se advierte que cuando se trate del titular de un Ayuntamiento quien incurra en incumplimiento, el tribunal laboral deberá remitir las actuaciones correspondientes a la autoridad facultada para aplicar dicha sanción, esto es, al Congreso del Estado, a efecto de que verifique mediante el procedimiento respectivo si se actualiza una causa grave que amerite la suspensión del servidor público, pues en términos de la Constitución Federal éste es el único facultado para suspender de sus funciones al Presidente Municipal de un Ayuntamiento, por tratarse de una medida excepcional para intervenir en la permanencia de los miembros del órgano de gobierno municipal.

Luego, al ser el Congreso el único facultado para suspender, y por tanto también suspender su remuneración, como medida excepcional para intervenir en la permanencia de los miembros del órgano de gobierno municipal, es que se considera inaplicable la observación, y por el contrario, si la autoridad fiscalizadora considera que los Regidores están cometiendo una falta que amerita su suspensión, tanto del cargo como se(sic) remuneración, se debería proceder conforme al procedimiento ante el Congreso, luego que en la especie la administración pública no considera que estén violando norma algún(sic), por el contrario, la Ley municipal permite a los docente(sic) ejercer esta profesión y la de regidor de manera simultánea, siempre que cumplan con sus obligacione(sic), en tanto que los regidores como cuerpo colegiado no están sometidos a un régimen laboral por no ser trabajadores no empleado(sic) del Municipio, sino que son integrantes del órgano de gobierno denominado Ayuntamiento.

9. Derivado de lo anterior, se estima que la Ley municipal permite a los regidores realizar actividades de docencia, y aunado a que los servidores públicos señalados estaban obligados a pagar las remuneraciones de los regidores, no existe incumplimiento a normatividad alguna, por el contrario, se cumplió con las obligaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales en relación con las remuneraciones de los regidores.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Además, tal y como se desprende de la redacción de la observación que nos ocupa, el maestro J... R... S... A... labora como directivo en la Escuela Primaria Licenciado Benito Juárez turno matutino de la Comunidad de la Estancia de los López con un horario de 8:00 am a 13:00 pm, y a su vez la maestra G... N... P... A... labora como docente en la Escuela Primaria Licenciado Benito Juárez turno matutino de la Comunidad de la Estancia de los López con un horario de 8:00 am a 14:00 pm.

Motivo por el cual a criterio del suscrito no existe una incompatibilidad de horarios, ya que como se acredita con las copias certificadas de las actas del Ayuntamiento, correspondientes a las sesiones de cabildo que se realizaron en el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 05 de octubre de 2022, que obran en poder de la Auditoría Superior del Estado, en virtud de haber sido remitidas previamente, por lo que en ningún momento interfirieron las actividades docentes con las obligaciones propias que como servidores públicos les impone la Ley.

En conclusión, ni los Regidores ni el titular de la tesorería ha violentado norma alguna por la que se les pueda atribuir una falta administrativa o un pago indebido, en tanto que contrario a ello, la tesorería está obligada a pagar las remuneraciones y solo por autoridad competente o por acuerdo del Ayuntamiento puede suspender o dejar de pagar las remuneraciones los Regidores, en tanto que el tesorero solo es un área ejecutora de las normas; sin embargo, en el caso de los regidores, estos pertenecen a un órgano colegiado constitucionalmente y popularmente electo, el cual ejerce la función de representación popular a través del ejercicio del cargo como órgano decisorio, y no requiere tener un horario laboral ni estar supeditado a una organización jerárquica, en tanto que de acuerdo a su naturaleza no tiene superior jerárquico, sino que sus funciones son, como ya se dijo, de órgano decisorio, el cual puede cumplir acudiendo a las sesiones a las que sea convocado, con lo que cumple plenamente con sus obligaciones constitucionales de representación popular.

Cabe recordar que los Regidores no son empleados ni del Ayuntamiento ni el(sic) Municipio, por lo que no les aplican las normas relativas a las relaciones laborales. En estas normas, se establece que(sic) una subordinación, un horario laboral, y un salario, lo cual ya ha quedado determinado por los criterios jurisprudenciales que los regidores no tienen ninguna de las tres, en tanto que la remuneración es una garantía para el ejercicio del cargo, pero no un salario en estricto sentido.

Esto se corrobora con la tesis: Registro digital: 197035; Tesis: VIII.1o.20 L:

Regidores municipales. Son parte patronal, no trabajadores de confianza (legislación del estado de Coahuila).

Del análisis y estudio de los artículos 18, 19, 31, 42 y 533 del Código Municipal del Estado de Coahuila, así como del artículo 124 de la Constitución Local, se obtiene que los regidores municipales, al igual que el presidente y su síndico, son funcionarios designados mediante elección popular directa y, por ende, tienen la representación del Municipio por el término de tres años, resultando sus cargos obligatorios mas no gratuitos, aprobando ellos mismos su propio presupuesto de egresos, en el que fijan las partidas que corresponden a su remuneración; además de sus funciones como integrantes del cabildo, son auxiliares y consejeros del presidente municipal; de lo que se infiere que al ser miembros de dicho organismo y participar en las decisiones que se toman, son integrantes de la parte patronal y no empleados de confianza, pues sus funciones no son las de dirección, vigilancia y fiscalización, como lo establece el artículo 533 del Código Municipal, para los trabajadores de confianza. Luego entonces, las prestaciones que ellos reclaman en calidad de trabajadores de confianza resultan improcedentes.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no existe compatibilidad de horarios ni labores entre

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

las funciones que como docente desempeña simultáneamente con el encargo de regidor del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Esto, en virtud a las múltiples funciones, obligaciones y facultades contempladas en los artículos 70, 71 y demás correlativos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, deben ser atendidas de manera continua e ininterrumpida, cuyo cumplimiento no está sujeto a la consideración de quien ocupa el cargo de regidor, ni acotadas a un horario en específico, pues si bien algunas pueden ser realizadas de manera individual, la gran mayoría implica una interacción directa y constante con los ciudadanos, las autoridades municipales y el Cabildo.

No es impedimento para la presente determinación lo manifestado por el presunto infractor referente a la falta de horario establecido para realizar sus funciones y la excepción al impedimento de ocupar diverso encargo contenido en el artículo 35 de la Ley en comento, ya que aun y cuando pudiera permitírsele realizar actividades docentes, interpretadas como la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable únicamente si el horario de las mismas resultara compatible con la encomienda de regidor, situación que no acontece, pues el diverso encargo está sujeto a un horario específico en días determinados, lo que implica que ante la necesidad de cumplir con dichos horarios, así como con las actividades inherentes a la actividad docente, tanto dentro como fuera del aula, se mantenga ocupado para el cumplimiento de tales aspectos y por consiguiente se distraiga de sus atribuciones legales al servidor público que se desempeña en el encargo de elección popular.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03

De la revisión a las siguientes pólizas, con cargo a diversas partidas se registraron erogaciones por concepto de compras, adquisiciones y prestación de servicios realizadas a través del procedimiento de adjudicación directa, se detectaron irregularidades por un importe de \$5,361,809.81 (cinco millones trescientos sesenta y un mil ochocientos nueve pesos 81/100 moneda nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tal y como se detalla a continuación:

1. Si bien por los importes de las erogaciones el proveedor no debe de estar registrado en el padrón de proveedores, la excepción aplica solo cuando se realizan operaciones con el proveedor por única ocasión, por el incumplimiento a lo anterior expuesto, existe la obligación de registrarlo en el padrón, por un importe de \$15,350.00 (quince mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

ADJUDICACIÓN DIRECTA A PROVEEDOR NO REGISTRADO EN EL PADRÓN

Póliza

CFDI

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
35501	E00737	13/04/2022	Pago de factura por instalación de motor de arranque y mano de obra para equipo de transporte de obras publicas	AAA17F9B-951A-4738-9E49-4C5C29337A95	HEGM880607L91	3,400.00
35501	E00450	07/03/2022	Reparación y mantenimiento de vehículo de presidencia.	AAA14CBB-8113-4E21-AE8F-46E3C5D6A715	HEGM880607L91	11,950.00
Total antes del IVA						15,350.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023 y pólizas contables. Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-01/2023, oficio de comunicación interna TES/26/2023, numeral 17 padrón de proveedores durante el ejercicio fiscal 2022.

- Proveedores que no se encuentran registrados en el padrón de proveedores durante el ejercicio fiscal 2022 remitido por el Ayuntamiento, por un importe de \$407,960.63 (cuatrocientos siete mil novecientos sesenta pesos 63/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

ADJUDICACIONES DIRECTAS A PROVEEDORES NO REGISTRADOS EN EL PADRÓN						
Póliza			CFDI			
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
38201	E02237	18/11/2022	Pago 1 de 2 banda que se presentó para el desfile 20 de noviembre	AAA17FA0-555C-4E9B-9524-	UUGA771012130	25,000.00
	E02212	20/11/2022	Pago 2 de 2 banda que se presentó para el desfile 20 de noviembre	3872B9943D7B		
38201	E02419	16/12/2022	Pago 1 de 2 servicios musicales para evento de la FENINE factura 2851	AAA1D960-54A8-4A69-BCE9-	UUGA771012130	24,000.00
	E02475	19/12/2022	Pago 2 de 2 evento recibimiento de representantes FENINE	5B0FB719F8D4		
56704	C00009	14/06/2022	Cortadora renovada c/motor MPOWER p/disco 14". GP directo 9 DREYSA distribuciones s. A. De c. V., pago: 9	F9BD3626-C807-409B-AEEB-A83AB455163F	DDI1403219C5	24,035.00
38201	E00007	07/01/2022	Pago de arreglos florales para semana cultura de fiestas patronales 2022	AAA111FD-E23C-4557-9B9B-47FBE0CEE49A	OEPG650521EV5	25,000.00
35501	E00277	03/02/2022	Pago de llantas para camioneta de CRV para el área de presidencia	DC4D798F-3C01-4B3E-9B98-16E7A55A4B1C	TOSM690907ES3	15,931.04
33604	E00323	11/02/2022	Pago fact a L... D... G... D... por concepto de impresión de lonas	AAA1BDD0-3948-409F-9416-9A83249E7D2A	GUDL980519NE8	17,291.00
35701	E00326	21/02/2022	Pago fact mantenimiento y conservación maquinaria pesada (módulo de control electrónico)	AAA131EF-D8F1-460D-BCFC-E1C61AC6CC61	ROGA720215HY0	15,000.00
37901	E00528	14/03/2022	Pago de hospedaje para personal de cultura y turismo que asistió a feria Nayarit 2022	AAA11E4E-BAFE-4567-8608-53EFAB758904	RAVA770227EF0	16,900.00
35701	E00581	25/03/2022	Reparación y mantenimiento de retroexcavadora New Holland	7462BE45-9A81-42B1-B1C6-5DE1BB4D1E97	ROR140724N44	22,850.00
34701	E01026	01/06/2022	Pago de factura traslado de retroexcavadora para realizar desazolve del rio de la localidad del rosario, comunidad de Amatlán de Cañas	30AB91B2-B48B-4565-B43C-66AE65DC6FC7	RCC0503303K8	25,000.00
35701	E01032	08/06/2022	Pago de factura 6637 reparación del camión volteo FREIGHTLINER de 14 m3 de obras publicas	B29493F8-2076-4BAA-8B40-AECDAE28896C	RNO821016AL2	23,790.46
38201	E01100	02/06/2022	Pago de factura dulces para el festival denominado "semana del niño"	1A9A930B-485E-4299-948B-9BA40F67AF26	BAIR850605EJ1	26,506.27
34701	E01497	28/08/2022	Pago de factura fcc31 flete para traslado de zapatos donados por FENINE de Tijuana BC a Tepic Nayarit	41D8FC44-4CC6-498D-A450-640DB32560F2	MEBL990305PA4	22,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI				
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$	
34701	E01782	01/10/2022	Pago de factura 1409 flete de retroexcavadora 350 de Amatlán de Cañas a Tepic	7D88E72D-796F-421E-8166-7E9FFC438E72	GORL8201018N5	19,642.86	
25301	E01862	20/10/2022	Pago de factura 19d147 medicamentos para atención prehospitolaria para protección civil	AAA15304-B4A8-407F-851B-63248719D147	VIER4409153BA	19,794.00	
38201	E02133	02/11/2022	Pago de transporte para traslado de la orquesta del estado de Nayarit a participar en el festival raíces del alma 2022	2EEFC745-46B4-4E07-91B4-4EB71E39D45B	STP9304074PA	18,000.00	
22105	E02379	08/12/2022	Pago de factura 58e4b productos para el área de presidencia	E64CDBAA-A6CB-4243-A09E-FDEBA1058E4B	GARL7407163P5	26,900.00	
22105	E02515	21/12/2022	Pago de factura 391be productos para evento posada	AC75AA5D-4472-495A-A4E4-AE267DA391BE	GARL7407163P5	20,000.00	
22105	E02489	23/12/2022	Pago de factura 2acf1 agua de garrafón para oficinas de presidencia	AAA189DB-7B71-498D-B2F6-12CADE12ACF2	MAOP7203033VA	20,320.00	
Total antes del IVA						407,960.63	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023 y pólizas contables.

3. Se omitió anexar a las pólizas las tres cotizaciones (investigación de mercado) correspondientes, por un importe de \$4,938,499.18 (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 18/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN LAS TRES COTIZACIONES							
Póliza			CFDI				
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$	
56502	C00008	24/05/2022	Adquisición de radios marca KENWOOD de 260 canales, 136-174 MHZ NXDN-analógico de 5 watts de potenci. GP directo 8 M... Á... E... L..., pago: 8	FECF7178-734D-492E-BA07-E45B7A3A8DD1	EILM810511LV5	77,586.21	
56401	C00041	14/11/2022	Pago de factura adquisición de 4 aires acondicionados (incluye instalación). GP directo 25 soluciones ecotec sustentables de México SAS de CV, pago: 32	1028A60A-4DC3-46AC-B4B1-F43873E7C66A	SES190820TP8	60,818.96	
24704 35301 51908 56501 56502 56604	C00044	31/12/2022	Pago de factura A - 580 radios marca KENWOOD, antena y equipo para antena. GP M... Á... E... L..., folio pago: 33	9C269A7A-8F86-431F-8256-0CE8D18DB843	EILM810511LV5	249,713.80	
25301	E00008	10/01/2022	Pago de material necesario para implementación de programa prevención covid-19	AD60727C-7C55-4F3A-820A-FF3E76D06C1A	TIBL780820M6A	36,500.00	
25201	E00162	01/02/2022	Compra de herbicidas para el área de presidencia	AAA17763-0C45-4530-A14A-302FFF2694A9	RARA820111FG6	36,899.00	
38201	E00257	03/02/2022	Pago de servicio de sonorización e iluminación a evento cultural en la localidad de San Blasito del 1 al de febrero del 2021	AAA18689-D703-49F0-AC36-CBDCCCC82BED	BEVA871222F57	35,000.00	
36301	E00274	17/02/2022	Pago de publicidad transmitida por televisión de actividades de gobierno de Amatlán de Cañas	2B3C6AD8-AEC8-45EC-8D93-0991E7D08A13	RDN1306189R7	40,000.00	
36301	E00276	21/02/2022	Pago de publicidad transmitida por televisión de actividades de gobierno de	5752503A-2273-4A06-B175-	EPE150406R33	74,969.90	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	Póliza Concepto	Folio Fiscal	CFDI RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
24101	E00331	16/02/2022	Amatlán de Cañas Pago fact a 19861 ferremateriales, guantes, pintura cinta del día 09/02/2022	DF875CCC5B62 CCB3EB5A-89E2- 11EC-B64B- 00155D012007	MCT900927I20	34,496.38
32601	E00412	01/03/2022	Arrendamiento de 2 camiones volteos de 14 m3, 1 camión volteo de 7 m3 y 1 retroexcavadora para trabajos de rehabilitación de los caminos sacacosechas del municipio del 01 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022	703E4B7A-27A9- 46CF-86CF- 930FE50F4545	RISD690328EAA	175,000.00
24101	E00442	03/03/2022	Compra de material de construcción para el área de obras publicas	EC8A7C88-9A76- 11EC-815B- 00155D014009	MCT900927I20	34,644.83
33101	E00445	01/03/2022	Pago de asesoría especializada del 1 al 28 de febrero del 2022	624309B0-82DA- 467B-8C84- 05C176DD584A	RUQC811210J30	41,000.00
33101	E00473	10/03/2022	Pago de asesoría especializada del 1 al 28 de febrero del 2022	AAA106F5-811E- 4F33-94E4- 5A47479A677D	SAAE6810067S4	40,000.00
24101	E00545	31/03/2022	Compra de material de construcción para el área de obras publicas	ABFA02FD- AAD4-11EC- 846E- 00155D014009	VANJ621219IR2	39,967.73
21105	E00549	14/03/2022	Compra de pinturas para trabajos de obras publicas	741983F8-657B- 43B0-AF8C- F9632CC43BA7	CUTR700616662	29,074.13
32601	E00690	06/04/2022	Arrendamiento de 2 camiones volteos de 14 m3, 1 camión volteo de 7m3 y 1 retroexcavadora para trabajos de rehabilitación de los caminos saca cosechas del municipio del 01 de marzo 2022 al 31 de marzo 2022	2F0F6178-17B9- 40E6-8E8D- 3E22A568CADF	RISD690328EAA	175,000.00
33101	E00727	30/04/2022	Pago de asesoría especializada del 1 al 30 de abril del 2022	F73A4D65-32D0- 4451-B151- FA1A4DEA3BC6	RUQC811210J30	41,000.00
33101	E00728	02/04/2022	Pago servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de marzo de 2022	AAA14BA8- DFA1-4CCE- 85DC- EEB1D61EF3D9	SAAE6810067S4	40,000.00
33101	E00729	30/04/2022	Pago de servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del 1 al 30 de abril de 2022	AAA1D0E5-F233- 49F0-8881- 9CBF77542383	SAAE6810067S4	40,000.00
36301	E00734	01/04/2022	Pago de producción, promoción, comunicación y medios correspondientes al mes de marzo 2022	AAA17002-5FD4- 4246-B3BB- 2BF918FD5DC7	TIRR970131MS5	34,482.76
36301	E00735	08/04/2022	Pago de producción, promoción, comunicación y medios correspondientes al mes de marzo 2022	AAA17052-C461- 48C3-86A6- 27274E7FDB31	TIRR970131MS5	34,482.76
33101	E00736	02/04/2022	Pago 2/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	D67F0AC0-1387- 49F6-BC1E- A657DFCEFE98	RUQC811210J30	41,000.00
24201	E00740	04/04/2022	Pago de factura a-3188 para rehabilitación con bacheo de cinta asfáltica en el municipio de Amatlán de cañas	BEB54CA6-FODA- 4619-B7AA- D858CFAE98E0	CPR920422DB6	153,760.00
24201	E00741	04/04/2022	Pago de factura a-3196 para rehabilitación con bacheo de cinta asfáltica en el municipio de Amatlán de cañas	A74574E6-61EA- 46CD-828E- 70424B62C1AF	CPR920422DB6	77,456.60
38201	E00810	06/05/2022	Servicio e audio, sonorización e iluminación para evento enduro los días 1 y 2 de abril 2022	677EDB50-79A3- 4CCC-BAAC- 206164CACSEE	BUUR780403B93	50,000.00
24703	E00823	11/05/2022	Pago de factura e1eb polines de 6 x 6 para el área de obras publicas	AAA1347D-9825- 41B7-BB9F-	LESE691208540	60,720.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	Póliza Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
38201	E00858	07/05/2022	Compra de regalos para celebración del día de las madres en el municipio de Amatlán de cañas factura tpi10229	E83639B2E1EB		31,753.45
33101	E01016	01/06/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de mayo de 2022	AAA13300-2928-4B0D-9BDA-FF01F2B468C1	SAAE6810067S4	40,000.00
33101	E01025	02/06/2022	Pago 4/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	A2549223-AE87-4FA5-930C-74DBCBCB58F6	RUQC811210J30	41,000.00
33101	E01075	14/06/2022	Pago de factura 307 asesoría fiscal contable y auditoria, respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores, correspondiente al mes de abril 2022	D38C9771-6526-4646-9902-FB29F9694FFF	AIE1711152B8	48,106.00
25301	E01093	02/06/2022	Pago de factura 720a medicamentos para atención de emergencias médicas para el área de protección civil	874BEC0B-5B2E-4086-95A4-098A5E65720A	TIBL780820M6A	30,037.50
32601	E01157	09/06/2022	Pago de factura c-159 arrendamiento de maquinaria para desazolve de arrollo en la comunidad del rosario municipio de Amatlán de Cañas	10963F9B-8B00-419E-922C-42335DA26E4F	VCO030702DJA	220,480.00
36301	E01162	06/06/2022	Pago de factura 9088 servicio de publicidad y medios para el presente ayuntamiento	AAA11B45-7694-4F9A-80F0-D48EF7979088	TIRR970131MS5	34,500.00
33101	E01237	02/07/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 30 de junio 2022	AAA11928-093A-4009-A83D-91E2A7EE7FB9	SAAE6810067S4	40,000.00
33101	E01238	29/07/2022	Pago 5/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	0CD88506-2800-410A-8204-9BA4BD3F75FF	RUQC811210J30	41,000.00
33101	E01535	01/08/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de julio 2022	AAA104B4-9164-43BB-9365-63FBF79506D9	SAAE6810067S4	40,000.00
33101	E01536	01/08/2022	Asesoría fiscal contable y auditoria, respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de mayo 2022	4247481D-CC59-421B-A373-B8F3691DDE90	AIE1711152B8	53,250.00
33101	E01537	01/08/2022	Pago 6/11 servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	E07DA3C6-D08D-44C1-8747-82D5D918CCB8	RUQC811210J30	41,000.00
36301	E01538	02/08/2022	Pago de factura FC57 elaboración y publicación de boletín institucional, nota informal, cobertura de prensa y eventos institucionales, monitorio a pagina	AAA10207-FB73-425C-BD68-FCB7DF03FC57	TIRR970131MS5	34,400.00
24603 24704 27203 29101	E01545	05/08/2022	Pago de factura diversos materiales para el área de obras públicas y servicios públicos	AAA10215-7784-42D3-9001-10FE36655BA7	LESE691208540	65,046.00
32601	E01552	01/08/2022	Renta de retroexcavadora marca JCB modelo: 3c14ft-t-4x4-x-ext del 1 junio al 1 de agosto 2022	DAFEB943-11C0-4E3D-B8CD-BFBBCBC55235	VCO030702DJA	100,000.00
36101	E01579	02/09/2022	Pago de factura difusión digital informativa en portal de noticias para presidencia	AAA1A4B9-54C3-41B7-BF78-B4C54577CE27	SOSC801107NN9	30,000.00
33101	E01605	01/09/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondientes del día 1 al 31 de agosto 2022	AAA1AD4C-FA0B-4CB5-A898-28FE4CA3903B	SAAE6810067S4	40,000.00
32601	E01618	02/09/2022	Pago de factura c - 168 renta de camión	08E60CDF-A2F2-	VCO030702DJA	100,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	Póliza Concepto	Folio Fiscal	CFDI RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
33101	E01619	01/09/2022	volteo de 13m3 MCA FREIGHTLINER, del 2 de junio al 30 de junio 2022	4851-AC5B-37D40FD15DD1	RUQC811210J30	41,000.00
36101	E01669	08/09/2022	Pago 7/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	21D5F54D-BE11-402D-9FCD-0A4DB5CD61EB	RDN1306189R7	30,000.00
33101	E01706	06/09/2022	Pago de factura a-715 publicidad transmitida por televisión de actividades del gobierno de Amatlán	09646363-3832-4CD6-A1CC-C743B18B5B5D	AIE1711152B8	53,102.00
38201	E01707	19/09/2022	Pago de factura 371 asesoría fiscal contable y auditoría respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de junio del año 2022	CDD4C386-3A5D-4134-8313-FE815518D36F	BAMJ8807297N4	86,206.90
32601	E01709	21/09/2022	Pago de factura 00fa7 servicios musicales correspondientes a los días 15 y 16 de septiembre de 2022	AAA1B0DD-0036-48FB-89AE-224234C00FA7	CACL8907272N8	59,000.00
38201	E01751	01/09/2022	Pago de factura 791 servicio de grúa canastilla de 13 metros de altura del 13 de septiembre al 13 de octubre 2022 para rehabilitación de alumbrado publico	0613DC9A-0E9F-47DD-A53D-EAE19B23488D	MBM1507147R1	60,340.50
33101	E01801	03/10/2022	Compra de regalos para celebración del día de las madres en el municipio de Amatlán de cañas	E55E46EE-6CFD-4212-86DC-1BB57735158C	SAAE6810067S4	40,000.00
33101	E01802	03/10/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondientes del día 1 al 30 de septiembre 2022	AAA1EA03-4A2E-468A-9AB9-B4336CAED7AB	RUQC811210J30	41,000.00
36101	E01806	05/10/2022	Pago 8/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	3E07D812-6015-45E1-AA4B-42AD5D27DB98	GOEU8805251P9	34,500.00
32601	E01808	04/10/2022	Pago de factura elaboración y publicación de boletín institucional, nota informal. Cobertura de rueda de prensa, propaganda	AAA11F50-9FF4-478B-A036-B5DC80741549	VCO030702DJA	170,480.00
32601	E02549	16/12/2022	Pago factura c-170 arrendamiento de retroexcavadora case 350 del 2 de junio al 2 de julio 2022	CF8E3AA0-2C0F-4112-B419-8BF111C70D81	VCO030702DJA	127,376.55
33101	E01907	14/10/2022	Pago de factura C - 175 renta de retroexcavadora marca case 350 durante el 3 de julio al 2 de agosto 2022	F284B379-269A-400E-8F87-E48F6AD652BB	AIE1711152B8	38,616.00
38201	E01933	28/10/2022	Asesoría fiscal contable y auditoría respecto de la participación del impuesto sobre la renta, retenido a los trabajadores correspondiente al mes de julio del año 2022	B2DA2225-D93E-4D8B-97AF-BB3D996D43EC	BAMJ8807297N4	42,500.00
24702	E01941	11/10/2022	Pago de factura f2fa renta de equipo de audio y de servicios musicales el día 28 octubre 2022 para la feria de la colonia pueblo viejo	AAA163D0-93BC-4C5C-BC85-D3FCDDC5F2FA	VANJ621219IR2	58,986.24
33101	E02019	01/11/2022	Pago de factura 2239 material de ferretería para el área de obras públicas y servicios públicos	2ABDBB3C-432D-11ED-9D82-00155D012007	SAAE6810067S4	40,000.00
33101	E02022	01/11/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de octubre 2022	AAA1DFF8-0BEE-44B2-891E-599FB6265FF7	RUQC811210J30	41,000.00
36101	E02047	08/11/2022	Pago 9/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	82C1B29E-5F2B-4D06-914C-0974E74D3735	GOEU8805251P9	34,500.00
			Pago de factura ca555 elaboración y publicación de boletín institucional, nota	AAA1612A-82CD-4871-		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	Póliza Concepto	Folio Fiscal	CFDI RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
44101	E02083	16/11/2022	informal, cobertura de rueda de prensa, control de daño y mas Apoyo otorgado a la junta de mejoras de mezquites	988B-0D9596ACA555 B6CEDC31-5FB6-11ED-81C1-00155D012007	VANJ621219IR2	35,500.85
33101	E02090	10/11/2022	Asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de agosto 2022	8004419E-111D-4BA5-8821-57E1C450EB09	AIE1711152B8	45,456.00
38201	E02202	16/11/2022	Pago de factura sonido y escenario de evento "raíces del alma"	AAA19A08-3CCA-4527-812B-B2069D68224B	BAMJ8807297N4	103,000.00
32601	E02204	30/11/2022	Pago de factura A7E7 servicio de grúa canastilla de 13 metros del 14 de octubre al 14 de noviembre 2022	DA8E9B9C-2759-4007-8EE6-B0998D85A7E7	CACL8907272N8	59,000.00
32601	E02236	25/11/2022	Abono a factura C - 175 arrendamiento de maquinaria del 3 de julio al 2 de agosto 2022 complemento de pago folio cc17b	838A7E75-F222-4D09-9F12-4AC268DCC17B	VCO030702DJA	170,480.00
33101	E02276	01/12/2022	Pago 10/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación	9D77A7F1-0B1E-4EBE-89D4-FA73DBD8EB8A	RUQC811210J30	41,000.00
33101	E02277	01/12/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 30 de noviembre 2022	AAA16698-D09E-4393-AC5A-1D0AF1A6C146	SAAE6810067S4	40,000.00
33101	E02311	06/12/2022	Asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de septiembre 2022	7B5B5AA4-3AA6-4429-8F0F-46A0D809BE06	AIE1711152B8	39,163.80
36101	E02350	13/12/2022	Pago de factura 04C2B elaboración, publicación de boletín institucional, nota informal, rueda de prensa y eventos, difusión de campañas, propaganda y control de daños septiembre 2022	AAA1C84A-4EB8-49AD-A0EB-718FB2A04C2B	GOEU8805251P9	34,500.00
36101	E02363	13/12/2022	Pago de factura 8133a8 elaboración y publicación de boletín institucional, nota informal, difusión de campañas, videos cortos del mes de octubre 2022	AAA1354F-CB26-485C-8870-F080A48133A8	GOEU8805251P9	34,500.00
24702	E02471	23/12/2022	Pago de factura f-173 diversos materiales para el área de obras públicas y protección civil	D0840F1C-E392-9543-913E-437DB2431CF9	CUTR7107165I0	30,644.83
27205	E02471	23/12/2022	Pago de factura f-173 diversos materiales para el área de obras públicas y protección civil			
33101	E02504	27/12/2022	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de diciembre 2022	AAA1FB5D-C983-461D-A634-1AAE0593FD55	SAAE6810067S4	40,000.00
33101	E02506	28/12/2022	Asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de octubre del año 2022	10CE17E5-847F-4F05-B951-4B2BEC38A5D1	AIE1711152B8	40,116.00
33604	E02517	30/12/2022	Pago de factura 2178c diversas impresiones y material informativo para presidencia	F256FB70-C65F-41E2-BE5E-5E8EA782178C	EPE150406R33	137,105.50
36101	E02518	30/12/2022	Pago por servicio de publicidad digital e institucional correspondiente al mes de diciembre 2022	AAA130C0-1D8C-4535-B8CB-15976A8977DA	GOEU8805251P9	34,500.00
36101	E02520	30/12/2022	Pago de factura 7bdc6 pago por publicidad	AAA13EAF-A91E-	GOEU8805251P9	34,500.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	Póliza	Folio Fiscal	CFDI	Importe Sin I.V.A. \$
			Concepto		RFC Proveedor	
36101	E02526	30/12/2022	digital e institucional correspondiente al mes de noviembre 2022	4F7A-90FB-58598637BDC6	GOEU8805251P9	50,000.00
			Pago de factura 94c91 elaboración de 8 spot para primer informe de gobierno de Amatlán de Cañas	AAA1479C-FD82-456B-8456-5B4161B94C91		
33401	E02527	30/12/2022	Pago de factura a00076 capacitación para servidores públicos de la función pública municipal	9F4905AD-F593-4FA7-98F7-9B74F1ABD8D9	RUQC811210J30	80,000.00
33101	E02552	29/12/2022	Pago de factura 60d0e acompañamiento técnico en el cálculo y timbrado de nómina para la recuperación de ISR	0C5EF628-16E8-4445-9BB0-199F5AE60D0E	ASP200214CI6	106,278.00
Total antes del IVA						4,938,499.18

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2023, oficio de respuesta JRSD/344/2023 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III, 49, fracción III, 52, 62 y 106, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 24, 30 y 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 119, fracción VIII, 194 y 195, fracciones I y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; secretario ejecutivo del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2022 al 17 de junio de 2022; secretario ejecutivo del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 25 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022; secretaria técnica del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2022 al 22 de junio de 2022; secretaria técnica del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 25 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022; vocales del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2022 al 5 de octubre de 2022; vocales del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; contralora municipal del 1 de enero de 2022 al 22 de junio de 2022; contralor municipal del 27 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

De los puntos 1 y 2:

Se adjunta impresión de Padrón de Proveedores actualizado en legajo certificado consistente en 3 fojas.

Del punto 3:

En atención a esta observación se explica que el municipio de Amatlán de Cañas, lleva a cabo procedimientos de adjudicación de conformidad a la Ley de Adquisiciones, con la finalidad de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad los objetivos relativos a los diferente bienes y servicios que requiere para su función y desempeño, por lo que

varios de los procedimientos los aprueba el Comité de Adquisiciones para adquirir de manera anualizada por lo que esos contarán con 3 cotizaciones que amparan cada una de las erogaciones relativas.

Para comprobar lo anterior se remiten las cotizaciones que amparan la justificación de las erogaciones motivo de su observación de conformidad a lo siguiente.

Se adjunta legajo consistente en 126 fojas certificadas y 11 fojas impresas del Periódico Oficial que contienen evidencia de Licitación Pública LP-ADC/01-1/2022 Y LP-ADC/01-2/2022, que podrá verificar como original de la página del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, en cuyo caso no aplican las 3 cotizaciones.

Número	Concepto	Documentos que se anexan	Proveedor cotización
C00008	Adquisición de radios marca KENWOOD de 260 canales, 136-174 MHZ NXDN-analógico de 5 watts de potenci. GP directo 8 M... Á... E... L..., pago: 8	1 2 3	Xalcom radio comunicaciones Ingtel Xoloitzcuintle S.A de C.V
C00041	Pago de factura adquisición de 4 aires acondicionados (incluye instalación). GP directo 25 soluciones ecotec sustentables de México SAS de CV, pago: 32	1 2 3	Ecotec Comercializador costa azul Itics
C00044	Pago de factura A - 580 radios marca KENWOOD, antena y equipo para antena. GP M... Á... E... L..., folio pago: 33	1 2 3	Xalcom radio comunicaciones Ingtel Xoloitzcuintle S.A de C.V
E00008	Pago de material necesario para implementación de programa prevención covid-19	1 2 3	Forensics Tactica true R... V... E...
E00162	Compra de herbicidas para el área de presidencia	1 2 3	Agro estancia de los lopez(sic) Tienda el inge Agrokorita
E00257	Pago de servicio de sonorización e iluminación a evento cultural en la localidad de San Blasito del 1 al de febrero del 2021	1 2 3	Video luz y sonido la máxima Producciones Tequila J... B... M...
E00274	Pago de publicidad transmitida por televisión de actividades de gobierno de Amatlán de Cañas	1 2 3	8NTV Rea Informacion(sic) Inteligente Nayarit XHKG
E00276	Pago de publicidad transmitida por televisión de actividades de gobierno de Amatlán de Cañas	1 2 3	Euro publicidad XHKG Rea Informacion(sic) Inteligente Nayarit
E00331	Pago fact a 19861 ferremateriales, guantes, pintura cinta del día 09/02/2022	1 2 3	Materiales para la construcción y tlapalería Aviña S.A de C.V COPREMEX R... C... R...
E00412	Arrendamiento de 2 camiones volteos de 14 m3, 1 camión volteo de 7 m3 y 1 retroexcavadora para trabajos de rehabilitación de los caminos sacacosechas del municipio del 01 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022	1 2 3	Empresa Rivera SIROVIAL GONZAG
E00442	Compra de material de construcción para el área de obras publicas	1 2 3	Materiales para la construcción y tlapalería Aviña S.A de C.V COPREMEX R... C... R...
E00445	Pago de asesoría especializada del 1 al 28 de febrero del 2022	1 2 3	C... R... Q... Asesoria(sic) integral empresarial careva s.c. Evalop consultores corporativo S.C
E00473	Pago de asesoría especializada del 1 al 28 de febrero del 2022	1 2 3	E... E... N... Z... E... S... A... Asesoria(sic) integral empresarial careva s.c.
E00545	Compra de material de construcción para el área de obras publicas	1 2 3	Herrería y ferremateriales Amatlán R... C... R... Materiales para la construcción y tlapalería Aviña S.A

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Concepto	Documentos que se anexan	Proveedor cotización
E00549	Compra de pinturas para trabajos de obras publicas	1 2 3	de C.V Rocio ferremateriales y lubricantes R... C... R... Materiales para la construcción y tlapalería Aviña S.A de C.V
E00690	Arrendamiento de 2 camiones volteos de 14 m3, 1 camión volteo de 7m3 y 1 retroexcavadora para trabajos de rehabilitación de los caminos saca cosechas del municipio del 01 de marzo 2022 al 31 de marzo 2022	1 2 3	Empresa Rivera SIROVIAL GONZAG
E00727	Pago de asesoría especializada del 1 al 30 de abril del 2022		Mismas cotizaciones que en póliza E00445
E00728	Pago servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de marzo de 2022		Mismas cotizaciones que en póliza E00473
E00729	Pago de servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del 1 al 30 de abril de 2022		Mismas cotizaciones que en póliza E00473
E00734	Pago de producción, promoción, comunicación y medios correspondientes al mes de marzo 2022	1 2 3	Pueblo MX XHKG UGE agencia
E00735	Pago de producción, promoción, comunicación y medios correspondientes al mes de marzo 2022	1 2 3	Diario del pueblo KHKG UGE agencia
E00736	Pago 2/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación		Mismas cotizaciones que en póliza E00445
E00740	Pago de factura a-3188 para rehabilitación con bacheo de cinta asfáltica en el municipio de Amatlán de cañas	1 2 3	Majo sistemas constructivos S de RL de CV OT proyectos y servicios SA. de CV P... C...
E00741	Pago de factura a-3196 para rehabilitación con bacheo de cinta asfáltica en el municipio de Amatlán de cañas	1 2 3	Majo sistemas constructivos S de RL de CV OT proyectos y servicios SA de CV P... C...
E00810	Servicio e audio, sonorización e iluminación para evento enduro los días 1 y 2 de abril 2022	1 2 3	Producciones Tequila J... W... H... J... B... M...
E00823	Pago de factura e1eb polines de 6 x 6 para el área de obras publicas	1 2 3	Taller Ledezma Materiales para la construcción y tlapalería Aviña S.A de C.V R... C... R...
E00858	Compra de regalos para celebración del día de las madres en el municipio de Amatlán de cañas factura tpi10229	1 2 3	Promo Market Mueblerías(sic) Baluarte La perla escolar
E01016	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de mayo de 2022		Mismas cotizaciones que en póliza E00473
E01025	Pago 4/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación		Mismas cotizaciones que en póliza E00445
E01075	Pago de factura 307 asesoría fiscal contable y auditoria, respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores, correspondiente al mes de abril 2022		Se explica que debido a que se adjudicó mediante licitación pública carece de las cotizaciones solicitadas. Se adjunta convocatorias en copia simple que podrá verificar en el Periódico Oficial de fechas xx por ser información Pública
E01093	Pago de factura 720a medicamentos para atención de emergencias médicas para el área de protección civil	1 2 3	Forensics Tactical True CICESF
E01157	Pago de factura c-159 arrendamiento de maquinaria para desazolve de arrollo en la comunidad del rosario municipio de Amatlán de Cañas	1 2 3	Vida Construye S.A de C.V ARQUE Segura Construcciones S. de R.L. de C.V
E01162	Pago de factura 9088 servicio de publicidad y medios para el presente ayuntamiento	1 2 3	Diario del pueblo KHKG UGE agencia
E01237	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 30 de junio 2022		Mismas cotizaciones que en póliza E00473
E01238	Pago 5/11 de servicios de asesoría especializada de		Mismas cotizaciones que en póliza E00445

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Concepto	Documentos que se anexan	Proveedor cotización
	<i>reglamentaria y capacitación</i>		
E01535	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de julio 2022		Mismas cotizaciones que en póliza E00473
E01536	Asesoría fiscal contable y auditoria, respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de mayo 2022		Mismo comentario relativo a la póliza E01075
E01537	Pago 6/11 servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación		Mismas cotizaciones que en póliza E00445
E01538	Pago de factura FC57 elaboración y publicación de boletín institucional, nota informal, cobertura de prensa y eventos institucionales, monitorio a pagina	1 2 3	Diario del pueblo KHKG UGE agencia
E01545	Pago de factura diversos materiales para el área de obras públicas y servicios públicos	1 2 3	Taller Ledezma Materiales para la construcción y tlapalería Aviña S.A de C.V R... C... R...
E01552	Renta de retroexcavadora marca JCB modelo: 3c14ft-t-4x4-x-ext del 1 junio al 1 de agosto 2022	1 2 3	Vida construye S.A de C.V ARQUE Segura construcciones S. de R.L. de C.V
E01579	Pago de factura difusión digital informativa en portal de noticias para presidencia	1 2 3	Rea Informacion(sic) Inteligente Nayarit Pueblo MX MN meganoticias
E01605	Servicios especializados en el área técnica contable correspondientes del día 1 al 31 de agosto 2022		Mismas cotizaciones que en póliza E00473
E01618	Pago de factura c - 168 renta de camión volteo de 13m3 MCA FREIGHTLINER, del 2 de junio al 30 de junio 2022	1 2 3	Vida Construye S.A de C.V ARQUE Segura Construcciones S. de R.L. de C.V
E01619	Pago 7/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación		Mismas cotizaciones que en póliza E00445
E01669	Pago de factura a-715 publicidad transmitida por televisión de actividades del gobierno de Amatlán	1 2 3	8NTV Rea Informacion(sic) Inteligente Nayarit UGE agencia
E01706	Pago de factura 371 asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de junio del año 2022		Mismo comentario relativo a la póliza E01075
E01707	Pago de factura 00fa7 servicios musicales correspondientes a los días 15 y 16 de septiembre de 2022	1 2 3	J... B... M... Producciones Tequila Video luz y sonido la maxima(sic)
E01709	Pago de factura 791 servicio de grúa canastilla de 13 metros de altura del 13 de septiembre al 13 de octubre 2022 para rehabilitación de alumbrado publico	1 2 3	Grúas de GCG ESKALA A... M... M...
E01751	Compra de regalos para celebración del día de las madres en el municipio de Amatlán de cañas	1 2 3	Mueblerias(sic) Baluarte Promo Market La perla escolar
E01801	Servicios especializados en el área técnica contable correspondientes del día 1 al 30 de septiembre 2022		Mismas cotizaciones que en póliza E00473
E01802	Pago 8/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación		Mismas cotizaciones que en póliza E00445
E01806	Pago de factura elaboración y publicación de boletín institucional, nota informal. Cobertura de rueda de prensa, propaganda	1 2 3	UGE agencia Pueblo MX XHKG
E01808	Pago factura c-170 arrendamiento de retroexcavadora case 350 del 2 de junio al 2 de julio 2022	1 2 3	Vida Construye S.A de C.V ARQUE Segura Construcciones S. de R.L. de C.V
E02549	Pago de factura C - 175 renta de retroexcavadora marca case 350 durante el 3 de julio al 2 de agosto 2022	1 2 3	Vida Construye S.A de C.V ARQUE Segura Construcciones S. de R.L. de C.V
E01907	Asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta, retenido a los trabajadores correspondiente al mes de julio del		Mismo comentario relativo a la póliza E01075

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Concepto	Documentos que se anexan	Proveedor cotización
	año 2022		
E01933	Pago de factura f2fa renta de equipo de audio y de servicios musicales el día 28 octubre 2022 para la feria de la colonia pueblo viejo	1 2 3	J... B... M... Infinifox J... G... R... C...
E01941	Pago de factura 2239 material de ferretería para el área de obras públicas y servicios públicos	1 2 3	Herrería y ferremateriales Amatlán Materiales para la construcción y tlapalería Aviña S.A de C.V R... C... R...
E02019	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de octubre 2022		Mismas cotizaciones que en póliza E00473
E02022	Pago 9/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación		Mismas cotizaciones que en póliza E00445
E02047	Pago de factura ca555 elaboración y publicación de boletín institucional, nota informal, cobertura de rueda de prensa, control de daño y mas	1 2 3	UGE agencia Pueblo MX XHKG
E02083	Apoyo otorgado a la junta de mejoras de mezquites	1 2 3	Herrería y ferremateriales Amatlán R... C... R... Materiales para la construcción y tlapalería Aviña S.A de C.V
E02090	Asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de agosto 2022		Mismo comentario relativo a la póliza E01075
E02202	Pago de factura sonido y escenario de evento "raíces del alma"	1 2 3	J... B... M... Producciones Tequila J... W... H...
E02204	Pago de factura A7E7 servicio de grúa canastilla de 13 metros del 14 de octubre al 14 de noviembre 2022	1 2 3	Grúas de GCG ESKALA A... M... M...
E02236	Abono a factura C - 175 arrendamiento de maquinaria del 3 de julio al 2 de agosto 2022 complemento de pago folio cc17b	1 2 3	Vida construye S.A de C.V ARQUE Segura construcciones S. de R.L. de C.V
E02276	Pago 10/11 de servicios de asesoría especializada de reglamentaria y capacitación		Mismas cotizaciones que en póliza E00445
E02277	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 30 de noviembre 2022		Mismas cotizaciones que en póliza E00473
E02311	Asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de septiembre 2022		Mismo comentario relativo a la póliza E01075
E02350	Pago de factura 04C2B elaboración, publicación de boletín institucional, nota informal, rueda de prensa y eventos, difusión de campañas, propaganda y control de daños septiembre 2022		Mismas cotizaciones que en la póliza E01538
E02363	Pago de factura 8133a8 elaboración y publicación de boletín institucional, nota informal, difusión de campañas, videos cortos del mes de octubre 2022		Mismas cotizaciones que en la póliza E01538
E02471	Pago de factura f-173 diversos materiales para el área de obras públicas y protección civil	1 2 3	Ferremateriales y lubricantes La Estancia Materiales para la construcción y tlapalería Aviña S.A de C.V R... C... R...
E02504	Servicios especializados en el área técnica contable correspondiente del día 1 al 31 de diciembre 2022		Mismas cotizaciones que en póliza E00473
E02506	Asesoría fiscal contable y auditoria respecto de la participación del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores correspondiente al mes de octubre del año 2022		Mismo comentario relativo a la póliza E01075
E02517	Pago de factura 2178c diversas impresiones y material informativo para presidencia	1 2 3	Euro publicidad IMDIGO Punto PROMOTEX
E02518	Pago por servicio de publicidad digital e institucional correspondiente al mes de diciembre 2022		Mismas cotizaciones que la póliza E00734

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

<i>Número</i>	<i>Concepto</i>	<i>Documentos que se anexan</i>	<i>Proveedor cotización</i>
E02520	Pago de factura 7bdc6 pago por publicidad digital e institucional correspondiente al mes de noviembre 2022		Mismas cotizaciones que la póliza E00734
E02526	Pago de factura 94c91 elaboración de 8 spot para primer informe de gobierno de Amatlán de Cañas		UGE agencia Rea Información Inteligente Nayarit 8 NTV
E02527	Pago de factura a00076 capacitación para servidores públicos de la función pública municipal	1 2 3	C... R... Q... C... R... R... Evangelista abogados
E02552	Pago de factura 60d0e acompañamiento técnico en el cálculo y timbrado de nómina para la recuperación de ISR	1 2 3	SYME servicios Área empresarial asesores Economist Projects

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación que acredita el registro de erogaciones por concepto de compras, adquisiciones y prestación de servicios realizadas a través del procedimiento de adjudicación directa, por lo que se aclara un importe de \$4,395,789.80 (cuatro millones trescientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

De los puntos 1 y 2, se remitió el padrón de proveedores actualizado, el cual, contiene los proveedores señalados en dichos numerales, por un importe de \$423,310.63 (cuatrocientos veintitrés mil trescientos diez pesos 63/100 moneda nacional).

Del punto 3, se remitieron las 3 cotizaciones correspondientes a las pólizas C00041, E00008, E00162, E00257, E00274, E00276, E00331, E00412, E00442, E00445, E00545, E00549, E00690, E00727, E00734, E00735, E00736, E00740, E00741, E00810, E00858, E01025, E01093, E01157, E01162, E01238, E01537, E01538, E01545, E01552, E01579, E01618, E01619, E01669, E01707, E01709, E01751, E01802, E01806, E01808, E02549, E01933, E01941, E02022, E02047, E02083, E02202, E02204, E02236, E02276, E02471, E02517, E02526, E02527 y E02552; en cuanto a las pólizas E01075, E01536, E01706, E01907, E02090, E02311 y E02506, se remitieron las convocatorias públicas estatales correspondientes a la contratación de servicios especializados en asesoría fiscal, contable y de auditoría para el ejercicio fiscal 2022 y, de acuerdo al acta de la sesión extraordinaria número 002, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles, se describe en el dictamen la procedencia de la adjudicación por licitación pública, que amparan las erogaciones registradas en las pólizas referidas con anterioridad, lo anterior por un importe de \$3,972,479.17 (tres millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar el importe de \$966,020.01 (novecientos sesenta y seis mil veinte pesos 01/100 moneda nacional), integrado de la manera siguiente:

Del punto 3, respecto a las pólizas C00044 y C00008, si bien las cotizaciones remitidas corresponden a un estudio de mercado global referente a la adquisición de equipo de radiocomunicaciones, no se adjuntaron las cotizaciones específicas que acrediten las compras reales registradas en las pólizas antes mencionadas, toda vez que las adquisiciones descritas en las facturas A-481 y A-580, no corresponden a las que se describen en la cotización número XALCOM-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

315 emitida por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) EILM810511LV5, lo anterior por un importe de \$327,300.01 (trescientos veintisiete mil trescientos pesos 01/100 moneda nacional).

Si bien se argumentó que se remitió la cotización del prestador de servicios E... E... N... Z... por concepto de asesoría especializada, anexa a la póliza E00473, dicho documento no fue localizado físicamente, es por ello que las pólizas E00728, E00729, E01016, E01237, E01535, E01605, E01801, E02019, E02277 y E02504, donde se registraron erogaciones por el mismo concepto y con el prestador de servicios con la propuesta ganadora, no se justifican, lo anterior por un importe de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Al igual que el párrafo anterior, de la póliza E00823, si bien argumentó que se remitió la cotización del proveedor denominado Materiales para la construcción y tlapalería Aviña S.A de C.V., dicho documento no fue localizado físicamente, lo anterior por un importe de \$60,720.00 (sesenta mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

De las pólizas E02350 y E02363, si bien se argumentó que las cotizaciones corresponden a las anexas en la póliza E01538, dichas cotizaciones amparan las erogaciones realizadas en el periodo del contrato de la cotización ganadora, el cual es del 02 de febrero al 30 de julio de 2022, por lo que las cotizaciones relacionadas para los pagos de los meses de septiembre y octubre, respectivamente, de estas pólizas se descartan, por un importe \$69,000.00 (sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Al igual que el párrafo anterior, de las pólizas E02520 y E02518, si bien se argumentó que las cotizaciones corresponden a las anexas en la póliza E00734, dichas cotizaciones amparan las erogaciones realizadas en el periodo del contrato de la cotización ganadora, el cual es del 02 de febrero al 30 de julio de 2022, por lo que las cotizaciones relacionadas para los pagos de los meses de noviembre y diciembre, respectivamente, de estas pólizas se descartan, por un importe de \$69,000.00 (sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03

De la revisión al Estado analítico del pasivo y al auxiliar de la cuenta «2117 denominada *Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo*», se detectó que el Ayuntamiento tiene registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$828,766.54 (ochocientos veintiocho mil setecientos sesenta y seis pesos 54/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre,

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR AL PATRONATO DE LA UAN							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de diciembre de 2022 Según Auxiliar (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-05 Impuesto UAN	215,490.32			0.00	0.00	215,490.32	215,490.32
2117-06 UAN 2009	1,223.06			0.00	0.00	1,223.06	1,223.06
2117-16 UAN 2011	144,271.66			0.00	0.00	144,271.66	144,271.66
2117-30 UAN 2012	200,112.65			0.00	0.00	200,112.65	200,112.65
2117-33 UAN 2013	234,907.18			0.00	0.00	234,907.18	234,907.18
2117-35 UAN 2014	-6,900.65			0.00	0.00	-6,900.65	-6,900.65
2117-36 UAN 2015	6,103.19			0.00	0.00	6,103.19	6,103.19
2117-41 UAN 2017	-481.76			0.00	0.00	-481.76	-481.76
2117-54 UAN 2020	-109.49			0.00	0.00	-109.49	-109.49
2117-56 UAN 2021							
Julio	14,079.83		14,079.83	0.00	0.00		0.00
2117-58 Impuesto UAN 2022	0.00						
Enero			467,823.54	517,577.84		49,754.30	
Febrero				147,066.52			
Marzo				116,572.02			
Abril				62,678.91			
Mayo			147,066.52	19,480.75			
Junio			116,572.02	23,846.60			
Julio			89,449.52	21,718.36			
Agosto			45,564.96	17,587.08			
Septiembre			17,587.08	18,618.18			
Octubre				14,437.68			
Noviembre			33,055.86	18,527.58			
Diciembre			18,527.58	41,440.24			
Total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:				15,603.92			34,150.38
							828,766.54

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023; oficio de respuesta JRSD-354/2023, estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Ingresos del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal de 2022; 15, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 18 de febrero del 2017; 28, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de julio de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Con relación a los ejercicios anteriores se informa que la Contraloría Municipal inició procedimiento de responsabilidad en contra de quienes resulten responsables por la omisión del entero al patronato.

Por lo que toca a los enteros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022 se explica que si fueron enterados, para comprobar lo anterior, se adjunta legajo certificado en 18 fojas, consistente en lo siguiente:

Cuenta/Mes	Ejercicio Fiscal 2022		Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 Según Auxiliar (1)+(2)	Documentos que se anexan
	Enteros \$	Retención \$		
Noviembre	18,527.58	41,440.24		*Póliza E00202 del 2 de enero de 2023 que refleja el pago al patronato de la UAN por el mes de noviembre de 2022 *SPEI de cuenta BBV(sic) terminación 1812 por la cantidad de \$41,420.24 *Oficio TESO/010/2023 de 24 de enero de 2023 en el que se informa al Patronato de la UAN que se enteró *Factura 86A4C emitida por el Patronato de la UAN
Diciembre		15,603.92	34,150.38	*Póliza E00201 del 2 de enero de 2023 que refleja el pago al patronato de la UAN por el mes de diciembre de 2022 *SPEI de cuenta BBV(sic) terminación 1812 por la cantidad de \$15,603.92 *Oficio TESO/009/2023 de 24 de enero de 2023 en el que se informa al Patronato de la UAN que se enteró *Factura 02237 emitida por el Patronato de la UAN

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitió la póliza E00202 de fecha 02 de enero de 2023, anexando a la misma el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 265464E3-0461-4E86-9D5A-E721CE086A4C, emitido por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$41,440.24 (cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 24/100 moneda nacional), el oficio número TESO/010/2023, en el cual se notifica al presidente del patronato de la UAN, sobre el entero realizado, así como el comprobante de transferencia SPEI que muestra como beneficiario al Patronato UAN, con lo que se acredita el entero realizado correspondiente al mes de noviembre de 2022, de la cuenta «2117-58 denominada Impuesto UAN 2022».

Respecto a la póliza E00201 de fecha 24 de enero de 2023, si bien se anexó a esta el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal AE678697-93D8-480B-8D6E-E8ED49302237, emitido por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$15,603.92 (quince mil seiscientos tres pesos 92/100 moneda nacional), así como documentación que acredita el entero realizado correspondiente al mes de diciembre de 2022, dicho importe no fue considerado para la determinación del saldo pendiente de enterar a dicho patronato, toda vez que se enteró en el mes de enero del siguiente año, de la cuenta anteriormente mencionada.

Derivado de lo anterior y aunque se argumentó que «*Con relación a los ejercicios anteriores se informa que la Contraloría Municipal inició procedimiento de responsabilidad... por la omisión del entero al patronato*», no se remitió evidencia documental que lo acredite, así como gestiones para la aclaración de los mismos, por lo que queda pendiente de solventar un importe de \$787,326.30 (setecientos ochenta y siete mil trescientos veintiséis pesos 30/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.22.MA.03

De la revisión al Estado analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-001-01 denominada Retención 5 al Millar», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022, correspondientes a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y a la Contraloría Interna Municipal, por concepto de «*Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública*», por un importe de \$64,739.41 (sesenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 41/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, integrándose de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL 5 AL MILLAR							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de diciembre de 2022 Según Auxiliar (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-001-01 Retención 5 al millar	105,632.49	49,652.46	55,980.03	7,841.58	32,103.40	24,261.82	80,241.85
Septiembre					4,288.29		
Octubre					5,285.93		
Noviembre				7,841.58	7,026.74		
Diciembre					15,502.44		
Total retención 5 al millar pendientes de enterar sin considerar diciembre:							64,739.41

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023, estado analítico del pasivo y auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-001-01 denominada Retención 5 al Millar».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 18 de febrero del 2017; 28, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de julio de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Con relación a los enteros por este concepto del 5 al millar se adjunta documentación en 16 fojas certificadas de conformidad a lo siguiente:

Póliza	Fecha	clave rastreo SPEI de Banorte	importe	Fojas
I00085	12/01/2023	113	2,144.14	2
E00218	12/01/2023	116	2,144.14	2
E00560	10/03/2023	122	5,334.46	2
D00019	10/03/2023	123	5,334.46	2
E00219	12/01/2023	115	4,941.25	2
I00086	12/01/2023	112	4,941.25	2
I00087	12/01/2023	111	6,027.46	2
E00220	12/01/2023	114	6,027.46	2

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitieron las pólizas I00085, E00218, E00560, D00019, E00219 I00086, I00087 y E00220, así como las respectivas transferencias SPEI correspondientes al ejercicio fiscal 2023, con las que se acreditan los enteros a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y a la Contraloría Interna Municipal, por concepto de «*Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública*», por un importe de \$36,894.21 (treinta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 21/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar los enteros por dicho concepto, por un importe de \$43,347.64 (cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 64/100 moneda nacional). Es preciso señalar que el importe anterior se deriva del saldo registrado al 31 de diciembre de 2022, el cual es de \$80,241.85 (ochenta mil doscientos cuarenta y un pesos 85/100 moneda nacional), toda vez que, de la documentación remitida relacionada en el párrafo anterior, no fue posible acreditar a qué importes y ejercicios fiscales corresponden los enteros registrados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.22.MA.03

Del análisis a los auxiliares de las cuentas contables «2117-01 y 2117-02 denominadas SAT ISPT y SAT ISR Honorarios», respectivamente, así como a las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, se detectó que en el ejercicio fiscal 2022, se pagaron actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de las obligaciones fiscales, registrados en las siguientes pólizas con cargo a la partida «39501 denominada Penas, multas, accesorios y

actualizaciones», por un importe de \$16,202.00 (dieciséis mil doscientos dos pesos 00/100 moneda nacional), como se señala a continuación:

RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022							
Póliza		Importe \$			Tipo de Declaración	Periodo de Declaración	Error de Registro Señalado en R.10 O.1
Fecha	Número	Recargos	Actualizaciones	Pagado			
E00181	01/02/2022	15,448.00	0.00	15,448.00	Normal	dic-22	
E01219	02/07/2022	38.00	0.00	38.00	Complementaria	may-22	
E01220	02/07/2022	31.00	1.00	32.00	Complementaria	abr-22	
E01222	02/07/2022	23.00	3.00	26.00	Complementaria	mar-22	
E02374	23/12/2022	202.00	0.00	202.00	Complementaria	nov-22	2117-01
E00892	20/05/2022	30.00	5.00	35.00	Complementaria	mar-22	
E00893	20/05/2022	36.00	0.00	36.00	Complementaria	abr-22	
E01221	02/07/2022	12.00	1.00	13.00	Complementaria	mar-22	
E01387	03/08/2022	39.00	0.00	39.00	Complementaria	jun-22	
E01420	19/08/2022	16.00	0.00	16.00	Complementaria	jul-22	
E02079	18/11/2022	217.00	57.00	274.00	Complementaria	ago-22	2117-02
E02465	23/12/2022	43.00	0.00	43.00	Normal	nov-22	2117-02
Total				16,202.00			

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023, pólizas contables y declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 18 de febrero del 2017; 28, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de julio de 2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,202.00 (dieciséis mil doscientos dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Se comenta que a la fecha de obligación de pago, este municipio tenía como pago prioritario otros compromisos por lo que se hizo previsión del recurso, sin embargo en fecha posterior se cumplió con la obligación; en ese sentido he de comentar que tanto el Clasificador por Objeto del Gasto, partida 39501, como nuestro Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 prevé una partida denominada penas, multas, accesorios y actualizaciones y que la misma es aprobada por el Ayuntamiento en pleno, ya que se sabe que se tiene la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones que como municipio contamos, también es del conocimiento general que los municipios carecemos de solvencia para cubrirlas; parte importante y principal de la función del tesorero municipal, es administrar la falta de recurso y en ello recae la toma de decisiones para priorizar el pago de obligaciones con los recursos que se tienen.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

39501. Penas, multas, accesorios y actualizaciones
Asignaciones destinadas ...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en los argumentos remitidos por el Ayuntamiento, se señala que «este municipio tenía como pago prioritario otros compromisos por lo que se hizo previsión del recurso, sin embargo, en fecha posterior se cumplió con la obligación» con lo que se confirma el pago de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de las obligaciones fiscales señaladas, por un importe de \$16,202.00 (dieciséis mil doscientos dos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.22.MA.03

Del análisis a las cuentas del pasivo, y de la información solicitada; se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2022, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se detalla a continuación:

1. Adeudos de ejercicios anteriores por un importe de \$1,765,022.04 (un millón setecientos sesenta y cinco mil veintidós pesos 04/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2112 Proveedores por pagar a corto plazo	
2112-1-000062	17,400.00
2112-1-000068	35,496.02
2113 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	
2113-000074	12,429.05
2113-000093	2,910.21
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2117-001-02	1,745.23
2117-04	13,038.43
2117-14	40,286.89
2117-21	203,425.59
2117-22	126,064.00
2117-23	9,000.00
2117-24	37,343.00
2117-25	125,153.87
2117-26	114,400.00
2117-34	2,490.31
2117-43	8,614.18
2117-44	17,261.13

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2117-45	883,396.85
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo	
2119-13	8,192.00
2119-20	891.52
2129 Otros documentos por pagar a corto plazo	
2129-01-0001	39,623.96
2129-02-02	8,356.11
2129-02-03	29,120.65
2129-02-05	902.00
2162 Fondos en administración a corto a corto plazo	
2162-1	635.19
2162-2	26,819.55
2171 Provisión para demandas y juicios a corto a corto plazo	
2171-11	26.30
Total	1,765,022.04

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023, expediente de investigación número TUI-INVEST-63/2022 y auxiliares contables.

2. Adeudos por un importe de \$10,575.00 (diez mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2022 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
		Disminuciones \$	Aumentos \$	
2112 Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-1-000075	43,749.56	43,749.56	3,016.00	3,016.00
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2117-10	0.26	27,733.44	27,734.57	1.39
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2119-35	0.45	0.00	510.37	510.82
2171 Provisión para demandas y juicios a corto a corto plazo				
2171-01	7,609.59	69,128.87	67,315.81	5,796.53
2171-08	4,750.26	0.00	-3,500.00	1,250.26
Total				10,575.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023, expediente de investigación número TUI-INVEST-63/2022 y auxiliares contables.

3. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos por un importe de \$38,794.25 (treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 25/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2022 con saldo y que tuvieron pagos en el 2023.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO						
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre 2022 \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2023 \$	Adeudos al 31/03/2023 \$
		Disminuciones \$	Aumentos \$			
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						
2117-11	44,780.27	92,479.64	102,129.96	54,430.59	16,449.53	37,981.06
2171 Provisión para demandas y juicios a corto a corto plazo						
2171-09	813.59	63,942.70	74,565.54	11,436.43	10,623.24	813.19
Total						38,794.25

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023 y auxiliares contables.

4. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos registrados originados en el ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$3,039,731.95 (tres millones treinta y nueve mil setecientos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

treinta y un pesos 95/100 moneda nacional), por lo que se compromete el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se muestra a continuación:

ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022					
Cuenta Contable	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2023 \$	Adeudos a la Fecha de la Auditoría \$
	Disminuciones\$	Aumentos\$			
2112 Proveedores por pagar a corto plazo					
2112-1-000165	0.00	7,888.00	7,888.00	0.00	7,888.00
2112-1-000167	0.00	3,945.00	3,945.00	0.00	3,945.00
2112-1-000168	0.00	3,480.00	3,480.00	0.00	3,480.00
2112-1-000169	0.00	23,043.40	23,043.40	0.00	23,043.40
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo					
2117-59	0.00	90.00	90.00	0.00	90.00
2117-60	0.00	538.00	538.00	0.00	538.00
2141 Títulos y valores de la deuda pública interna a corto plazo					
2141-02	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00	999,999.00	3,000,001.00
2171 Provisión para demandas y juicios a corto a corto plazo					
2171-17	3,732.76	4,479.31	746.55	0.00	746.55
		Total			3,039,731.95

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023, contrato y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 18 de febrero del 2017; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de julio de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Del punto 1:

Con relación a esta observación se reitera lo ya comentado, en el sentido de que no ha sido posible efectuar gestiones para la cancelación o corrección de los saldos de ejercicios anteriores, debido a que no se cuenta con elementos y documentos suficientes para soportar los trabajos de análisis para definir su origen, o poder identificar en su caso, errores de registros; toda vez que dichos saldos fueron generados en administraciones anteriores.

Es importante señalar que en el "Dictamen que emite la Comisión de recepción del proceso de Entrega - Recepción de la administración pública municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, del periodo 2017-2021 que corresponde al H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas Nayarit" se describieron los hallazgos detectados en el cual se observan saldos de naturaleza contraria.

Del punto 2:

Con relación a los saldos de las cuentas 2112-1-000075 y 2119-35 se adjunta documentación de conformidad con lo siguientes(sic):

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Saldo al 31 de Diciembre \$	Documentos que se anexan	Fojas
2112 Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-1-000075	43,749.56	3,016.00		
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2119-35	0.45	510.82	*Póliza I00014 del 20 de enero de 2022 que refleja error en depósito de fecha 20-01-22 por la cantidad de \$510.82 *SPEI comprobante de transferencia de folio terminación 110C93F por la cantidad de \$510.82 *Póliza E02571 de fecha 15-11-23 *auxiliar de cuenta 2119-35 en ceros	4 fojas certificadas

Del punto 3:

De la cuenta 2117-11 se comenta que son importes que cada quincena se retiene y su entero es cada mes o cada bimestre según el caso. El saldo que se refleja fue pagado en meses posteriores.

Se adjunta auxiliares en 5 fojas certificadas de la cuenta 2117-11 impreso en diversas fechas del 6 y 11 de noviembre de 2023, que refleja diferentes importes.

Con relación a la cuenta 2171-09 se comenta que deriva de ejercicios anteriores, por lo que se llevó a cabo búsqueda de documentos para contar con mayores elementos para proceder a su debida cancelación, sin embargo, no encontramos evidencia suficiente ni pertinente para proceder a su debida cancelación.

Del punto 4:

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2023 \$	Adeudos a la fecha de la auditoría \$	Documentos que se anexan	Fojas
2112 Proveedores por pagar a corto plazo					
2112-1-000165	7,888.00	0	7,888.00	*póliza E02568 del 15-11-23 por \$7,888.00 * SPEI de institución bancaria BBVA con clave de rastreo 135140 por \$7,888.00 *Factura de folio fiscal con terminación 423B5 por \$7,888.00 y su XML y su verificación del SAT *Auxiliar de la cuenta 2112-1-000165 en ceros *Póliza P00171 del 31-12-22 *Póliza P00170 del 31-12-22 *Solicitud de pago múltiple de fecha 26 de febrero 2022 *Requisición del 20 de febrero 2022 *Informa(sic) de aplicación de bienes del 6 de marzo de 2022	12 fojas certificadas
2112-1-000167	3,945.00	0	3,945.00	*Póliza E02566 del 15-11-23 por \$3,945.00 *SPEI de institución bancaria BBVA con clave de rastreo 112828 por \$3,945.00 Auxiliar de la cuenta 2112-1-000167 en ceros *Factura de folio fiscal con terminación B3E0C9 por \$3,945.00 y su verificación del SAT	14 fojas certificadas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2023 \$	Adeudos a la fecha de la auditoría \$	Documentos que se anexan	Fojas
				*Póliza P00177 del 31-12-22 *Póliza P00176 del 31-12-22 *Solicitud de pago múltiple de 3-10-22 *Requisición de 30-9-22 *Evidencia fotográfica	
2112-1-000168	3,480.00	0	3,480.00		
2112-1-000169	23,043.40	0	23,043.40	*Auxiliar de la cuenta 2112-1-000169 *D00051 del 31-10-23 *P00180 del 31-12-22 *Póliza cheque de 8-02-23 por \$23,043.40 *Copia de cheque de la institución bancaria BBVA Núm. 33518143 por \$23,043.40 *Credencial para votar de folio 0067023312859	6 fojas certificadas
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo					
2117-59	90	0	90	*Auxiliar de la cuenta en ceros *D00113 del 31-12-23 que refleja que se trata de un depósito hecho de más por un trabajador *Transferencia de BBVA folio único terminación 104BFE12 *Póliza E02570	4 fojas certificadas
2117-60	538	0	538	Este saldo se originó en administraciones anteriores, y carecemos de evidencia documental que acredite su registro, para proceder de conformidad a la cancelación	4 fojas certificadas
2141 Títulos y valores de la deuda pública interna a corto plazo					
2141-02	4,000,000.00	999,999.00	3,000,001.00	Se explica el motivo del saldo. El saldo de esta cuenta se realiza trimestralmente por lo cual el saldo se verá reflejado en ceros al 31 de diciembre de 2023 que es cuando se realizará la última amortización y por ende se procederá a su amortización y pago. Se adjunta auxiliar de cuenta 2141-02 en el que se refleja su disminución de fecha 7 de noviembre de 2023	1 foja certificada
2171 Provisión para demandas y juicios a corto a corto plazo					
2171-17	746.55	0	746.55	Este saldo se originó en administraciones anteriores, y carecemos de evidencia documental que acredite su registro, para proceder de conformidad a la cancelación	

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación comprobatoria por un importe de \$1,725,015.39 (un millón setecientos veinticinco mil quince pesos 39/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del punto 2, en lo que respecta a la cuenta contable 2119-35 denominada L... G... G..., se remitió la póliza E02571, con documentación que acredita la liquidación del saldo observado, por un importe de \$510.82 (quinientos diez pesos 82/100 moneda nacional).

Del punto 3, se remitió el auxiliar de la cuenta contable 2117-11, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2023, en cual mediante registros contables acredita el pago

parcial de dicha cuenta, por un importe de \$22,335.17 (veintidós mil trescientos treinta y cinco pesos 17/100 moneda nacional).

Del punto 4, respecto a las cuentas contables 2112-1-000165, 2112-1-000167, 2112-1-000169, 2117-59 y 2117-60, se remitieron las pólizas E02568, E02566, D00051, D00113 y E02569, con documentación que acredita la liquidación del saldo observado, por un importe de \$35,504.40 (treinta y cinco mil quinientos cuatro pesos 40/100 moneda nacional); de la cuenta contable 2141-02, se remitió el auxiliar correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en cual mediante registros contables acredita el pago parcial de dicha cuenta, por un importe de \$1,666,665.00 (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar el importe de \$3,129,107.85 (tres millones ciento veintinueve mil ciento siete pesos 85/100 moneda nacional), integrado de la manera siguiente:

Del punto 1, si bien se argumentó que los saldos observados en este numeral corresponden a ejercicios anteriores, no se remitió documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación de dichos saldos, por un importe de \$1,765,022.04 (un millón setecientos sesenta y cinco mil veintidós pesos 04/100 moneda nacional).

Del punto 2, si bien se argumentó que «*Con relación a los saldos de las cuentas 2112-1-000075... se adjunta documentación de conformidad con lo siguientes(sic)...*», dicha documentación no fue localizada físicamente, cabe señalar que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, de las cuentas 2117-10, 2171-01 y 2171-08, no se remitieron argumentos ni documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación, por un importe de \$10,064.18 (diez mil sesenta y cuatro pesos 18/100 moneda nacional).

Del punto 3, de la cuenta contable 2117-11, aunque se remitió auxiliar contable al 31 de octubre de 2023, en el cual se refleja la disminución del adeudo, queda pendiente de pago un importe de \$15,645.89 (quince mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 89/100 moneda nacional); en cuanto a la cuenta contable 2171-09, si bien se argumentó que el saldo corresponde a ejercicios anteriores, no se remitió documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación del saldo, por un importe de \$813.19 (ochocientos trece pesos 19/100 moneda nacional).

Del punto 4, de la cuenta contable 2112-1-000168, no se remitió documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación de dicho saldo observado por un importe de \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); de la cuenta contable 2141-02, si bien se remitió auxiliar contable al 31 de diciembre de 2023, en el cual se refleja la disminución del adeudo, queda pendiente de pago un importe de \$1,333,336.00 (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional); y en lo que respecta a la cuenta contable 2171-17, si bien se argumentó que el saldo corresponde a ejercicios anteriores, no se remitió documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación, por un importe de \$746.55 (setecientos cuarenta y seis pesos 55/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03

Del análisis al estado analítico del activo, a la información solicitada y a la cuenta contable «1112 denominada Bancos/tesorería», se detectaron cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables que muestran un saldo al 31 de diciembre de 2022 de ejercicios anteriores, de los que no fue posible acreditarlos como saldos reales, debido a las siguientes irregularidades:

1. Diferencias detectadas entre el importe registrado y el saldo del estado bancario o del resumen de cuentas, toda vez que, según auxiliares contables se tiene un saldo de \$567,519.62 (quinientos sesenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 62/100 moneda nacional), y la disponibilidad en bancos acreditada es por \$4,550.37 (cuatro mil quinientos cincuenta pesos 37/100 moneda nacional).

DIFERENCIAS ENTRE IMPORTES DEL AUXILIAR CONTABLE Y ESTADO/RESUMEN DE CUENTAS BANCARIOS				
Auxiliar de Cuentas		Resumen/ Estado de Cuentas		
Cuenta Contable	Saldo Final al 31/12/2022 \$	Número de Cuenta	Saldo a la Fecha de la Ejecución de la Auditoría \$	Comentario
1112-04-0024	149,673.70	...8397	0.00	Se remite resumen de cuentas al 25/05/2023
1112-04-0025	214,273.24	...9170	0.00	Se remite resumen de cuentas al 25/05/2023
1112-04-0026	192,397.31	...3999	1.57	Se remite estado de cuenta bancario al 30/04/2023
1112-07-02-04	1.01	...2015	0.00	Se remite resumen de cuentas al 25/05/2023
1112-07-02-11	6,603.68	...3193	0.00	Se remite resumen de cuentas al 25/05/2023
1112-07-02-13	1.00	...7550	0.00	Se remite resumen de cuentas al 25/05/2023
1112-07-02-14	1.00	...7578	0.00	Se remite resumen de cuentas al 25/05/2023
1112-07-02-15	1.00	...7587	0.00	Se remite resumen de cuentas al 25/05/2023
1112-07-02-25	10.23	...0677	0.00	Se remite resumen de cuentas al 25/05/2023
1112-07-02-17	4,557.45	...6773	4,548.80	Se remite resumen de cuentas al 25/05/2023
Total	567,519.62		4,550.37	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023, resumen de cuentas bancarias, estado de cuenta bancario, expediente de investigación número TUI-INVEST-61/2022 y auxiliares contables.

2. No se remitieron los estados de cuenta que acrediten la veracidad del saldo, por un importe de \$449,076.57 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional).

SALDOS EN CUENTAS CONTABLES SIN ACREDITAR	
Auxiliar de Cuentas	
Cuenta Contable	Saldo Final al 31/12/2022 \$
1112-04-0003	183,106.43
1112-04-0009	4,003.53
1112-04-0010	3,326.15
1112-04-0011	788.16
1112-04-0015	473.14
1112-04-0017	40,163.95
1112-04-0019	296.83

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Auxiliar de Cuentas	
Cuenta Contable	Saldo Final al 31/12/2022 \$
1112-04-0020	107,649.52
1112-04-0023	2,027.12
1112-04-0028	52,242.89
1112-04-0030	256.05
1112-04-0033	2,115.27
1112-06-01-12	4,284.81
1112-07-01-04	5,846.40
1112-07-01-05	4,284.81
1112-07-01-06	4,284.81
1112-07-01-07	4,284.81
1112-07-01-08	4,284.81
1112-07-01-09	4,284.81
1112-07-01-10	4,284.81
1112-07-01-12	4,284.81
1112-07-02-16	11.72
1112-07-02-23	12,490.93
Total	449,076.57
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023, expediente INVES 61/2022 y auxiliares contables.	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 18 de febrero del 2017; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de julio de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Del punto 1:

Derivado de la revisión del expediente en físico que se encuentra en la Tesorería no se encontraron estados de cuenta referentes a las cuentas bancarias antes mencionadas y la cancelación de dichas cuentas fueron realizadas por administraciones anteriores; en diversas ocasiones se han realizado solicitudes de remisión de los estados de cuenta a la institución bancaria correspondiente sin éxito ya que mencionan que estaba fuera del periodo del cual se pudieran obtener.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 2:

Derivado de la revisión del expediente en físico que se encuentra en la Tesorería que corresponden a administraciones anteriores no se encontraron estados de cuenta referentes a las cuentas bancarias siguientes:

Auxiliar de Cuentas	
Cuenta Contable	Saldo Final al 31/12/2022 \$
1112-04-0003	183,106.43
1112-04-0009	4,003.53
1112-04-0010	3,326.15
1112-04-0011	788.16
1112-04-0015	473.14
1112-04-0017	40,163.95
1112-04-0019	296.83
1112-04-0020	107,649.52
1112-04-0023	2,027.12
1112-04-0028	52,242.89
1112-04-0030	256.05
1112-04-0033	2,115.27
1112-06-01-12	4,284.81

Auxiliar de Cuentas	
Cuenta Contable	Saldo Final al 31/12/2022 \$
1112-07-01-04	5,846.40
1112-07-01-05	4,284.81
1112-07-01-06	4,284.81
1112-07-01-07	4,284.81
1112-07-01-08	4,284.81
1112-07-01-09	4,284.81
1112-07-01-10	4,284.81
1112-07-01-12	4,284.81
1112-07-02-16	11.72
1112-07-02-23	12,490.93

Por lo que fueron realizadas por administraciones anteriores; en diversas ocasiones se han realizado solicitudes de remisión de los estados de cuenta a la institución bancaria correspondiente sin éxito ya que mencionan que estaba fuera del periodo del cual se pudieran obtener.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remitió documentación que acredite la veracidad, así como de las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03

Del análisis al estado analítico del activo, a la información solicitada y a las cuentas contables «1119 y 1123 denominadas Otros efectivos y equivalentes y Deudores diversos por cobrar a corto plazo», respectivamente, se detectaron saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$50,233.39 (cincuenta mil doscientos treinta y tres pesos 39/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2022.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final al 31/12/2022 \$
1119-01	Subsidio al empleo	3,349.39
1123-30	S... L... S...	46,884.00
	Total	50,233.39

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023, estado analítico del activo, expediente de investigación número TUI-INVEST-65/2022 y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básicos 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 18 de febrero del 2017; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de julio de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Se informa que con relación a la cuenta 1119-01 se inició procedimiento de investigación por la Contraloría Municipal bajo el número de expediente TUI-INVEST-03/2022

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.03

De la revisión a las cuentas contables «1111 y 1111-13 denominadas Efectivo y Caja Ing. J... A... G... S...» respectivamente, se comprobó que el saldo registrado al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), fue reintegrado, toda vez que se anexó la ficha de depósito número «...1726» de fecha 30 de mayo de 2023, la póliza número 100203, donde se realizó el registro contable correspondiente, así como el auxiliar contable «1111-13» al 06 de junio de 2023, en el cual se refleja la cancelación del saldo de ejercicios anteriores.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03

Del análisis al Estado analítico del activo, a la información solicitada y a la cuenta contable «1134 denominada Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo», se detectó un saldo de ejercicios anteriores por un importe de \$1,288.18 (mil doscientos ochenta y ocho pesos 18/100 moneda nacional), registrado en la siguiente cuenta contable que no tuvo movimiento en el ejercicio fiscal 2022.

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DE AMORTIZACIÓN	
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2022 \$
1134-000093	1,288.18

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023, expediente TUI-INVEST-62/2022, estado analítico del activo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básicos 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 18 de febrero del 2017; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de julio de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Se trata de anticipos a contratistas generado en administraciones anteriores sin contar con evidencia del origen del saldo, por lo que esta administración carece de soporte documental y justificativo para realizar las gestiones de reposición.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.22.MA.03

Del análisis a las pólizas remitidas y a la documentación solicitada correspondiente a las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría, se constató que los bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal 2022, cuentan con la factura que acredita la propiedad a favor del Ayuntamiento, de igual manera cuentan con sus resguardos correspondientes y se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03

Del análisis a las cuentas del activo, pasivo y gasto, y a la información solicitada, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que:

1. Las siguientes cuentas contables presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$65,427.24 (sesenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 24/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1.1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2022 \$
1112-04-0035	-417.99
1112-04-0037	-140.98
1241-3-51107	-4,350.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2022 \$
1241-9-51301	-3,300.00
1242-1-51908	-500.00
1244-9-54901	-8,000.00
1245-51903	-1,000.00
1245-55102	-50.00
1245-56601	-1,000.00
1245-56604	-100.00
1245-57701	-3,600.00
1246-4-56206	-1,000.00
1246-7-56604	-480.00
Total	-23,938.97

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023, estado analítico del activo, expediente de investigación número TUI-INVEST-77/2022 y auxiliares contables.

1.2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2022 \$
2117-03	-1,705.62
2117-13	-1,593.85
2117-35	-6,900.65
2117-40	-331.64
2117-41	-481.76
2117-48	-10,871.00
2117-54	-109.49
2129-03-01	-19,494.26
Total	-41,488.27

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023, estado analítico del pasivo, expediente de investigación número TUI-INVEST-77/2022 y auxiliares contables.

2. En las siguientes pólizas se contabilizaron erogaciones en una partida presupuestal distinta a la que corresponden:

PÓLIZAS CON ERRORES DE REGISTRO					
Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe	Cuenta/Partida Afectada	Que Debió Afectar
E00404	17/03/2022	Compra de llantas	12,992.00	35501	29609
E00443	17/03/2022	Compra de llantas	12,296.00	35501	29609
E00719	11/04/2022	Arrendamiento de terreno	10,000.00	32101	44102
E01040	13/06/2022	Combustible para presidencia	25,878.18	26101	44102
E02374	23/12/2022	Declaración complementaria nov-22	13,940.00	2117-01	39501
E02079	18/11/2022	Declaración complementaria ago-22	5,145.00	2117-02	39501
E02465	23/12/2022	Declaración normal nov-22	2,965.00	2117-02	39501
Total			83,216.18		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-03/2023, oficio de respuesta JRSD-354/2023 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 37, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 18 de febrero del 2017; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de julio de 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Del punto 1.1:

Se informa que las cuentas aquí reflejadas se originaron en administraciones anteriores, por lo que se desconoce el motivo por el que dichas cuentas de pasivo reflejan un saldo contrario a su naturaleza. Esta administración carece de la documentación necesaria y pertinente para llevar a cabo su corrección.

El origen de los saldos negativos contrarios a su naturaleza de las cuentas 1240 Bienes Muebles, es derivado de la baja de bienes muebles realizada durante el periodo de la administración anterior, según los auxiliares contables del ejercicio 2021, por lo que no resulta posible para esta administración realizar registros de corrección, ya que no se cuenta con expediente que compruebe que hubieran realizado el procedimiento de baja correspondiente; en ese sentido, no se puede realizar la afectación contable. Por lo tanto, al depurar la cuenta sin procedimiento documental base que sustente la baja, provocaría una acción irregular administrativa en tanto que contablemente fue dada de baja por la administración anterior sin los términos aludidos.

Adicional a lo informado anteriormente, se inició procedimiento administrativo bajo el número de expediente INVES 63/2022, ya que lo señalado en este punto, formó parte del dictamen de entrega-recepción emitido como resultado de la revisión efectuada en cumplimiento a la recepción derivada del cambio de gobierno municipal en el 2021. Se adjunta al punto 17 copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación referida.

Del punto 1.2:

Se informa que las cuentas aquí reflejadas se originaron en administraciones anteriores, por lo que se desconoce el motivo por el que dichas cuentas de pasivo reflejan un saldo contrario a su naturaleza. Esta administración carece de la documentación necesaria y pertinente para llevar a cabo su corrección.

Adicional a lo informado anteriormente, se inició procedimiento administrativo bajo el número de expediente INVES 63/2022...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del punto 1, si bien se argumentó que «...», *se inició procedimiento administrativo bajo el número de expediente INVES 63/2022, ya que lo señalado en este punto, formó parte del dictamen de entrega-recepción... Se adjunta al punto 17 copia certificada del*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

acuerdo de inicio de la investigación referida.», dicha documentación no fue localizada físicamente, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación de los saldos observados.

Del punto 2, no se remiten argumentos, documentos ni comentarios para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.22.MA.03

Del análisis a la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento, se verificó que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, se aprobó por mayoría calificada del Ayuntamiento, que en el acta se asentaron las cifras que por cada programa y ramo se autorizaron, que se aprobó de conformidad con los ingresos estimados, que las modificaciones presupuestales registradas fueron aprobadas, así mismo, se constató que no se efectuaron pagos con insuficiencia presupuestal o sin contar con partida aprobada.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 198, 200, párrafo primero y fracción I y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03

De la revisión a la información contenida en el anexo 1, denominado «*Leyes, Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Disposiciones Administrativas e Instrucciones*»; así como de la consulta a las páginas de internet «<http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/index.xhtml>» y «<https://www.amatlan.gob.mx/DependenciasSecretariaMunicipal.php>», se constató que, durante el ejercicio fiscal de 2022, el Ayuntamiento no contó con el reglamento denominado «*De Gobierno Interior*», como lo establece la Ley Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 61, fracción I, inciso a), 219, 221, párrafo segundo, inciso a) y 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; síndica municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; regidores del 1 de enero de 2022 al 5 de octubre de 2022; regidores del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit (Oficio JRSD/402/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

El veintisiete de enero de dos mil veintidós en sesión ordinaria se aprobó el “Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit”; como se puede advertir el presente Ayuntamiento en cumplimiento a sus obligaciones procedió al trabajo de diagnóstico, análisis, trámite y procedimiento de acuerdo a la Ley Municipal para la aprobación y regulación del Gobierno interior a través del Reglamento referido, lo que se realizó en un tiempo racional.

Se adjuntan documentos:

- 1. Acta de Cabildo Décima Sesión Ordinaria del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, de 27 de enero de 2022, en copia consistente en 4 fojas.*
 - 2. Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, en copia consistente en 13 fojas.*
- Se adjunta legajo certificado consistente en 16 dieciséis fojas.*

La información referida se encuentra pública en la página de internet en la Gaceta Municipal de enero febrero de 2022.

<https://amatlan.gob.mx/gacetas/2022/enero-febrero/DECIMA%20SESION%20CABILDO.pdf>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitieron copias certificadas del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, aprobado mediante el acta de la décima sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de enero de 2022, mismo que establece en la fracción V. del Orden del día, en el numeral Segundo de los puntos de Acuerdo su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, sin embargo, este no se encuentra publicado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente la información correspondiente a la etapa de planeación, programación y presupuestación, por la omisión en la integración de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra requerida para el inicio de los trabajos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Núm.	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Omisión (es)
1	A) Ampliación de drenaje sanitario en Amatlán de cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María B) Construcción de red o sistema de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María C) Construcción de calle adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Amatlán de cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María.	13/09/2022 al 27/12/2022	-Calendario o programa de ejecución de obra, elaborado por la dependencia ejecutora -Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
2	A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Revolución localidad San Blasito municipio de Amatlán de Cañas.B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Revolución, en la localidad de San Blasito, municipio de Amatlán de Cañas.C) Construcción de calle en Amatlán de Cañas localidad San Blasito asentamiento San Blasito.	14/09/2022 al 13/12/2022	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
3	A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlán de Cañas. B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacan municipio de Amatlán de Cañas.	28/06/2022 al 16/08/2022	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2023.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2023 recibido el día 4 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio JRSD/349/2023, recibido el 17 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 22, párrafo tercero y 25, fracción IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 21, fracciones IV, incisos b) y f) y V, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 18 de febrero de 2017 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 01 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 17 de junio de 2022; director de obras públicas y servicios públicos del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/402/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre del 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Se anexa la siguiente documentación del procedimiento de etapa de planeación, programación y presupuestación, conforme a la tabla siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documento que se remite
1	MACN-F3-FAIS-IR-002/2022	(1) A) Ampliación de drenaje sanitario en Amatlán de cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María B) Construcción de red o sistema de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María C) Construcción de calle adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Amatlán de cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María.	13/09/2022 al 27/12/2022	-Calendario o programa de ejecución de obra, elaborado por la dependencia ejecutora -Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
2	MACN-F3-FAIS-IR-004/2022	(3) A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Revolución localidad San Blasito municipio de Amatlán de Cañas.B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Revolución, en la localidad de San Blasito, municipio de Amatlán de Cañas.C) Construcción de calle en Amatlán de Cañas localidad San Blasito asentamiento San Blasito.	14/09/2022 al 13/12/2022	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.

Se anexa la documentación siguiente:

- Del contrato MACN-F3-FAIS-IR-002/2022; Calendario o programa de ejecución de obra y Análisis de precios unitarios base.
- Del contrato MACN-F3-FAIS-IR-004/2022; Análisis de precios unitarios base.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite documentación de la etapa de planeación, programación y presupuestación de las obras de los contratos número MACN-F3-FAIS-IR-002/2022 y MACN-F3-FAIS-IR-004/2022, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN			
Núm.	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Omisión (es)
3	A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlán de Cañas. B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacan municipio de Amatlán de Cañas.	28/06/2022 al 16/08/2022	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2023.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad de director de obras públicas y servicios públicos del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría así como del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2022, se observó que la Administración Municipal, no validó la documentación presentada por las empresas contratistas en el proceso de registro al padrón de contratistas y/o licitación, toda vez que se manipuló y/o modificó la información contenida en ella, con el objeto de cumplir con los requerimientos y la normativa aplicable, tal como se muestra en la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS.

Núm.	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
1	H... J... F... G..., representada por él mismo	Opinión del cumplimiento en materia de obligaciones fiscales.	El documento físico presenta fecha 10/05/2022, sin embargo, al verificar mediante código QR, la información refiere fecha 19/05/2022.
		Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	El documento físico presenta fecha 10/05/2022, sin embargo, al verificar mediante código QR, la información refiere fecha 19/05/2022.
2	H... M... Q... N..., representada por él mismo	Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	El documento físico presenta sentido positivo, sin embargo, al verificar mediante código QR, la información refiere sentido negativo.
3	Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G....	Opinión del cumplimiento en materia de obligaciones fiscales.	El documento físico presenta fecha 09/05/2022, sin embargo, al verificar mediante código QR, la información refiere fecha 19/05/2022.
		Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	El documento físico presenta fecha 09/05/2022, sin embargo, al verificar mediante código QR, la información refiere fecha 19/05/2022.

FUENTE: Padrón de contratistas para el ejercicio 2022.

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA

Núm.	Número de Contrato y Fecha de Formalización	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observación
4	MACN-FIII-001/2022	A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlán de Cañas. B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacan municipio de Amatlán de Cañas.	Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G....	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).	El documento físico presenta fecha 09/05/2022, sin embargo, al verificar mediante código QR, la información refiere fecha 19/05/2022.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y ante el IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater, 31, fracciones VI y XI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; incisos p y q denominados "Opinión de cumplimiento de obligaciones SAT" y "Opinión de cumplimiento de obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social" ambos de la convocatoria al Registro de Contratistas 2022; 21, fracciones IV, incisos b) y f) y V, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 18 de febrero de 2017 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 40, 41 fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 01 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 17 de junio de 2022; director de obras públicas y servicios públicos del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra: H... M... Q... N... representada por él mismo; Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V. representada por J... J... U... G...; H... J... F... G...representada por él mismo..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/402/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre del 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de esclarecer los señalamientos de la autoridad fiscalizadora, y para abundar respecto del señalamiento “que la Administración Municipal, no validó la documentación presentada por las empresas contratistas en el proceso de registro al padrón de contratistas y/o licitación, toda vez que se manipuló y/o modificó la información contenida en ella, con el objeto de cumplir con los requerimientos y la normativa aplicable”, de lo anterior se advierte que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, no establece la obligatoriedad de la validación de los documentos remitidos por las empresas contratistas, ya que en las bases de inscripción de registro al padrón de contratistas, señala en su penúltimo párrafo lo siguiente: “Todos los movimientos legales que la empresa hubiera hecho estarán bajo su total responsabilidad”; y en las bases de licitación en su numeral 14 “Condiciones de licitación”, se estableció que: “El licitante deberá presentar su oferta con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación”. Por lo tanto, la responsabilidad de la información y veracidad de los documentos solicitados y entregados para cada una de las licitaciones, les corresponden a las empresas contratistas.

Al respecto, debe decirse que contrario a lo señalado en la presente observación, la empresa contratista exhibió un documento impreso que pretendía ser la constancia de cumplimiento positivo de obligaciones ante el IMSS, razón por la que esta dependencia procedió revisar la veracidad de este, mediante el escaneo del código QR localizado al pie de dicho documento, tal como se verifica la totalidad de opiniones de cumplimiento presentadas por las empresas contratistas.

Ahora bien, resulta necesario señalar que, al llevar a cabo la verificación de dicho documento, la plataforma del IMSS (a la cual dirige el referido código), presentaba errores en su funcionamiento y solo refería mensaje con la leyenda “error”. Debido a lo anterior, y al no existir algún otro medio de autenticación del documento, se procedió a la revisión física del mismo, sin que al efecto se hubiese advertido alguna irregularidad o inconsistencia, razón por la cual, esta dependencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, esto es, actuando bajo el principio de buena fe, tuvo por cumplido dicho requisito.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexan opiniones del SAT, verificación de la misma de H... J... F... G...

Opinión del SAT con verificación de Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V.

Opinión del IMSS de H... M... Q... N...

Se anexa la documentación siguiente:

- De la empresa H... J... F... G...; Opinión del cumplimiento en materia de obligaciones fiscales y Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, ambas de fecha 19 de mayo de 2022.
- De la empresa H... M... Q... N...; Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 13 de julio de 2022.
- De la empresa Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V.; Opinión del cumplimiento en materia de obligaciones fiscales de fecha 19 de mayo del 2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos y/o elementos suficientes para desvirtuar lo observado, lo anterior, al tratarse de hechos consumados, al haber presentado documentación alterada /o modificada, pues si bien remiten opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las fechas de las opiniones no corresponden a la fecha en que se debieron haber presentado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
MACN-FIII-002/2022	A) Ampliación de drenaje sanitario en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María; B) Construcción de red o sistema de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María; C) Construcción de calle adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Amatlán de Cañas localidad Jesús María. asentamiento Jesús María.	13/09/22 al 7/12/22	H... M... Q... N...
MACN-FIII-	A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ignacio Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157 Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65 www.asen.gob.mx	05/09/22	J... E... A... H...

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
003/2022	Allende en Mezquites municipio de Amatlán de Cañas B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Ignacio Allende localidad Mezquites municipio de Amatlán de Cañas C) Construcción de calle Ignacio Allende en la localidad de Mezquites municipio de Amatlán de Cañas.	al 04/12/22	
MACN-FIII-004/2022	A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Revolución localidad San Blasito municipio de Amatlán de Cañas; B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Revolución, en la localidad de San Blasito, municipio de Amatlán de Cañas; C) Construcción de calle en Amatlán de Cañas localidad San Blasito asentamiento San Blasito.	14/09/22 al 13/12/22	Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V.
MACN-FIII-001/2022	A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlán de Cañas. B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacan municipio de Amatlán de Cañas.	28/06/22 al 6/08/-22	Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2023 del 03 de mayo de 2023 y JRSD/349/2023 del 17 de mayo de 2023.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2023 recibido el día 4 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio JRSD/349/2023, recibido el 17 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el Órgano Interno de Control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior a la contratación sería declarada nula.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 21, fracciones IV, incisos b) y f) y V, 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 18 de febrero de 2017 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 30, 31, fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 01 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: contralora municipal del 1 de enero de 2022 al 22 de junio de 2022; Jesús Andrés Acosta Martínez, contralor municipal del 27 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ignacio Allende en Mezquites municipio de Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Ignacio Allende localidad Mezquites municipio de Amatlán de Cañas, C) Construcción de calle Ignacio Allende en la localidad de Mezquites municipio de Amatlán de Cañas”, se observó que la Administración Municipal infringió la normativa aplicable, toda vez que, contrató con la empresa contratista J... E... A... H...(persona física) por un importe de \$2,292,739.50 (dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y nueve pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, quien desempeña un empleo en el servicio público.

Con base en la compulsa realizada a la Universidad Autónoma de Nayarit, a través de los oficios ASEN/AOP-165/2023 del 20 de junio de 2023 y RUAN/0308/2023 del 03 de julio de 2023, se acredita a la persona física como trabajador de dicha institución, el cual estuvo laborando durante el ejercicio 2022 en la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo que habitualmente se desempeña como servidor público y patrón simultáneamente.

En este contexto, mediante el registro de asistencia y permanencia durante el ejercicio 2022, se constató que asistió a laborar y tuvo participación en distintos actos que se llevaron a cabo por la Administración Municipal, de lo cual se advierte que los horarios y condiciones de tiempo, modo y lugar no son compatibles, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OBRAS CONTRATADAS EN HORARIOS INCOMPATIBLES DEL SERVIDOR PÚBLICO					
Núm.	No. de Contrato	Importe de Contrato \$	Periodo de Ejecución	Mes Año 2022	Control de Asistencias (Días)
1	MACN-FIII-003/2022	2,292,739.50	05/09/2022 al 04/12/2022	Septiembre 2022: Octubre 2022 Noviembre 2022	5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28. 5, 10, 11, 17, 18, 19, 26 y 31 7, 8, 9, 14, 15, 16, 22, 23, 28, 29.

FUENTE: Expediente unitario de obra, Oficio ASEN/AOP-165/2023 de fecha 20 de junio de 2023 y Oficio RUAN/0308/2023 de fecha 3 de julio de 2023.

SERVIDOR PÚBLICO QUE PARTICIPÓ EN PROCESOS DE LICITACIÓN EN HORARIOS INCOMPATIBLES						
Núm.	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Control de Asistencia

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Control de Asistencia
1	MACN-FIII-004/2022	A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Revolución localidad San Blasito municipio de Amatlán de Cañas; B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Revolución, en la localidad de San Blasito, municipio de Amatlán de Cañas; C) Construcción de calle en Amatlán de Cañas localidad San Blasito asentamiento San Blasito.	Acta de fallo	24/08/2022	10:00	08:09
2	MACN-FIII-001/2022	A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas. B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacán municipio de Amatlán de Cañas.	Visita al sitio de la obra; Junta de aclaraciones; Acta Técnica-Económica; Acta de Fallo	10/06/2022 10/06/2022 20/06/2022 24/06/2022	10:00 12:00 10:00 10:00	08:07 08:07 08:07 09:07

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP-165/2023 de fecha 20 de junio de 2023 y Oficio RUAN/0308/2023 de fecha 3 de julio de 2023.

De lo anterior, se advierte que el servidor público quien se habilitó como empresa contratista en la Administración Municipal, omitió notificar a su respectivo Órgano Interno de Control y al área contratante, el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinase si su participación cumplía o no con los aspectos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida, así mismo por la Dirección de Obras y Servicios Públicos al no verificar la información, por lo que ambos incurrieron en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 01 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista de obra: J... E... A... H...representada por él mismo..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/402/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre del 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Se envía oficio donde la empresa contratista da respuesta a las observaciones señaladas en su contra, con fecha de entrega del 16 de noviembre de 2023 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Se anexa la documentación siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Escrito de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por la empresa contratista J... E... A... H....

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre del 2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mismo día, la empresa contratista J... E... A... H..., manifestó lo siguiente:

En relación a la tabla de título “Obras contratadas en horarios incompatibles del servidor público”, se hace la aclaración que en el periodo de ejecución del contrato del 05 de septiembre del 2022 al 4 de diciembre del 2022, donde la entidad fiscalizadora hace el señalamiento que asistí a checar ingreso a laborar a la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN); es necesario puntualizar que derivado de mis funciones en la UAN como personal docente de la Dirección Especializada de Educación Virtual, se precisa que la actividad de checar entrada y salida es un trámite de control administrativo sin horario fijo ni presencial frente a grupo; ya que derivado de mis actividades como docente virtual, consisten en asesorar a los estudiantes en una plataforma virtual denominada MOODLE en horario de 24 horas por 7 días a la semana es decir las clases no son presenciales ni con horario establecido, tal como se puede constatar en la página oficial <http://192.100.162.69/about-us.ntml>.

Derivado de lo anterior, es necesario aclarar que, durante el periodo de ejecución de los trabajos de la obra, se designó a J... R... L... A..., el cual llevó a cabo las funciones de superintendente de construcción, y permaneció en el sitio con poder amplio y suficiente para tomar decisiones como las señaladas en la cláusula décimo tercera inciso B del contrato de la obra; por lo que se concluye que mi estadía en la obra no fue permanente.

De igual manera para la segunda tabla denominada “Servidor público que participó en procesos de licitación en horario incompatibles”, es necesario puntualizar que derivado de mis funciones en la UAN como personal docente de la Dirección Especializada de Educación Virtual, se precisa que la actividad de checar entrada y salida es un trámite de control administrativo sin horario fijo ni presencial frente a grupo; ya que derivado de mis actividades como docente virtual, consisten en asesorar a los estudiantes en una plataforma virtual denominada MOODLE en horario de 24 horas por 7 días a la semana, es decir las clases no son presenciales ni con un horario establecido, tal como se puede constatar en la página oficial <http://192.100.162.69/about-us.ntml>.

Se anexa: Designación y fotografías del residente de obra en sitio, donde se puede observar su participación en la ejecución de obra.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio A7C/MEZQUITES/04/2022 de asunto designación de residente de obra.
- Currículo de J... R... L... A....
- Acta de entrega recepción del contrato MACN-F3-FAIS-IR-007/2020
- Acta de entrega recepción del contrato MACN-F3-FAIS-IR-008/2020
- Fotografía de supervisor de obra en sitio.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez, no se remitió el documento en cual la empresa contratista J... E... A... H... notifica que desempeñaba un empleo como servidor público, no obstante, manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en

alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de obra pública del estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas, B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacán municipio de Amatlán de Cañas”, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas para adjudicar el fallo correspondiente, ya que el balance general presentado, incumple con el capital mínimo que fue requerido en las invitaciones y bases de licitación, por lo que su propuesta debió ser desechada, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN CAPITAL CONTABLE SOLICITADO EN INVITACIÓN Y BASES DE LICITACIÓN

Número de Licitación	Nombre de la Obra	Fecha de Invitación	Capital Contable \$			Empresa Contratista
			Requerido	Balance General/ Estado de Posición Financiera	Declaración Anual SAT	
MACN-F3-FAIS-IR-001/2022	A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas, B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacán municipio de Amatlán de Cañas.	01/06/2022	5,000,000.00	4,076,134.29	-923,865.71	Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V.

FUENTE: Expediente unitario de obra, invitación, bases de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracción III, 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33, párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 18 de febrero de 2017 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 01 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; numeral 28 de las bases de licitación número MACN-F3-FAIS-IR-Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

001/2022, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2022 al 17 de junio de 2022; director de obras públicas y servicios públicos del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista de obra: Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V. representada por J... J... U... G....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/402/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre del 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Es necesario puntualizar que la entidad fiscalizadora tiene una percepción errónea al cotejar 2 importes correspondientes al capital contable en dos momentos distintos; es inevitable aclarar que la declaración anual concierne al ejercicio fiscal 2021, mientras los balances generales corresponden a movimientos en sus activos y pasivos del periodo entre los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022; por lo que resulta incongruente aducir que las empresas contratistas, no acreditaron el capital contable mínimo requerido con una declaración anual de un ejercicio anterior, la cual puede sufrir modificaciones, además invalidan y desacreditan los importes señalados en sus balances generales.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto al argumento donde aduce una percepción errónea, por cotejar los importes de capital contable en momentos distintos; se hace del conocimiento que aún y cuando son momentos distintos, el importe de la declaración y balance general, no cumplen con el capital contable requerido para su participación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Fecha de la Opinión	Documento	Incumplimiento y/o Estatus
1	H... M... Q... N...	A) Ampliación de drenaje sanitario en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María; B) Construcción de red o sistema de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María; C) Construcción de calle adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Amatlán de Cañas localidad Jesús María. asentamiento Jesús María.	MACN-FIII-002/2022	12/09/2022	02/08/2022	Opinión (SAT).	No vigente
2	J... E... A... H...	A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ignacio Allende en Mezquites municipio de Amatlán de Cañas B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Ignacio Allende localidad Mezquites municipio de Amatlán de Cañas C) Construcción de calle Ignacio Allende en la localidad de Mezquites municipio de Amatlán de Cañas.	MACN-FIII-003/2022	01/09/2022	11/05/2022	Opinión (SAT).	No vigente

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y ante el IMSS.

Por lo anterior, la Administración Municipal debió exigir de los contribuyentes a quienes invitó a participar en los procedimientos de licitación y previo a la adjudicación del contrato, a que presentaran la opinión de cumplimiento de sus obligaciones en sentido positivo y vigente, para validar que se encontraban al corriente, así mismo debió realizar la compulsa y cotejo para verificar que los datos indicados en los documentos presentados, no fueron modificados o alterados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 40, 41, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit publicado el 1 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; regla 2.1.29 de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021; Acuerdos ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, con sus anexos únicos relativos a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados los días 30 de marzo de 2020 y 22 de septiembre de 2022, respectivamente, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas y servicios públicos del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit y la empresa contratista de obra H... M... Q... N..., representado por él mismo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/402/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre del 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con el afán de aclarar ante la autoridad fiscalizadora al respecto de la supuesta infracción al artículo 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; en relación a la Opinión de Cumplimiento del SAT, es necesario precisar que las empresas contratistas presentaron sus declaraciones de impuestos mensuales en tiempo y forma para el ejercicio 2022; se puede confirmar a lo plasmado con anterioridad, ya que las opiniones presentadas cuentan con opinión positiva, aunque no se encuentren vigentes a las fechas de las formalizaciones de los contratos, por lo tanto se cumple a lo señalado en dicho artículo; el cual dispone lo siguiente:

Artículo 32-D. Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:

...

IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de cualquier otra declaración informativa, que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Con respecto a la opinión del IMSS, la autoridad fiscalizadora pretende imponer una sanción debido al incumplimiento de una normativa institucional como lo es el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, donde se establece las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; sin embargo, dichas opiniones se encuentran en sentido positivo.

Se anexa la opinión positiva del SAT y del IMSS de H... M... Q... N....

Se anexa la opinión positiva del SAT de J... E... A... H....

Se anexa la documentación siguiente:

- De la empresa H... M... Q... N...; Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social y Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas de fecha 2 de agosto del 2022.
- De la empresa J... E... A... H...; Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas de fecha 17 de agosto del 2022.

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre del 2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mismo día, la empresa contratista J... E... A... H... remite lo siguiente:

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT, de fecha 17 de agosto de 2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positiva y vigente a la fecha de formalización del contrato número MACN-FIII-003/2022, sin embargo, la observación subsiste ya que no se presentó lo señalado al contrato número MACN-FIII-002/2022.

Por lo anterior, se determina la presunta responsabilidad de la empresa contratista de obra H... M... Q... N..., representado por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$149,766.59 (ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo	Importe \$
MACN-FIII-002/2022 2,796,744.71	A) Ampliación de drenaje sanitario en Amatlán de cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María	H... M... Q... N...	Retroexcavadora 416 d, DE 74 hp	86,501.05
	B) Construcción de red o sistema de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María			
	C) Construcción de calle adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Amatlán de cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María.			
			Subtotal	86,501.05
			IVA	13,840.16
			Total	100,341.21
			% de maquinaria respecto al contrato	3.59
MACN-FIII-001/2022 994,884.26	A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de	Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S.	Compactador manual (bailarina) MDD-GV	4,248.92

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo	Importe \$
	Tepuzhuacan, municipio de de R.L. de Amatlán de Cañas. B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacan municipio de Amatlán de Cañas.	C.V.		
			Retroexcavadora CAT.416	42,608.09
			Subtotal	46,857.01
			IVA	7,497.12
			Total	49,425.38
			% de maquinaria respecto al contrato	4.97

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2023 del 03 de mayo de 2023 y JRSD/349/2023 del 17 de mayo de 2023; y documentos A3, A-04, A-5 y B-3 de las bases de licitación.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2023 recibido el día 4 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio JRSD/349/2023, recibido el 17 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II y III, 42, fracción I, incisos c), e), y f) del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 01 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; documentos No. A-3 "Datos básicos de costos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos", No. A-04 "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", No. A-5, programa D "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción", No. B-3, numerales 1, inciso b) "Maquinaria y equipo" y 6 de las bases de licitación MACN-F3-FAIS-IR-002/2022 y MACN-F3-FAIS-IR-002/2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$149,766.59 (ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit ; así como las empresas contratistas de obra: H... M... Q... N... representada por él mismo; Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V. representada por J... J... U... G....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/402/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre del 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Del análisis de la observación aquí en trato, se advierte que ésta, en esencia, versa sobre la omisión de las empresas contratadas para la ejecución de las obra descritas en el cuadro abajo inserto, en acreditar la legal posesión de la maquinaria necesaria, así como la omisión de dichas empresas de acreditar de que efectivamente arrendaron la maquinaria y que pagaron por el servicio, respecto de lo cual se establece una presunta afectación a la hacienda pública por \$149,766.59 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 59/100 moneda nacional).

Con relación a lo anterior, en primer término destacamos que los artículos 24, fracción VI, 25, fracciones XII y XVI, 35, párrafo tercero, 57, párrafo último, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos, no guardan relación con la presunta irregularidad, ya que ningún de dichos preceptos establece la obligatoriedad de las empresas contratistas de comprobar durante la ejecución de las obras el arrendamiento de los bienes que requieran para ejecutar las obras, tales como maquinaria y equipo de construcción. Lo anterior, por tratarse de una relación comercial en la cual ya no interviene la administración municipal contratante de la obra.

Asimismo, es importante aclarar que en las bases de licitación de las obras no se estableció obligatoriedad respecto de la comprobación del arrendamiento de maquinaria y/o propiedad, sin que tampoco se haya considerado ello en los contratos correspondientes.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto, se considera oportuno transcribir lo establecido por los artículos 24, fracción VI, 25, fracciones XII y XVI, 35, párrafo tercero, 57, párrafo último, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que indican lo siguiente:

“Artículo 24.- Las convocatorias podrán referirse a una o más obras, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit ...

...

“Artículo 25.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición del interesado a partir de la fecha de su publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones...

“Artículo 35.- Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación;...

“Artículo 57.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública o servicios relacionados, a través de su procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa ...

...

“Artículo 58.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra pública o servicios

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

relacionados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa, cuando ...

...

“Artículo 59.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas se sujetará a lo siguiente

...

De la lectura de los preceptos antes transcritos, se constata que ninguno de éstos hace mención a la comprobación del contrato de arrendamiento de maquinaria y/o propiedad; y únicamente se refieren a la convocatoria, las bases de licitación, proceso de licitación, y del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas.

En consecuencia de lo antes expuesto, se considera necesario asentar que, el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, debe observar en todas sus actuaciones el principio de tipicidad, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón, por lo tanto, a efecto evitar el inicio de algún procedimiento el cual se aparte del citado principio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicitamos que se determine la solventación de la presente observación.

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, Agosto de 2006, Página: 1667, de rubro y texto siguientes:

“Tipicidad. el principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas. El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, ...

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad, cuando se trata de actos que se verifican entre autoridades, la debida fundamentación y motivación se cumple primero, con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, segundo, con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro.

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813, de rubro y texto:

“Fundamentación y motivación. su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares. Tratándose

de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, ...

Por otra parte, contrario a lo determinado en la observación de mérito, en el presente caso no existe afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$149,766.59 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 59/100 moneda nacional), toda vez que las empresas contratistas ejecutaron el 100% de los trabajos que le fueron contratados, ello respecto del catálogo de conceptos que le fue contratado, por lo que no puede válidamente determinarse que existe alguna afectación pecuniaria.

No obstante, lo anteriormente referido, y con la finalidad de brindar mayores elementos tendientes a la solventación de la presente observación, respecto a cada una de las obras se realiza el comentario que se describe en la última columna de los cuadros siguiente:

No obstante, lo anteriormente referido, y con la finalidad de brindar mayores elementos tendientes a la solventación de la presente observación, respecto a cada una de las obras se realiza el comentario que se describe en la última columna de los cuadros siguiente:

1. *Respecto del contrato MACN-FIII-002/2022, correspondiente a la obra A) Ampliación de drenaje sanitario en Amatlán de cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María B) Construcción de red o sistema de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María C) Construcción de calle adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Amatlán de cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María, contrato de arrendamiento de maquinaria. S*

Se anexa oficio donde se manifiesta la factura de arrendamiento de maquinaria

2. *Respecto al contrato MACN-FIII-001/2022, correspondiente a la obra A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlán de Cañas. B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacan municipio de Amatlán de Cañas, contrato de arrendamiento de maquinaria.*

Se anexa carta de arrendamiento

Se anexa la documentación siguiente:

- Dos (2) CDFDI por concepto de renta de maquinaria a la empresa H... M... Q... N... del 24 y 28 de noviembre del 2022 Oficio XLI.CM/070/2022 de fecha de 1 de marzo de 2022. No coinciden los montos y no especifica de que
- Carta de compromiso para el caso de resultar ganador en la licitación MACN-F3-FAIS-IR-001/2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten documentación comprobatoria suficiente para aclarar el arrendamiento de maquinaria y equipo referente al contrato número MACN-FIII-002/2022, solventándose parcialmente un importe de \$100, 341.21 (cien mil trescientos cuarenta y un pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$49,425.38 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a lo señalado en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo	Importe \$
MACN-FIII-001/2022 994,884.26	A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlán de Cañas. B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacan municipio de Amatlán de Cañas.	Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V.	Compactador manual (bailarina) MDD-GV	4,248.92
			Retroexcavadora CAT.416	42,608.09
			Subtotal	46,857.01
			IVA	7,497.12
			Total	49,425.38
			% de maquinaria respecto al contrato	4.97

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2023 del 03 de mayo de 2023 y JRSD/349/2023 del 17 de mayo de 2023; y documentos A3, A-04, A-5 y B-3 de las bases de licitación.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista H... M... Q... N..., representada por él mismo.

En cuanto a los argumentos presentados donde expresa la aplicación de las tesis de jurisprudencia P./J.100/2006 y P./J.50/2000, es necesario precisar que las mismas no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública del municipio de Amatlán de Cañas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, permitió la participación durante los periodos de ejecución de las obras, de personal que no cuenta con los perfiles técnicos idóneos en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, en virtud de que no se acreditó que cuentan con cédula profesional que ampare con dichas profesiones, lo anterior se constató al realizar la búsqueda del número de cédula profesional que ampare dichas profesiones en las páginas oficiales <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx> y

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

<http://cedulaprofesional.nayarit.gob.mx/>, sin embargo se advirtió << no se encuentran resultados >>, por lo que se constató que actúan habitualmente como profesionistas sin acreditar título y cedula profesional que ampare dichas profesiones, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL AFÍN						
Núm.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Contrato y Fecha	Personal Designado	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas
1	J... J... U... G....	A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ignacio Allende en Mezquites municipio de Amatlán de Cañas B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Ignacio Allende localidad Mezquites municipio de Amatlán de Cañas C) Construcción de calle Ignacio Allende en la localidad de Mezquites municipio de Amatlán de Cañas.	MACN-FIII-003/2022 01/09/2022	J... R... L... A...	Residente (Personal al frente de los trabajos).	-Números generadores, notas de bitácora.

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimaciones, generadores y notas de bitácora de obra, páginas oficiales <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx> y <http://cedulaprofesional.nayarit.gob.mx>.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 4º, 18, 21, 44 y 50 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 21 Quater, fracción VIII, 24, fracción VI, 25, fracción XII, 35, párrafo tercero, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II y III, 42, fracción I, incisos c), e), y f) del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 01 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; Décimo Tercera "Responsabilidades de El Contratista" inciso B "Representante de él contratista", inciso D del contrato de obra pública: MACN-FIII-003/2022, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista de obra: J... E... A... H...representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/402/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre del 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Se envía oficio donde la empresa contratista da respuesta a las observaciones señaladas en su contra, con fecha de entrega del 16 de noviembre de 2023 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Se anexa la documentación siguiente:

- Currículo de ingeniero civil J... R... L... A..., actas de entrega recepción, fotográficas como supervisor de obra en sitio.
- Cédula profesional de J... E... A... H... con la licenciatura en arquitectura.
- Cédula profesional de E... F... C... M..., con licenciatura en arquitectura.
- Cédula profesional de J... L... A... H..., con nivel de Tec. Sup. Univer en Turismo área hotelería.
- Cédula profesional de V... R... R... A..., con licenciatura en arquitectura.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Certificado que ampara 440 créditos a nombre de J... R... L... A....

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre del 2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mismo día, la empresa contratista J... E... A... H... manifestó lo siguiente:

Se hace entrega de la carta de pasante de J... R... L... A..., ya que cursó la carrera de ingeniería civil egresado del Instituto Tecnológico de Tepic, así como su currículum vitae donde refleja una experiencia en el ámbito de la industria de la construcción por más de 10 años; con lo anterior se cumple con la capacidad técnica requerida para la ejecución de obras de agua potable, drenaje y empedrados, establecida en la cláusula décimo tercera inciso B del contrato de obra.

-No se anexa documentación.

Se anexan imágenes de las cédulas profesionales de colaboraciones en la empresa y forman parte del personal en oficinas centrales.

Se anexa la documentación siguiente:

- Cédula profesional de J... E... A... H... con la licenciatura en arquitectura.
- Cédula profesional de E... F... C... M..., con licenciatura en arquitectura.
- Cédula profesional de J... L... A... H..., con nivel de Tec. Sup. Univer en Turismo área hotelería.
- Cédula profesional de V... R... R... A..., con licenciatura en arquitectura.
- Certificado que ampara 440 créditos a nombre de J... R... L... A....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remitió la documentación comprobatoria de título y cédula profesional o que dichos documentos estén en trámite ante la instancia competente para acreditar que, J... R... L... A... es profesionista, no obstante, antepuso las siglas "Ing" seguido de su nombre, en las estimaciones y números generadores autorizados y pagadas del contrato número MACN-FIII-003/2022 01/09/2022.

Referente a los argumentos de la empresa contratista J... E... A... H... la cual menciona el envío de la carta pasante, se aclara que dicha documentación no fue integrada en la presente solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no existe evidencia documental, ni fotográfica de su ejecución, lo anterior por un importe de \$124,700.00 (ciento veinticuatro mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
1	MACN-FIII-003/2022	A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ignacio Allende en Mezquites municipio de Amatlán de Cañas,	-Personal técnico en obra.	42,000.00
		B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Ignacio Allende localidad Mezquites municipio de Amatlán de Cañas, C) Construcción de calle Ignacio Allende en la localidad de Mezquites municipio de Amatlán de Cañas.	-Letrero en obra.	10,500.00
			Subtotal	52,500.00
			IVA	8,400.00
			Total	60,900.00
2	MACN-FIII-001/2022	A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas, B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacán municipio de Amatlán de Cañas.	-Personal técnico en obra.	50,000.00
			-Letrero en obra.	5,000.00
			Subtotal	55,000.00
			IVA	8,800.00
			Total	63,800.00
			Sumatoria Total	124,700.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, cálculo de cargos indirectos, estimaciones y notas de bitácora.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2023 recibido el día 4 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio JRSD/349/2023, recibido el 17 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II y III, 42, fracción I, incisos c), e), y f) del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 01 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; así como las cláusulas Quinta, denominada "Forma y lugar de pago"; Decima Primera, denominada "Supervisión de los trabajos"; y Décimo Tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista", de los contratos de obra; MACN-FIII-003/2022 y MACN-FIII-001/2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$124,700.00 (ciento veinticuatro mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra: J... E... A... H... representada por él mismo; Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V. representada por J... J... U... G.....

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/402/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre del 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Respecto de las presuntas irregularidades en trato, las cuales en esencia versan sobre la supuesta omisión de presentar evidencia de la ejecución de conceptos indirectos respecto de dos obras públicas, respecto de lo cual considera la autoridad que se causó una afectación a la hacienda pública municipal, en primer término destaco que los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como transgredidos, no guardan relación con la observación de mérito, puesto que no establecen la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación de los costos indirectos que se generaron por la ejecución de la obra, más aún, ninguno de los artículos de la citada ley establece dicha obligación, la cual tampoco se precisó en las bases de licitación, ni en las cláusulas de los contratos de obra.

A efecto de demostrar lo antes expuesto, consideramos necesario transcribir los citados 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, los cuales a la letra disponen:

“Artículo 42.- A cada obra que realicen los entes públicos deberá asignarse por escrito al menos un supervisor de la misma.

...

Artículo 51.- El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ...

Aunado a lo anterior, se considera pertinente mencionar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, debe observar en todas sus actuaciones el principio de tipicidad, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón, por lo tanto, a efecto evitar el inicio de algún procedimiento el cual se aparte del citado principio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicitamos que se determine la solventación de la presente observación.

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, Agosto de 2006, Página: 1667, de rubro y texto siguientes:

“Tipicidad. el principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas. El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, ...

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad, cuando se trata de actos que se verifican entre autoridades, la debida fundamentación y motivación se cumple primero, con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la

actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, segundo, con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro.

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813, de rubro y texto:

“Fundamentación y motivación. su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares. Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, ...

No obstante, lo anteriormente referido, y con la finalidad de brindar mayores elementos tendientes a la solventación de la presente observación, respecto a cada una de las obras se realiza el comentario que se describe en la última columna de los cuadros siguiente:

1. *Respecto del contrato MACN-FIII-003/2022, se remite lo siguiente:*
 - a. *Asignación de superintendente a nombre de J... R... L... A...*
 - b. *Carta de pasante de la carrea de ingeniería civil, de J... R... L... A...*
 - c. *Reporte fotográfico de dicha persona en el sitio de ejecución de los trabajos.*
 - d. *Reporte fotográfico de la lona alusiva a la obra.*
2. *Respecto del contrato MACN-FIII-001/2022, se remite lo siguiente:*
 - a. *Reporte fotográfico de la lona alusiva a la obra. No coincide*
 - b. *Personal técnico (asignación de residente y note de apertura de bitácora).*

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio A7C/MEZQUITEZ/04/2022
- Certificado que ampara 440 créditos a nombre de J... R... L... A....
- Fotografía de supervisor de obra en sitio, sitio en oficina, letrero y placa alusivos a la obra, letrero de obra en mezquites al inicio del tramo a ejecutar, letrero de obra Tepuzhuacan al inicio del tramo ejecutado.
- Escrito de fecha 28 de junio del 2022 de asunto: Asignación de residente para el contrato MACN-FIII-001/2022.
- Notas de bitácora del contrato MACN-FIII-001/2022.

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre del 2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mismo día, la empresa contratista J... E... A... H... remite lo siguiente:

Fotografías de personal técnico en obra y oficina y de letrero en obra con el comprobante de su pago.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitió la documentación suficiente para acreditar

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

los cargos por indirectos observados solventados parcialmente un importe de \$118,900.00 (ciento dieciocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente:

Del contrato número MACN-FIII-003/2022, remitieron comprobantes de los honorarios del personal técnico en obra y letrado alusivo de obra, solventándose parcialmente un importe de \$60,900.00 (sesenta mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Del contrato MACN-FIII-001/2022, remitieron los comprobantes de los honorarios del personal técnico en obra solventándose parcialmente por un importe de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, no remiten la comprobación del letrado en obra por un importe de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Por lo anterior, se exige de la presunta responsabilidad de la empresa contratista J... E... A... H...representada por él mismo.

En cuanto a los argumentos presentados donde expresa la aplicación de las tesis de jurisprudencia P./J.100/2006 y P./J.50/2000, es necesario precisar que las mismas no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública del municipio de Amatlán de Cañas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de obra, en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Empresa Contratista
1	MACN-FIII-002/2022 Periodo: 13/09/2022 al 27/12/2022	A) Ampliación de drenaje sanitario en Amatlán de cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María, B) Construcción de red o sistema de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María, C) Construcción de calle adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Amatlán de cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María.	12/09/2022	H... M... Q... N....
2	MACN-FIII-003/2022 Periodo: 5/09/2022 al 4/12/2022	A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ignacio Allende en Mezquites municipio de Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Ignacio Allende localidad Mezquites municipio de Amatlán de Cañas, C) Construcción de calle Ignacio Allende en la localidad de Mezquites municipio de Amatlán de Cañas.	1/09/2022	J... E... A... H....
3	MACN-FIII-004/2022 Periodo: 14/09/2022 al 13/12/2022	A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Revolución localidad San Blasito municipio de Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Revolución, en la localidad de San Blasito, municipio de Amatlán de Cañas, C) Construcción de calle en Amatlán de Cañas localidad San Blasito asentamiento San Blasito.	13/09/2022	Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V.
4	MACN-FIII-001/2022 Periodo: 28/06/2022 al 16/08/2022	A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas, B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacán municipio de Amatlán de Cañas.	27/06/2022	Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V.

FUENTE: Contratos MACN-FIII-002/2022, MACN-FIII-003/2022, MACN-FIII-004/2022, MACN-FIII-001/2022 y análisis de costos indirectos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2023 recibido el día 4 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio JRSD/349/2023, recibido el 17 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50 fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 40, 41, fracciones II y III, 42, fracción I, incisos c), e), y f) del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 01 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; así como a la cláusula Décimo Tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" inciso E) "Relaciones Laborales" de los contratos de obra pública: MACN-FIII-002/2022, MACN-FIII-003/2022, MACN-FIII-004/2022, MACN-FIII-001/2022, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra: H... M... Q... N..., representada por él mismo; J... E... A... H..., representada por él mismo; e Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/402/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre del 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Tratándose del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, faculta exclusivamente al Instituto para verificar o resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y dicho reglamento, ello de conformidad con 6 (seis) reglas.

En este sentido, la propia regla número 6 señala que, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación del aviso de terminación de la obra, si el Instituto no ejerce su facultad de requerir a los contratistas el registro de las obras ante el IMSS, dicho Instituto presumirá que se cumplió con las disposiciones para el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y este reglamento.

Precisado lo anterior, destacamos que la facultad y atribución de determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones, es competencia directa y exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tal y como establecen los artículos 5 y 251 de la Ley del Seguro Social, que indican lo siguiente:

"Artículo 5.- Establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, ...

"Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes

...

Por otra parte, no pasa inadvertido por los suscritos que la observación en comentario establece como legislación transgredida el 51 de la Ley de Obra Pública del Estado, de cuya lectura se evidencia que éste sólo contempla la responsabilidad de la ejecución de los trabajos, más no del registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que es claro que existe una indebida fundamentación, al no guardar congruencia el precepto señalado como inobservado con la presunta irregularidad que se me atribuye.

Aunado a lo anterior, es pertinente transcribir el artículo 12 A, fracciones I y VI del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, el cual a letra dice:

“Artículo 12 A. El Instituto podrá verificar y, en su caso, resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y este reglamento, relativas a la obra terminada, de ...

...

De lo anterior, se concluye que el plazo de 90 días hábiles finalizó conforme a los periodos de ejecución para cada una de las obras, sin que la institución facultada, como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya requerido la comprobación del registro de las obras ante el IMSS.

Aunado a lo anterior, consideramos necesario asentar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, debe observar en todas sus actuaciones el principio de tipicidad, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón, por lo tanto, a efecto evitar el inicio de algún procedimiento el cual se aparte del citado principio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicitamos que se determine la solventación de la presente observación.

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, Agosto de 2006, Página: 1667, de rubro y texto siguientes:

“Tipicidad. el principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas. El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, ...

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad, cuando se trata de actos que se verifican entre autoridades, la debida fundamentación y motivación se cumple primero, con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, segundo, con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro.

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813, de rubro y texto: “Fundamentación y motivación. su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares. Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, ...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No obstante, lo anteriormente referido, y con la finalidad de brindar mayores elementos tendientes a la solventación de la presente observación, se remite lo siguiente:

Registro de la obra ante el IMSS de los siguientes contratos:

MACN-FIII-002/2022

MACN-FIII-003/2022

Se anexa la documentación siguiente:

- Registro de la obra ante el IMSS de los contratos MACN-FIII-002/2022 y MACN-FIII-003/2022

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre del 2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mismo día, la empresa contratista J... E... A... H... remite lo siguiente:

Se anexa registro de la obra ante el IMSS

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite documentación correspondiente al registro de la obra ante el IMSS de los contratos MACN-FIII-002/2022 y MACN-FIII-003/2022, correspondientes a las localidades de Jesús María y Mezquites, solventándose parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo a lo señalado en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Empresa Contratista
1	MACN-FIII-004/2022 Periodo: 14/09/2022 13/12/2022	al A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Revolución localidad San Blasito municipio de Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Revolución, en la localidad de San Blasito, municipio de Amatlán de Cañas, C) Construcción de calle en Amatlán de Cañas localidad San Blasito asentamiento San Blasito.	13/09/2022	Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V.
2	MACN-FIII-001/2022 Periodo: 28/06/2022 16/08/2022	al A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacán, municipio de Amatlán de Cañas, B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacán municipio de Amatlán de Cañas.	27/06/2022	Ingenieros y Arquitectos Arq. Jov. S. de R.L. de C.V.

FUENTE: Contratos MACN-FIII-004/2022, MACN-FIII-001/2022 y análisis de costos indirectos.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a las empresas contristas H... M... Q... N... representada por él mismo y J... E... A... H...representada por él mismo.

En cuanto a los argumentos presentados donde expresa la aplicación de las tesis de jurisprudencia P./J.100/2006 y P./J.50/2000, es necesario precisar que las mismas no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que

aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública del municipio de Amatlán de Cañas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, incumplió como gobierno local con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el ejercicio fiscal 2022, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase "*Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (año)*", o bien, "*Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (Año)*". Cuando se trate de obras de mejoramiento de vivienda, los gobiernos locales deberán colocar una etiqueta en un lugar visible que señale al menos lo siguiente: "*Esta vivienda fue mejorada con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (Año)*", tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
RELATIVO A LA PLACA ALUSIVA DE LA OBRA

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
1	MACN-FIII-002/2022	A) Ampliación de drenaje sanitario en Amatlán de cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María B) Construcción de red o sistema de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María C) Construcción de calle adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Amatlán de cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María.	AMATLAN DE CAÑAS/FISM/2022/01	14/06/2023
2	MACN-FIII-003/2022	A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ignacio Allende en Mezquites municipio de Amatlán de Cañas B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Ignacio Allende localidad Mezquites municipio de Amatlán de Cañas C) Construcción de calle Ignacio Allende en la localidad de Mezquites municipio de Amatlán de Cañas.	AMATLAN/FISM/2022/02	13/06/2023
3	MACN-FIII-	A) Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Revolución	AMATLAN DE	14/06/2023

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
	004/2022	localidad San Blasito municipio de Amatlán de Cañas.B) Rehabilitación de red o sistema de agua entubada en calle Revolución, en la localidad de San Blasito, municipio de Amatlán de Cañas.C) Construcción de calle en Amatlán de Cañas localidad San Blasito asentamiento San Blasito.	CAÑAS/FISM/2022/03	
4	MACN-FIII-001/2022	A) Ampliación del sistema de drenaje sanitario en la calle Revolución, en la localidad de Tepuzhuacan, municipio de Amatlán de Cañas. B) Ampliación de la red o sistema de agua potable, en la calle Revolución en la localidad de Tepuzhuacan municipio de Amatlán de Cañas.	AMATLAN/FISM/2022/04	13/06/2023

FUENTE: Actas circunstanciadas de visita de obra.

Los hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 13 de junio de 2023 al 14 de junio de 2023 por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 40, 41, fracciones II y III, 42, fracción I, incisos c), e), y f) del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 01 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; numeral 3.1.2 denominado "Responsabilidades de los Gobiernos Locales", fracción XVII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/402/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre del 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento como Gobierno local a los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el ejercicio fiscal 2022, se remite evidencia mediante reporte fotográfico de las placas alusivas con la frase "Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (año)", o bien, "Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (Año)". De los siguientes contratos:

- a) MACN-FIII-002/2022
- b) MACN-FIII-003/2022
- c) MACN-FIII-004/2022
- d) MACN-FIII-001/2022

Se anexa la documentación siguiente:

- Fotografías de letrero y placa alusivos a las obras de los contratos MACN-FIII-003/2022, MACN-FIII-002/2022 y MACN-FIII-004/2022.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten la documentación relativo a las placas alusivas de las obras con numero de contrato MACN-FIII-002/2022, MACN-FIII-003/2022 y MACN-FIII-004/2022, sin embargo, la observación subsiste al no comprobar la colocación de la placa alusiva de obra con numero de contrato MACN-FIII-001/2022.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.03.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, ejecutadas mediante el procedimiento de Administración Directa, se observó que la Administración Municipal, no remitió y acreditó la elaboración de los documentos contemplados y requeridos para las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación de los materiales, maquinaria y personal, así mismo la documentación de los procedimientos de ejecución y terminación de las obras, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA				
Nombre de la Obra	Documentación Faltante			
	Etapas de Planeación, Programación, Presupuestación	Etapas de Adjudicación, Contratación de los Materiales por el Comité de Adquisiciones	Etapas de Ejecución y Terminación	
Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento Amatlán de Cañas; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento El Rosario; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento Estancia de Los López; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento Tepuzhuacan; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento Mezquites; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento San Blasito; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento La Yerbabuena; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento Jesús María.		Acta de apertura de las propuestas.		
		Acta de fallo.		
	Proyecto ejecutivo de la obra.	Documentos que acrediten que el Órgano Interno de Control verificó que los precios unitarios no fueron desproporcionales a los precios del valor del mercado	Oficio de asignación de supervisor.	
	Acuerdo para realizar la obra pública por administración directa.			
	Programa de ejecución de los trabajos y programa de suministro de materiales.	Constancias de registro al padrón de proveedores de las tres empresas participantes, con la documentación que fue requerida para tal		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre de la Obra	Documentación Faltante		
	Etapas de Planeación, Programación, Presupuestación	Etapas de Adjudicación, Contratación de los Materiales por el Comité de Adquisiciones	Etapas de Ejecución y Terminación
		de efecto.	

FUENTE: Expedientes unitario de obra.

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Nombre de la Obra	Documentación Faltante		
	Etapas de Planeación, Programación, Presupuestación	Etapas de Adjudicación, Contratación de los Materiales por el Comité de Adquisiciones	Etapas de Ejecución y Terminación
Mantenimiento de carretera en Amatlán de Cañas localidad La Yerbabuena tramo Amatlán de Cañas La Yerbabuena.		Documentos que acrediten que el órgano interno de control verificó que los precios unitarios no fueron desproporcionales a los precios del valor del mercado.	
	Proyecto ejecutivo de la obra.	Documento que acredite haber informado periódicamente al Órgano Interno de Control sobre el avance físico, los gastos efectuados y la terminación de la obra.	
	Acuerdo para realizar la obra pública por administración directa.		
	Documento que acredite haber hecho del conocimiento al Órgano Interno de Control respecto del acuerdo para realizar la obra por administración directa.	Documento que acredite que el Órgano Interno de Control verificó previamente a la ejecución de las obras por administración directa, que se contaba con los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción.	Bitácora de obra. Acta de entrega-recepción.
	Programa de ejecución de los trabajos y programa de suministro de materiales.	Constancias de registro al padrón de proveedores de las tres empresas participantes, con la documentación que fue requerida para tal efecto.	

FUENTE: Expedientes unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2023 recibido el día 4 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio JRSD/349/2023, recibido el 17 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción VIII, 22, 32, 35 bis, 40, fracción II, 42 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 54, 60, 109, 110, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, publicado el 01 de julio de 2022 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2022

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

al 31 de diciembre de 2022; secretario ejecutivo del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 25 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022; secretaria técnica del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 25 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022; vocales del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2022 al 5 de octubre de 2022; vocales del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número JRSD/402/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre del 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Respecto de la obra correspondiente a “Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, en varias localidades”, es necesario aclarar a la autoridad fiscalizadora que el proyecto ejecutivo ya había sido remitido con anterioridad, así mismo, no obstante, lo anteriormente referido, y con la finalidad de brindar mayores elementos tendientes a la solventación de la presente observación, se remite lo siguiente:

- a) Proyecto ejecutivo de la obra.
- b) Acuerdo para realizar la obra pública por administración directa.
- c) Programa de ejecución de los trabajos y programa de suministro de materiales
- d) Licitación Pública Estatal LP-ADC/02/2022
- e) Asignación de supervisor.

Se anexa la documentación siguiente:

- Acta de cabildo vigésima segunda sesión ordinaria del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.
- Documentos que conforman el proyecto ejecutivo de la obra.
- Licitación Pública Estatal LP-ADC/02/2022.
- Notificación de obra por administración.
- Asignación de supervisor de fecha 26 de agosto del 2022.
- Listas de asistencia bacheo y memoria fotográfica.
- Acta de entrega- recepción contratista residencia del “Mantenimiento de carretera en Amatlán de Cañas localidad La Yerbabuena tramo Amatlán de Cañas La Yerbabuena”.
- Constancia de registro al padrón de proveedores de Alfinem S.A. de C.V., Alfa Comercialización de Insumos S.A. de C.V.,

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten el proyecto ejecutivo de la obra, acuerdo para realizar la obra, las constancias de registro al padrón de proveedores y el oficio de asignación del supervisor, de la obra “Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas...”, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre de la Obra	Documentación Faltante	
	Etapas de Planeación, Programación, Presupuestación	Etapas de Adjudicación, Contratación de los Materiales por el Comité de Adquisiciones
Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento Amatlán de Cañas; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento El Rosario; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento Estancia de Los López; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento Tepuzhuacan; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento Mezquites; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento San Blasito; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento La Yerbabuena; Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas Nayarit, asentamiento Jesús María.	Programa de ejecución de los trabajos y programa de suministro de materiales.	Acta de apertura de las propuestas. Acta de fallo. Documentos que acrediten que el Órgano Interno de Control verificó que los precios unitarios no fueron desproporcionales a los precios del valor del mercado

FUENTE: Expedientes unitario de obra.

Respecto a la obra denominada “Mantenimiento de carretera en Amatlán de Cañas localidad La Yerbabuena tramo Amatlán de Cañas La Yerbabuena.”, se solventa lo correspondiente al acta entrega-recepción, sin embargo, la observación subsiste al no remitir la totalidad de la documentación señalada en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA			
Nombre de la Obra	Documentación presentada		
	Etapas de Planeación, Programación, Presupuestación	Etapas de Adjudicación, Contratación de los Materiales por el Comité de Adquisiciones	Etapas de Ejecución y Terminación
Mantenimiento de carretera en Amatlán de Cañas localidad La Yerbabuena tramo Amatlán de Cañas La Yerbabuena.		Documentos que acrediten que el órgano interno de control verificó que los precios unitarios no fueron desproporcionales a los precios del valor del mercado.	
	Proyecto ejecutivo de la obra.	Documento que acredite haber informado periódicamente al Órgano Interno de Control sobre el avance físico, los gastos efectuados y la terminación de la obra.	
	Acuerdo para realizar la obra pública por administración directa.		
	Documento que acredite haber hecho del conocimiento al Órgano Interno de Control respecto del acuerdo para realizar la obra por administración directa.	Documento que acredite que el Órgano Interno de Control verificó previamente a la ejecución de las obras por administración directa, que se contaba con los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción.	Bitácora de obra.
	Programa de ejecución de los trabajos y programa de suministro de materiales.	Constancias de registro al padrón de proveedores de las tres empresas participantes, con la documentación que fue requerida para tal efecto.	

FUENTE: Expedientes unitario de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...6508» de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2022 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 16 de diciembre de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.22.MA.03.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$12,698,454.00 (doce millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el FISM-DF 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.22.MA.03.FISM-DF

De la revisión a los expedientes unitarios de obra que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales, por un importe de \$532,819.60 (quinientos treinta y dos mil ochocientos diecinueve pesos 60/100 moneda nacional), asimismo, está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo.

EXPEDIENTES DE OBRA		
Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe \$
2022/MF3-03-013	Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad de La Yerbabuena asentamiento La Yerbabuena.	199,056.00
2022/MF3-03-014	Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad de Jesús María asentamiento Jesús María.	199,056.00
2022/MF3-03-006	Mantenimiento de carretera Tepuzhuacan hacia Los Cerritos tramo Tepuzhuacan San Valentín.	134,707.60
Total		532,819.60

FUENTE: Cierre del ejercicio, expedientes, pólizas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.22.MA.03.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por Municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2022; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$8,624,472.48 (ocho millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 48/100 moneda nacional), asignados al municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el FORTAMUN-DF 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.03.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «... 4857» de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del ejercicio fiscal 2022 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 16 de diciembre de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.22.MA.03.FORTAMUNDF

De la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, se constató que el Ayuntamiento registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales, por un importe de \$7,644,466.07 (siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 07/100 moneda nacional), asimismo, está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	83,216.18
Diferencia en registros contables	562,969.25
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	65,427.24
Total	711,612.67

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,139,899.99	0.00	2,611,763.39	1,528,136.60
Auditoría de Obra Pública	329,368.41	0.00	274,143.03	55,225.38
Total	4,469,268.40	0.00	2,885,906.42	1,583,361.98

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	17	2	15	0	11	4
Subtotal	17	2	15	0	11	4

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	17	4	13	0	11	2
FORTAMUNDF	1	0	1	0	1	0
Subtotal	18	4	14	0	12	2
Total	35	6	29	0	23	6

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$22,802,929.31 (veintidós millones ochocientos dos mil novecientos veintinueve pesos 31/100 moneda nacional), que representa el 31.7% de los \$72,021,794.15 (setenta y dos millones veintiún mil setecientos noventa y cuatro pesos 15/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2022.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$13,383,990.00 (trece millones trescientos ochenta y tres mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$13,383,990.00 (trece millones trescientos ochenta y tres mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2022.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$711,612.67 (setecientos once mil seiscientos doce pesos 67/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,528,136.60 (un millón quinientos veintiocho mil ciento treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos.

Obra Pública.- Faltante y/o Inconsistencias en la Documentación para el Registro al Padrón de Contratistas; Incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos del Fondo; Incumplimiento a los Requerimientos de Información ; Incumplimiento en el Procedimiento de Licitación y Contratación de Obra Pública; Incumplimiento en la Planeación, Programación y Presupuestación de Obras por Administración Directa; Incumplimiento en las Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$55,225.38 (cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 38/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento en el Proceso de Ejecución en Obra Pública; Pagos sin la Justificación y Comprobación Documental, por Cargos Incluidos en los Costos Indirectos.